



Acerca de este libro

Esta es una copia digital de un libro que, durante generaciones, se ha conservado en las estanterías de una biblioteca, hasta que Google ha decidido escanearlo como parte de un proyecto que pretende que sea posible descubrir en línea libros de todo el mundo.

Ha sobrevivido tantos años como para que los derechos de autor hayan expirado y el libro pase a ser de dominio público. El que un libro sea de dominio público significa que nunca ha estado protegido por derechos de autor, o bien que el período legal de estos derechos ya ha expirado. Es posible que una misma obra sea de dominio público en unos países y, sin embargo, no lo sea en otros. Los libros de dominio público son nuestras puertas hacia el pasado, suponen un patrimonio histórico, cultural y de conocimientos que, a menudo, resulta difícil de descubrir.

Todas las anotaciones, marcas y otras señales en los márgenes que estén presentes en el volumen original aparecerán también en este archivo como testimonio del largo viaje que el libro ha recorrido desde el editor hasta la biblioteca y, finalmente, hasta usted.

Normas de uso

Google se enorgullece de poder colaborar con distintas bibliotecas para digitalizar los materiales de dominio público a fin de hacerlos accesibles a todo el mundo. Los libros de dominio público son patrimonio de todos, nosotros somos sus humildes guardianes. No obstante, se trata de un trabajo caro. Por este motivo, y para poder ofrecer este recurso, hemos tomado medidas para evitar que se produzca un abuso por parte de terceros con fines comerciales, y hemos incluido restricciones técnicas sobre las solicitudes automatizadas.

Asimismo, le pedimos que:

- + *Haga un uso exclusivamente no comercial de estos archivos* Hemos diseñado la Búsqueda de libros de Google para el uso de particulares; como tal, le pedimos que utilice estos archivos con fines personales, y no comerciales.
- + *No envíe solicitudes automatizadas* Por favor, no envíe solicitudes automatizadas de ningún tipo al sistema de Google. Si está llevando a cabo una investigación sobre traducción automática, reconocimiento óptico de caracteres u otros campos para los que resulte útil disfrutar de acceso a una gran cantidad de texto, por favor, envíenos un mensaje. Fomentamos el uso de materiales de dominio público con estos propósitos y seguro que podremos ayudarle.
- + *Conserve la atribución* La filigrana de Google que verá en todos los archivos es fundamental para informar a los usuarios sobre este proyecto y ayudarles a encontrar materiales adicionales en la Búsqueda de libros de Google. Por favor, no la elimine.
- + *Manténgase siempre dentro de la legalidad* Sea cual sea el uso que haga de estos materiales, recuerde que es responsable de asegurarse de que todo lo que hace es legal. No dé por sentado que, por el hecho de que una obra se considere de dominio público para los usuarios de los Estados Unidos, lo será también para los usuarios de otros países. La legislación sobre derechos de autor varía de un país a otro, y no podemos facilitar información sobre si está permitido un uso específico de algún libro. Por favor, no suponga que la aparición de un libro en nuestro programa significa que se puede utilizar de igual manera en todo el mundo. La responsabilidad ante la infracción de los derechos de autor puede ser muy grave.

Acerca de la Búsqueda de libros de Google

El objetivo de Google consiste en organizar información procedente de todo el mundo y hacerla accesible y útil de forma universal. El programa de Búsqueda de libros de Google ayuda a los lectores a descubrir los libros de todo el mundo a la vez que ayuda a autores y editores a llegar a nuevas audiencias. Podrá realizar búsquedas en el texto completo de este libro en la web, en la página <http://books.google.com>

THE LIBRARY



CLASS

324.72

BOOK

M574

DOCUMENTOS IMPORTANTES

TOMADOS

139-21

DEL ESPEDIENTE INSTRUIDO

A CONSECUENCIA

DE LA REPRESENTACION

QUE VARIOS ELECTORES

A LA JUNTA GENERAL DEL ESTADO

HICIERON

A SU ^{Mexico (State)} CONGRESO CONSTITUYENTE,

1826

PIDIENDO SE ANULEN LAS ELECCIONES

VERIFICADAS EN TOLUCA.

SE PUBLICAN

DE ORDEN DEL MISMO CONGRESO CONSTITUYENTE
DEL ESTADO.



MEXICO: 1826.



IMPRESA Y LIBRERIA

A CARGO DE MARTIN RIVERA.

411058
31
LL

cino de aquel pueblo como la ley lo requiere.— Este secretario con los dos escrutadores dió cuenta en la segunda sesion con el informe sobre las actas, que debieron ecsaminar, ocultando en un silencio malicioso las nulidades de Antonio Escudero, vecino y elector primario en la parroquia de S. Pablo del distrito federal, de Epigmenio de la Piedra, cura de Yautepec, de Agustin Tellez, cura de Xochitepec, y de otros, con miras fáciles de penetrarse. Por mas que se esforzaron algunos electores en hacer ver la nulidad de las elecciones recaidas en estos individuos, por mas que se manifestó que la junta no estaba autorizada para legitimar aquellas y admitir á estos como electores de partido, por ser bien claro el articulo 46 de la ley de 16 de agosto último que los escluye en este encargo; ella sin embargo consiguiente á sus resoluciones y atropellando las leyes con escandaloso descaro, votó por su admision y les uió asiento en el colegio electoral.— Pero donde manifestó la junta con mas claridad el degradante menosprecio con que ha visto las leyes, fue en la resolucion que tomó en vista de los documentos con que el senador Zavala quiso hacer legitima su eleccion. Habiendo informado sobre ellos la comision nombrada para ecsaminarlos, el presidente de ella hizo presente que la junta no debia ni aun tomarlos en consideracion: primero, porque el sr. Zavala no presentaba como debia la credencial de su nombramiento, que le habia negado espresamente la junta electoral de san Agustin: segundo, porque en la acta relativa á las elecciones de este pueblo, constaba que la misma junta en vista de no ser vecino, habia declarado por diez y seis votos contra once insubsistente la que en él habia recaido; y tercero, porque esta resolucion habia sido con arreglo á las leyes que la facultaron bas-

tante para resolver estas dudas sin recurso. Hizo tambien presente á la junta, que aun en la hipótesis de que debiera tomar en consideracion este negocio, no eran bastantes los documentos con que el señor Zavala queria acreditar su vecindad en san Agustin, puesto que consistian en dos cartas particulares de amigos suyos, que aunque aseguraban que habia comprado en el pueblo una casa, añadian, que ni se habian satisfecho los derechos de alcabala ni otorgádose la escritura de venta, documento indispensable para acreditar legalmente la posesion de la finca; y por último, que no pudiendose dar à estas cartas sino el carácter de atestaciones de dos testigos, nunca podrian contrapesar el testimonio imparcial de diez y seis electores que lo declararon destituido de la calidad de vecino.

—Mas la junta sin autoridad alguna, sin el apoyo de una sola ley que la facultase, ó por mejor decir, haciendo frente á las leyes y á la decision inapelable de la junta secundaria de san Agustin, le declaró vecino, le admitió en su seno y le sentó á la mesa con la investidura nula é ilegal de secretario.—Estamos muy lejos de creer que la mayoría de la junta obrase así de malicia. La seducción y el engaño se insinuaron aun sin perdonar los medios menos decorosos: se dirigieron á todos los electores cartas de algun personage famoso en nuestra historia militar las que en caso necesario presentaremos originales: los pretendientes que á oleadas concurrieron á aquella ciudad sorprendieron el candor y buena fé de los sencillos, y aun hubo quienes desvergonzadamente insultasen desde las galerias al hombre de bien que manifestaba firmeza: el mismo puesto respetable que ocupa en el senado el sr. Zavala impuso á los menos fuertes: las sangrientas amenazas que se dejaban oír con bastante frecuencia sofocaron del todo los esfuerzos

de la razon y la justicia; y aun se hizo mérito de la fuerza armada situada por entonces en Cuajimalpa. Fácil es inferir en estas circunstancias cual seria la situacion de la junta. — Pero si ella es disculpable, no por esto son válidos y legales sus procedimientos. A toda luz son nulos é ilegítimos, y creemos que ninguno de ellos deberá disimularse, pero especialmente la admision del sr. Zavala y su nombramiento para secretario. Este solo acto ha viciado todas las operaciones de la junta: ha hecho nulas las elecciones de diputados; ha invalidado todos los actos emanados de ella. El secretario es un ministro que debe autorizar y dar fé de las actuaciones; y siendo nulo su nombramiento, siendo intruso en su ministerio, carece en todas ellas de autoridad y valor, y son por consecuencia nulas é ilegítimas:—En esta virtud suplicamos al honorable congreso, única autoridad competente para decidir en la materia, que ecsaminando las actas de las elecciones de partido y demas documentos que obran en el archivo de Toluca y pidiendo los informes que crea conducentes, se sirva declarar nulas las elecciones de diputados hechas en aquella ciudad, y disponer lo que juzgue conveniente para que se verifiquen con los requisitos legales.

—Señor.—Nicolás Garcia de san Vicente—Lorenzo Enriquez.—José Antonio Aragon.—José Manuel Montaña.—José Maria Coronel.—José Ignacio Angeles.—José Anastacio Lopez.—Crecencio Saenz de Mendiola.—José Ignacio Bisetu.—Francisco Fernandez.—Octubre 6 de 1826.

Decreto.—A una comision particular compuesta de los sres. Mora, Castro, Fernandez, Piedras y Lazo.

Dictámen de la comision.

Señor.—La comision especial encargada de

abrir dictáme n. sobre la adjunta representacion no ha creído podría consultar al congreso una medida decisiva en materia que ecsige tanto pulso, ecsamen y circunspeccion sin tener á la vista los documentos que illustren la materia en el grado necesario.—Si la comision hubiera de dar crédito á las voces que corren en el público, se espondria al congreso á dictar una resolucion precipitada que pudiera comprometer asi el crédito de esta corporacion como la reputacion bien sentada de honradez y probidad que tienen los miembros que la componen entre todos los hombres sensatos.—En este negocio, como en todos los de algun empeño, se habla con calor y acaso con ecsageracion, ponderando unos las infinitas nulidades de las operaciones de la junta electoral de todo el estado, y ecsaltando otros el mérito de los electores y electos, y el órden, acierto, tino y circunspeccion con que se ha procedido. Lejos de nosotros, señor, el favorecer los intereses de ningun partido ni dar crédito à los rumores que el calor de las pasiones hace correr en el público. El congreso colocado en el centro de estas borrascas políticas debe permanecer impassible, y pesar fielmente en la balanza de la justicia las razones que se alegan por una y otra parte.—Los individuos que componemos la comision estamos bien seguros de que el congreso no habria tomado en consideracion este negocio si la queja de diez electores respetables por sus luces y patriotismo no se hubiera elevado al santuario de las leyes. Ella en concepto de la comision presenta puntos dignos de ecsamen por la grvedad de su materia y por la trascendencia incalculable que para lo sucesivo pueda tener. Ya no puede pues, el congreso desentenderse de un negocio que han creído digno de consideracion los apoderados de mas de 600 almas.

Su solicitud es justa y sencilla: ella está reducida á que se pidan las actas de la junta electoral, el expediente relativo á las elecciones, los informes de personas sensatas y de juicio que puedan ministrar luces en materia tan importante: y que si de su ecsámen resultare que se han infringido las leyes, que se han hecho valer nombramientos que son nulos por el tenor espreso de ellos; y que se ha usado del soborno, la seduccion y la violencia para comprometer á los electores en la emision de sus votos, se declaren insubsistentes y nulas.—Seria sensible y doloroso que los asertos de la representacion tuvieran el grado de certidumbre necesario para que el congreso accediese á la solicitud de los electores que la firman; mas si asi fuere, no está en nuestra mano evitarlo, y lo que la prudencia ecsige es, que no se perdone medio para conseguir el acierto, y que la resolucion recaiga sobre el ecsámen de documentos y testimonios que den el grado de certidumbre de que son susceptibles los negocios de esta clase.—Por tanto la comision consulta al congreso las siguientes proposiciones.—1.ª El gobierno pedirá y remitirá al congreso á la mayor brevedad posible la acta de elecciones de la junta general del estado que conforme al artículo 16 de la ley de 23 de agosto de este año, ha debido dirigirse al presidente de esta asamblea.—2.ª Nombrará un ministro del supremo tribunal de justicia, que desde luego pase á Toluca á recibir y formalizar escrupulosamente una informacion sobre los particulares anotados en la representacion de que le irá adjunta una cópia.—3.ª Mandará que el prefecto de aquel distrito, el juez letrado del partido y el alcalde que presidió las juntas, informen en lo relativo á los mismos puntos.—4.ª El gobierno mismo espondrá su juicio acerca de ellos, acompañando los documentos que ten-

ga y puedan dar conocimiento al congreso, en órden al valor ó nulidad de las elecciones y la aptitud ó inhabilidad legal de las personas nombradas en estas y las de partido.—5.º Acompañará asimismo las actas de las elecciones de partido, las credenciales de sus electores, las actas de las juntas preparatorias de la general, y los dictámenes presentados para calificar aquellas.—6.º Hará que se reciba de los electores que han suscrito la representacion y se hallen en México, una informacion en que especifiquen los hechos de que en general hablan en ella. 7.º Reunido todo hará se presente en la secretaria del congreso para la sesion del 12 inmediato ó antes si puede ser.—México 7 de octubre de 1826.—Mora.—Castro.—Fernandez.

Visto el anterior dictámen en sesion secreta extraordinaria del dia 7 de octubre de 1826, y declarado del momento, fueron aprobados sus artículos en los términos siguientes.—Art. 1.º El gobernador pedirá y remitirá al congreso á la mayor brevedad posible, el testimonio de la acta de elecciones de la junta general del estado, que conforme al art. 16 de la ley de 23 de agosto de este año, ha debido dirigirse al presidente de esta asamblea.—Art. 2.º Nombrará un ministro del supremo tribunal de justicia, que desde luego pase á Toluca á recibir y formalizar escrupulosamente una informacion, sobre los particulares que contiene la representacion, de la cual se le acompañará una cópia.—Art. 3.º Mandará que el prefecto del distrito de Toluca, el juez letrado del partido del mismo nombre y el alcalde que presidió en aquella ciudad las juntas, informen en lo relativo á los mismos puntos.—Art. 4.º El gobierno mismo espondrá su juicio acerca de ellos, acompañando los documentos que tenga y puedan dar co-

nocimiento al congreso en orden al valor ó nulidad de las elecciones. y á la aptitud ó inhabilidad de las personas nombradas para electores á la junta general.—Art. 5.º Acompañará asimismo las actas de las elecciones de partido, las credenciales de sus electores, las actas de las juntas preparatorias de la general y dictámenes presentados para calificar aquellas.—Art. 6.º Hará que se reciba, de los electores que han suscrito la representación, una informacion jurídica en que especifiquen los hechos de que en general hablan en ella.—Art. 7.º Reunido todo hará se presente à la mayor brevedad posible en la secretaria del congreso.

Testimonio de la acta de elecciones de diputados al primer congreso constitucional del estado, nombrados por la junta general de electores en sesion de dos de octubre de mil ochocientos veinte y seis, que se remite al presidente del congreso constituyente del estado con arreglo al articulo 16 de la ley de 23 de agosto del presente año, dictada por el mismo congreso.

En la ciudad de Toluca á los dos dias del mes de octubre de mil ochocientos veinte y seis, reunidos en un lugar destinado al efecto, bajo la presidencia del señor alcalde d. Juan Francisco Mañon para la junta electoral del estado, los señores d. Juan Manuel Asorrey, d. Francisco del Pozo, d. José Policarpo Berra, d. Mariano Vega, d. Domingo Borica, d. José Jimenez, d. Francisco Serrano Landecho, d. Julio Lechuga, d. Agustin Torres, del partido de Toluca.—D. Antonio Cardona, d. Juan Nepomuceno Trujillo, d. Francisco Espinosa, d. Mariano Reyes, d. Mariano Flores, por Ixtlahuaca.—D. José Maria Guerrero, d. Manuel Gonzalez, d. Die-

go Cortés, por Tlalnepantla.—D. Ignacio Arteaga, d. José Antonio Aragon, d. José Manuel Montañó, por Teotihuacan.—D. Santiago Monroy, d. Antonio de la Peza, por Zumpango.—D. Estevan Bautista Jaso, d. José Maria Olloqui, por Tula.—D. Manuel Morales, por Jonacatepec.—D. Luis Vazquez, por Ixmiquilpan.—D. Luis del Corral, d. Anastacio Echeverria, d. José Rafael Quiróz, d. Andres Pliego y d. José Castro, por Chalco.—D. Manuel Escobar y d. Antonio Escudero, por Tezcoco.—D. Lorenzo Enriquez, d. Ignacio Angel's, d. José Antonio Lopez y d. José Visuet, por Mex-titlan.—D. José Maria Velasquez de Leon, d. Ignacio Dávila y d. Manuel de Castro, por Xilotepec.—D. Pascual Francisco Muñiz, d. Ignacio Mañón y d. Francisco Valdés Cárdenas, por Tenango.—D. Luis de la Cadena y d. Manuel Antonio Rúbio, por Zimapam.—D. José Manuel Ledo, por Actopan.—D. Miguel Arteaga, d. Manuel Gomez, d. Ignacio de las Piedras y d. Juan Maria Muñoz, por Tasco.—D. Francisco Leguísamo y d. Ignacio de la Puente, por Cuautitlan.—D. Ignacio Camacho, d. Rafael Lara y d. Andres Millan, por Tenancingo.—D. Nicolás S. Vicente, d. Crescencio Mendiola, d. Luis Carlon, d. Francisco Fernandez y d. José Castelazo, por Tulancingo.—D. Salvador Magos, d. Manuel Roldán y d. José Miguel Villagran, por Huichapan.—D. Juan Manuel Revilla y d. Mariano de Herrera por Pachuca.—D. José Sierra, por Acapulco.—D. Manuel Ramirez y d. Francisco Maria Navarro, por Chilapa.—D. Manuel Montañez y D. Ignacio Berruecos, por Cuautla.—D. Epigmenio de la Piedra, d. José Maria Perez Palacios Valdovinos, d. Angel Perez Palacios, D. José Maria Ruano Calvo, d. José Maria Manzano y d. Agustín Tellez, por Cuernavaca.—D. Eugenio Montes de Oca y d. Francisco Garcia Acosta, por

Zacualpan.—D. Feliciano Bermejo, d. José María Betancour, d. Manuel Gonzalez, d. Lorenzo de Zavala y d. Diego Reina, por S. Agustin de las Cuevas.—D. José María Campuzano por Tejupilco.—D. Miguel Tápia, por Apan.—D. Juan Mariano Bustos y d. José María Coronel, por Yahualica.—D. José Julian Galeana y d. José Antonio Moreno, por Ajuchitlan.—D. Rafael de la Cueva y d. Benigno Arroyo, por Temascaltepec.—D. Nicolas Catalán y d. José María Mejía, por Tixtla.—D. José Antonio Rivera y d. Miguel Sanchez Contreras, por Huejutla.—D. José Miguel Ortiz y d. Manuel Rodriguez de Leon, por Sultepec: procedieron á la eleccion de diputados para el congreso de México, con arreglo á las leyes por escrutinio secreto, y dando principio por el primero, salió electo en primer lugar el sr. d. Epigmenio de las Piedras, con 64 de 92 que votaron: para el segundo, salió nombrado el sr. d. Agustin Escudero, con 62 votos de 95 sufragios: para tercer diputado, el sr. d. Roman Garcia, con 59 votos de 94: para cuarto diputado, d. José María Velasquez de Leon, con 60 votos de 83 que sufragaron: para quinto diputado d. José María Cardoso, con 63 votos del número total de 93: para sexto diputado, d. Luciano Castorena, con 93 votos de 91: para septimo diputado, d. Manuel Rodriguez la Madrid, con 60 votos de 93: para octavo, d. Mariano Campos, con 60 votos de 92: para noveno, d. Agustin Ballarta, con 86 votos de 93: para décimo diputado, d. Antonio del Rio, con 55 votos de 96: para undécimo diputado, d. José María Franco con 86 votos de 91: para duodécimo, d. Felix Lopez de Vergara, con 88 votos de 90: para décinotercio, d. José María Ruano, con 60 de 90: para décimo cuarto diputado, d. Antonio Cardona, con 46 votos de 91: para décimoquinto dipu-

tado, d. Vicente Barquera, con 87 votos de 93: para décimosexto diputado, d. Martín Rodríguez García, con 63 votos de 93: para décimoséptimo diputado d. Pedro Portilla, tuvo 44 votos: el cura d. José Espinosa de los Monteros, 43: d. José Valdés de Anaya, 1: d. Francisco Navarro 1; y el licenciado Patiño 1, siendo el total de 89, no habiendo reunido ninguno de los votados la mayoría absoluta, entraron á segundo escrutinio los ciudadanos Pedro Portilla y Espinosa de los Monteros, quedando nombrado el primero por haber reunido 46 votos contra 43 que tuvo el segundo de 89 señores votantes: se pasó al nombramiento del décimo octavo diputado, y salió nombrado d. Rafael Andres Anaya, con 82 votos de 90: para décimo nono diputado salió nombrado d. Pablo Galeana, con 46 votos de 88: para vigésimo diputado quedó electo d. José María Sierra, con 60 votos de 89 votantes: para último diputado quedó electo con 55 votos de 85, d. José Rodrigo Castelaso. En seguida se procedió al nombramiento de los suplentes que corresponden conforme á la ley, y salió para primer suplente d. Antonio Magos, con 67 votos de 69 votantes: para segundo suplente, d. José María Figueroa, con 41 votos de 67: para tercer suplente, d. José Ignacio González Caralunro, con 84 votos de 86 sufragantes: para cuarto suplente, d. Luis de la Cadena, con 83 votos de 89: para quinto suplente, d. Atanacio SAVEDRA, con 83 de 89: para sexto suplente, d. Manuel Izquierdo, con 53 de 89; y para último suplente, d. Rafael Sanchez Contreras, con 75 votos de 88. Concluida la votacion se acordó remitir al consejo de gobierno el testimonio en forma de esta acta y de la de ayer, con arreglo á lo que dispone la ley, con lo que se concluyó la presente que firmaron conmigo los electores, escrutadores y

presidente.—Juan Francisco Mañon, presidente.—
 Salvador Magos.—Manuel Roldan.—Luis Gutierrez
 Corral.—Anastacio Echeverria.—Andres Plie-
 go.—Francisco Berruecos.—José Maria Velasquez
 de Leon.—Ignacio Visuet.—Manuel de Castro.—
 Mariano Flores.—José Castro.—Francisco Serra-
 no.—Agustin Torres.—Br. Mariano Reyes.—Anto-
 nio Escudero.—Juan Manuel de Revilla.—Br. Jo-
 sé Ignacio Angeles.—Ignacio Camacho Dávila.—
 Andres Millan.—José Maria Coronel.—Br. Rafael
 de Lara.—José Maria Campuzano.—Epigmenio de
 las Piedras.—Miguel Sanchez Contreras.—Estevan
 Bautista Jaso y Osorio.—Francisco Espinosa.—Ju-
 lio Lechuga.—José Sierra.—Manuel Ramirez.—
 Benigno Arroyo.—Eugenio Montes de Oca.—An-
 gel Perez Palacios.—Manuel José Montañez.—Ma-
 riano de Herrera.—Juan Nepomuceno Trujillo.—
 Br. Manuel José de Ledo.—Agustin Tellez.—Ma-
 riano de la Vega.—José Perez de Palacios Valdo-
 vinos.—Juan Ignacio Dávila.—José Julian Galea-
 na.—Diego Ortiz.—José Maria Guerrero.—José
 Antonio Moreno.—Miguel de Tápia.—José Rafael
 Quirós.—José Antonio Aragon.—Lorenzo Enri-
 quez.—José Manuel Montaña.—José Rodrigo de
 Castelazo.—Manuel Gonzalez.—Manuel Morales.
 —Br. José Diego Vicente Reina.—Br. Ignacio
 Camacho.—Francisco Navarro.—Andres Millan.
 —Br. Ignacio Arteaga.—Crescencio Saens de Men-
 diola.—Anastacio Lopez.—José Maria Mejia.—
 Nicolás Catalán.—Br. Rafael de la Cueva.—Franc-
 scisco Javier Cárdenas.—Feliciano Bermejo.—José
 Maria de Betancourt.—Miguel Sanchez Contreras.
 —José Miguel Villagran.—Ignacio de la Puente.
 —Manuel Gonzalez.—José Maria Campuzano.—
 Manuel Ignacio Ortiz.—Pascual Francisco Muñiz.
 —Manuel Escobar.—José Julian Galeana.—Mi-
 guel Rodriguez de Leon.—José Ignacio Mañon.—

Francisco Garcia Acosta.—Santiago Monroy.—Manuel Antonio Rúbio.—Luis Vazquez.—José Antonio de la Peza.—José Antonio Rivera.—Juan Maria Bustos.—José Maria Manzano.—Ignacio de las Piedras.—José Jimenez.—José Policarpo Berra.—José Maria Olloqui.—Domingo Borica.—Miguel Arriaga.—Manuel Gomez.—Juan Maria Muñoz.—Francisco de Leguisamo.—Lic. Juan Manuel Asorrey, e. scrutador.—José Maria Ruano Calvo, escrutador.—Loorenzo de Zavala, secretario.—Concuerda con la acta original de que se ha sacado, de órden del sr. presidente de la junta electoral, hoy 4 de octubre de 1826, y va en estas cuatro fojas útiles de papel de oficio corriente, siendo testigos los ciudadanos Mariano Lujá.—Bartolomé Valenzuela.—José Maria Hidalgo, presentes.—Doy fe, José Francisco Hidalgo, escribano nacional y notario público.

Oficio del gobernador del estado al lic. d. Ignacio Alva, ministro del supremo tribunal de justicia del estado.

Gobierno del estado libre de México.—Los sres. diputados secretarios del congreso del estado en carta de esta fecha me dicen lo que sigue.—Exmo. sr.—Este congreso en sesion secreta de hoy ha acordado lo siguiente.—Art. 1.º El gobierno pedirá y remitirá al congreso á la mayor brevedad posible, el testimonio de la acta de elecciones de la junta general del estado, que conforme al artículo 16 de la ley de 23 de agosto de este año, ha debido dirigirse al presidente de esta asamblea.—Art. 2.º Nombrará un ministro del supremo tribunal de justicia, que desde luego pase á Toluca á recibir y formalizar escrupulosamente una informacion sobre los particulares que contiene la representacion, de la cual se le acompañará una có

pia.—Art. 3.º Mandará que el prefecto del distrito de Toluca, el juez letrado del partido del mismo nombre y el alcalde que presidió en aquella ciudad las juntas, informen en lo relativo á los mismos puntos.—Art. 4.º El gobierno mismo espondrá su juicio acerca de ellos, acompañando los documentos que tenga y puedan dar conocimiento al congreso en órden al valor ó nulidad de las elecciones, y la aptitud ó inhabilidad de las personas nombradas para electores de la junta general.—Art. 5.º Acompañará asimismo las actas de las elecciones de partido, las credenciales de sus electores, las actas de las juntas preparatorias de la general, y los dictámenes presentados para calificar aquellas.—Art. 6.º Hará que se reciba de los electores que han suscrito la representación, una informacion jurídica en que especiquen los hechos de que en general hablan en ella.—Art. 7.º Reunido todo hará se presente á la mayor brevedad posible en la secretaria del congreso.—Lo insertamos á V. E. acompañando la copia de que se hace mencion en el artículo 2.º para su inteligencia y fines consiguientes.—Y lo comunico á V. S. acompañándole la copia referida y avisándole que lo he nombrado para que reciba la informacion instructiva que se previene en el artículo 3.º, en cuyo cumplimiento marchará V. S. precisamente la mañana prócsima á Toluca, en concepto de que el sr. prefecto y el juez de letras estan prevenidos de franquear á V. S. el primero, bajo su responsabilidad, los auxilios que le pida, y el segundo, de practicar las diligencias que en sentir de V. S. deban ser judiciales, fiando yo mucho de la literatura y celo patrio de V. S. que obrará en todo con la escrupulosidad y reserva que demanda tan importante asunto, y me dará cuenta á la mayor posible brevedad—Dios y ley. México 7

de octubre de 1826.—Melchor Muzquiz.—Sr. ministro del supremo tribunal de justicia d. José Ignacio Alva.

Informacion verificada à consecuencia del oficio anterior.

En la ciudad de Toluca á 12 de octubre de 1826, compareció en la sala consistorial el ciudadano lic. Juan Manuel Azorrey, quien impuesto en el nombramiento hecho de mi persona, el objeto á que se contrae y en la adjunta representacion, dijo: que lo espuesto al párrafo 2.^o está conforme con lo que pasó, bajo la advertencia de no haber sido la junta toda la que despreció las leyes y nombró al sr. Zavala de secretario, sino la mayoría de ella que estaba à su devocion, habiendo nombrado al sr. d. Nicolas Garcia de san Vicente, la menor parte, entre la cual se hallaba el declarante, lo que se ejecutó por vôtacion nominal á peticion del sr. elector cura Piedra, siendo esto público y notorio.—En cuanto al párrafo 3.^o de dicha representacion, dijo: que en todo obró de buena fe el esponente, porque à mas de no acordarse haber observado la nulidad de d. Antonio Escudero, ni saber quien era, ni sus circunstancias para reclamarla, entiende que la acta estaba arreglada, y que la junta que nombró á Escudero no le puso esta tacha, y por consiguiente lo debia tener por bueno aunque no lo fuese: que de esto no se trató en la segunda junta preparatoria, y aunque se habló sobre no poder recaer eleccion en los curas que se nominan en concepto del declarante, ya sea acertada ó errada su opinion, no podian ser escludidos; y que ignora quienes son los otros, cuyos defectos se suponen maliciosamente callados, pues que los que se notaron en las actas que les tocaban, los espusieron en el informe y se

discutió sobre ellos largamente.—En cuánto al párrafo 4.º espuso, que se atropellaron las leyes, pero por la mayoría de la junta: que se presentaron por parte de Zavala dos cartas sobre cuya fe se disputó por ambos partidos, y últimamente, que se pararon dos de los electores por testigos, que lo fueron d. José Maria Ruano y otro que no recuerda, asegurando ser cierto que el sr. Zavala tenia una posesion en san Agustin, y por consiguiente era vecino de allí, y debia declararse elector como lo hizo dicha mayoría: que en lo demas es evidente el contenido del párrafo, pues san Vicente disintiendo de sus compañeros de comision espuso lo que se refiere.—Sobre el 5.º dijo, quedar contestado en el anterior.—En quanto al párrafo 6.º dijo, que está persuadido de la seducción porque en el partido de Zavala habia sugetos destinados á este fin y muy hábiles para ejercerlo; y á mas en las garitas de esta ciudad habia gentes en comision para remitir á los electores á san Francisco con el sr. Zavala, y se sabe se recibieron muchas cartas de recomendacion del mismo y del padre Pelaez, suscritas por el personaje que se cita de que se vieron varias: que está asimismo persuadido de que los pretendientes de que se dice habia muchos, sorprenderian á los sencillos: que de lo que se supone haberse proferido en las galerías, no supo ni observó nada: que por último, se persuade de que la representacion y puesto respetable que ocupa el sr. Zavala en el senado impondria en lo general á los electores menos fuertes para atraerlos á su partido: como tambien las amenazas sanguinarias que no dejaria de haber, pues estando el que declara en el cuarto del desahogo, oyó á uno que por detras decia que habia puñales preparados para los que favorecian á uno y otro partido de los electores: que esta voz lo sorprendió, pero un momento

de reflexion le hizo no darle asenso, porque si los contrarios ganaban la votacion como era de creer por lo que se sabia desde la noche antes, no llegaria este caso; pero que sin embargo quiso precaverse tomando la silla que le tocaba como primer escrutador por estar prócsima á la puerta de dicha pieza por donde esperaba escapar al menor movimiento: que en lo público se han dicho muchas cosas en órden á intimidar ó coartar la voluntad de los electores, y que el temor se originó sabiendo la situación de la tropa en Cuajimalpa.—Que de todo lo dicho es de inferir que no hubo plena libertad ni el conocimiento necesario en tales, actos ni la plena entereza que se requeria en la totalidad de la junta para el acierto en las elecciones; y que todo lo espuesto es la verdad, y lo que debe decir como hombre de honor sobre los particulares á que se contrae la representacion que ha leído, en que se ratificó y firmó.—Entre renglones—callados—vale.—José Ignacio Alva.—Lic. Juan Manuel Asorrey.—En dicho día mes y año compareció en la propia sala el elector br. d. Policarpo Berra é impuesto como el anterior dijo, acerca del 2.º párrafo de dicha representacion que efectivamente se despreciaron y quebrantaron las leyes en el hecho de haber nombrado secretario al sr. Zavala la mayoría de la junta atraída á su partido; que el declarante era uno de los que componia la memoria de ella y que se verificó el nombramiento por votacion nominal porque así lo propuso el cura Piedra, desde luego con el fin de comprometer á los electores, descubriendo al que se separase de los que habia procurado aglomerar á devocion del sr. Zavala.—Sobre el párrafo 3.º dijo, ser cierto su contenido por cuanto ya eran públicos unos impresos venidos de México en que se manifestaba la nulidad de Escudero, creyendo el declarante por la conocida

buena fé del lic. Asorrey que como se repartieron las credenciales para su reconocimiento entre es-
 crutadores y secretario, á este, ó al otro escrutador
 y no al lic. Asorrey tocara ecsaminar las de los
 electores de que habla dicho párrafo, habiendo si-
 do lo demas que en este se espone público y noto-
 rio.—Respecto del párrafo 4.º dijo, ser tambien no-
 torio el quebrantamiento de las leyes por la mayo-
 ria de la junta: que el sr. Zavala presentó dos car-
 tas sobre cuya fé se disputó por los de su partido y
 por el opuesto: que se pararon dos electores de los
 de aquel haciendo veces de testigos, que á lo que re-
 cuerda fueron don José Maria Ruano y un tal Bena-
 vente ó Gonzalez, quienes aseguraron era cierto
 que el sr. Zavala tenia una posesion en san Agus-
 tin de las Cuevas y que por consiguiente era veci-
 no de allí y debia declararse elector, como ilegal-
 mente lo hizo dicha mayoría, y que el señor san Vi-
 cente no firmó el dictámen sobre la credencial del
 sr. Zavala, habiendo opinado contra su aprobacion
 por lo que se espresa en el dicho párrafo 4.º.—Al
 5.º dijo, que es cierto por las razones que lleva
 espuestas.—Sobre el 6.º párrafo dijo, estar persua-
 dido de la seduccion, porque sugetos sagaces se
 tenian destinados á tal objeto, asi en esta ciudad
 como en las garitas para reunir á los electores, y
 precisándolos á que parasen en el convento de san
 Francisco con el sr. Zavala, porque se les daban
 recados y cartas suscritas por el sr. Guerrero: que
 el deponente vió algunas y el padre Pelaez le ofre-
 ció remitirle la respectiva aunque no la llegó á reci-
 bir: que tambien está persuadido de que los muchos
 aspirantes y otros de la faccion sorprendieron á los
 incautos y sencillos: que no percibió la conducta ob-
 servada en la galeria, por estar muy lejos de donde
 él se hallaba colocado; pero que despues lo oyó de-
 cir y asegurar á varios, concurriendo á la seduc-

cion así el poco conocimiento de algunos electores poco ó nada versados en estos lances como el puesto y representacion del sr. Zavala: que segun recuerda el declarante oyó decir en el cuarto de recreo próximo al salon de las juntas, que habia puñales prevenidos para el caso en que el partido del sr. Zavala perdiese la eleccion: que tambien supo haber entrado en la administracion de tabaco el padre Pelaez y el sr. coronel Soto, y que este se produjo diciendo que habria puñaladas siempre que no ganase dicho partido, cuyas voces y otras semejantes y diferentes amenazas se proferian por varias partes, aumentandose el temor con saber que la tropa se hallaba en Cuajimalpa en disposicion de venir á esta ciudad. Que por todo lo espuesto conceputa el declarante no haber habido la libertad necesaria para las elecciones, y ser notoriamente la que se hizo de secretario en el sr. Zavala, nulla, así como justa la representacion que sobre esto se ha hecho, y espresa el declarante que el honorable congreso determinará lo conveniente. Y habiendo leído esta su declaracion en ella se afirmó, ratificó y firmó—Alva—José Policarpo Berra.—En el propio dia y lugar compareció el presbítero br. José Jimenez, quien impuesto y preguntado como los anteriores, dijo no haber duda sobre lo que se espone en el párrafo segundo de la representacion y que la votacion para sacar de secretario al senador Zavala fue nominal por que así lo solicitó el cura d. Epigmenio Piedra, por lo cual infiere que muchos no tendrian toda la libertad conveniente para oponerse.—En cuanto al párrafo 3.º dijo, que está persuadido de la certeza de lo que contiene por que ya se habian visto unos papeles impresos en México en que se esponian los fundamentos de la nulidad de

la elección de Escudero, y que satisfecho el declarante de la buena opinion del lic. Asorrey cree que á este no se le repartirian las credenciales de los sugetos nominados en el párrafo de que se trata, y que de buena fe estaria por el dictamen que formaron el segundo escrutador y secretario.

—Sobre los particulares del párrafo 4.º dijo, que faltó á la ley la mayoría de la junta, pues como se convenció de la disputa, el sr. Zavala no podía ser elector faltandole la credencial verdadera sin que pudieran suplirla dos cartas que presentó ni el dicho de d. José Maria Ruano y otro que aseguraban ser cierto que dicho sr. Zavala tenia una posesion ó finca en San Agustin de las Cuevas, y que por lo mismo el elector San Vicente no firmó el dictamen de la comision en que estaba para reconocer las credenciales del referido secretario y escrutadores, sino que de palabra espuso en la sesion lo que se espresa sobre el particular en el referido párrafo 4.º—Al 5.º dijo, que no tiene que añadir á mas de lo que deja respondido en los anteriores.—Al 6.º contestó que está convencido de que hubo seduccion, porque de parte del sr. Zavala se pusieron sugetos hábiles para el intento: que ha sido público que en las garitas de esta ciudad habia gentes en comision para inducir á los electores á que parasen en el convento de S. Juan de Dios, digo, de S. Francisco con el sr. Zavala: que al propio intento se repartian cartas de recomendacion del sugeto que indica la representacion: que al declarante le enseñaron una, le preguntaron si habia recibido la suya y respondió *no lo permita Dios*. Que se persuade de que los aspirantes y otros muchos que vinieron de México encargados de sorprender á los sencillos lograron el fin: que no advirtió el insulto que se supone haberse hecho desde la ga-

leria, y que tambien se persuáde á que la representacion de senador en el sr. Zavala arrastraria á su favor á muchos electores. Que oyó por fuera que estaban amagados algunos electores, y que los del partido contrario tenian armas prevenidas para si perdian la votacion; que de tal modo corrieron las voces de amenazas, que cuando llegó el declarante de vuelta á su residencia, se le agolpó alguna gente cuidadosa de saber las novedades que habia habido, por el temor que infundió la noticia de hallarse la tropa en Cuajimalpa, y decirse que habia de venirse á esta ciudad en el caso de perderse las elecciones de parte del partido del sr. Zavala. Por todo lo cual cree que no hubo en la mayor parte de los electores la libertad que requieren las leyes para la votacion. Tiene por muy justa y se adhiere á la solicitud en que concluye la representacion adjunta, afirmandose y ratificandose en cuanto lleva espuesto y lo firmó—Alva—Br. José Jimenez.—En el propio dia y lugar, presente el elector d. Agustin Torres, é impuesto sobre los particulares de la representacion cuya cópia se me acompañó dijo, ser cierto lo contenido en el párrafo 2.º advirtiéndome que la junta tóda no fue la que incurrió en el quebrantamiento de las leyes, sino la mayoria que se habia procurado atraer á favor del sr. Zavala, y no la menoría entre la cual se contaba el declarante y votó por el sr. San Vicente.—Sobre el párrafo 3.º dijo, que es constante lo que en él se asienta, porque ya habian venido de México los papeles impresos en que se convencia la nulidad de Escudero y que desde luego asi la credencial de este, como la de los otros que se nominan, no tocaria al lic. Asorrey en el repartimiento que hizo la comision para revisarlas, pues siendo notoria la buena fe de dicho lic. no habria suscrito é firma-

do el dictamen del segundo escrutador y secretario, á cuyo partido interesaba ocultar la nulidad de los electores que lo componian.—En cuanto al párrafo 4.º dijo, que no le cabe duda en la infraccion que se cometió de las leyes de la materia por la mayoria de la junta, pues no merecian fe dos cartas que presentó el sr. Zavala, ni el dicho de dos de los electores de su devocion, que aseguraban tener aquel una posesion en San Agustín de las Cuevas: y que por consiguiente era vecino de allí, siendo cierto que el sr. San Vicente no firmó el dictámen de la comision por no haber sido conforme con el de sus compañeros como espuso á la junta general segun se espresa en el párrafo de que se trata.—Al 5.º dijo, estar contestado con lo que lleva referido.—Sobre los particulares que contiene el párrafo 6.º dijo, que está intimamente persuadido de que hubo seduccion y engaño para aumentar el partido del sr. Zavala, porque de este habia muchos individuos hábiles, sagaces, y destinados á este fin; unos en las garitas de esta ciudad para hacer que se dirigieran á él posando en San Francisco; otros repartiendo aqui y allí cartas de recomendacion á favor del mismo sr. Zavala, de las cuales vió algunas el declarante y me esibió en el acto, la que se le entregó, favoreciendo el mismo intento muchos aspirantes que vinieron de México con el fin de sorprender á los sencillos é incautos, siendo muy verosimil que en estos pudiese y tuviese mucho influjo el puesto y representacion que tiene el sr. Zavala. Que se divulgaron varias voces en órden á intimidar á los electores, y que oyó decir á uno de ellos que le habian dicho que tenían espadas para defenderse, subiendo de punto el temor al saber que se hallaba mucho número de tropa situada en Cuajimalpa, y en disposicion de arribar á esta ciudad.

Que de lo espuesto se convence en concepto del declarante que faltó á muchos de los electores la debida libertad y que es muy justa la solicitud de los representantes, á la cual se suscribe ratificandose en esta declaracion leida que le fue, y la firmó—Alva.—Agustin Torres.—En dicho dia y lugar compareció el elector d. Francisco del Pozo, é impuesto en el contenido de la cópia de la referida representacion dijo, en quanto al párrafo 2.º que es cierto lo que en él se espresa; pero que el nombramiento del sr. Zavala para secretario, no fue hecha por toda la junta, como indistintamente se articula, sino por la mayoria entre la cual no se hallaba el declarante y de la cual muchos fueron comprometidos por haberse hecho la votacion nominal á pedimento del sr. cura Piedra: á mas de que no hubo en realidad una verdadera votacion por habersè parado muchos de los electores, creyendo como se les dijo á algunos que era para contarlos y saber si estaban cabales.—Sobre el tercer párrafo dijo, que está conforme con lo sucedido, segun le parece al declarante, porque ya se habian puesto en papeles públicos las nulidades del elector Escudero, á mas de ser bien preceptibles y manifiestas; pero al mismo tiempo cree por la buena fe del lic. Asorrey, que no le tocara á este revisar la de dicho Escudero y otros electores, que tuviesen defecto para serlo, por quanto se repartieron las credenciales para su ecsamen entre los dos escrutadores y secretario.—Acerca del cuarto párrafo dijo, que se infringieron las leyes por la mayoria de la junta, ya por no hacer fe dos cartas particulares que presentó el sr. Zavala y atestiguaron sobre el contenido de ellas dos de los mismos electores de sus adictos, que lo fueron el teniente coronel d. Manuel Gonzalez y Benavente, y á mas el escrutador,

Ruano, y ya por no ser insubsanable la falta de credencial que quiso cohonestar con un testimonio ó certificado que ilegalmente le dió el alcalde constitucional de San Agustín de las Cuevas; *omitiendo que la junta electoral de ese lugar habia declarado nula, con facultad bastante, la eleccion hecha en el sr. Zavala, por carecer de los requisitos que previene la ley del caso, y que por lo mismo el elector br. S. Vicente, no firmó el dictámen de la comision nombrada para el ecsamen de la credencial del sr. Zavala, habiendo espuesto en lo verbal los fundamentos que para ello tuvo, como se refiere en dicho párrafo cuarto.—Sobre el quinto dijo, ser cierto lo que en él se espone.—Acerca del sexto dijo, estar intimamente convencido de que obró la seduccion y el engaño: que a este fin habia sugetos en las garitas de esta ciudad, con la comision de procurar que los electores fuesen al convento de San Francisco, en donde posó el sr. Zavala, y para que se le reuniesen se les entregaron cartas con recado del padre Pelaez, firmadas por el personage que se refiere, de las cuales vió algunas el declarante y la suya se la demostró al sr. prefecto en cuyo poder ha quedado. Que tambien está convencido de que los muchos pretendientes y otros partidarios del sr. Zavala sorprendian á los electores incautos y sencillos, valiendose asimismo de varios individuos de esta ciudad para el intento: que á algunos electores y otras gentes les dió posada y obsequio d. Pascual Pino porque le prometieron hacerlo diputado, y que en cuanto acabó de votarse el último sin haber salido Pino, echó de la casa á sus huespedes poniendoles los equipages en la calle, de cuya incomodidad dió apuntes al esponente d. Roman Garcia: que desde la primera junta que hubo en el convento de San*

Francisco comenzó la seducción y engaño, pues para atraer á su partido á los incautos y sencillos, tomó la palabra el sr. Zavala y arengó refiriendo y proponiendo varias cosas de que ninguna cumplió y las apoyó igualmente el elector, y nombrado escrutador Ruano. Que verificada al dia siguiente la junta en el salon con el objeto de que todos los electores presentasen sus credenciales, y hecholo dicho sr. Zavala de un certificado de ninguna validacion, para darsela y atraer á su partido á los electores les ponderó los grandes servicios que habia hecho á la pátria, las desgracias que habia sufrido por ella, principalmente cuando fue en comision á España, la horrorosa prision que sufrió en Veracruz espresando que hasta con grillos y esposas habia sido atormentado, cuya esposicion la hizo con las mas alucinantes palabras, anudando la garganta y vertiendo lagrimas, acusando la ingratitud de sus compatriotas, porque despues de tantos trabajos padecidos por la pátria, se empeñaban en especial el sr. presidente en escluirlo de aquella junta, con cuya aparatada arenga logró que muchos cándidos de los electores le diesen sus sufragios, como si tales méritos pudieran suplir la falta de los requisitos prevenidos por la ley, que no ha podido derogar la junta. Que con el propio fin de atraerse partidarios, envió el sr. Zavala comisionados para que llevasen á S. Francisco á dos de los electores que habian llgado cuasi desnudos, y posaban en el callejon del cuartel viejo, y mandó hacerles vestidos decentes segun ha oido decir el declarante. Que asi mismo ha oido decir á un elector de Ixtlahuaca que en les galerias al tiempo de la aprobacion del sr. Zavala para ser admitido en la junta, ecsigieron á varios de los electores contiguos á ellas que se parasen ame-

nazandoles y diciendoles, *parense tales*: de parte de un teniente coronel trigueño con vigote; y de otro que les enseñó una pistola, partidarios ambos del sr. Zavala: que tambien le consta de positivo que el sr. coronel Soto en una conversacion que hubo de varios sugetos, en la administracion de tabacos de la responsabilidad del que declara, dijo: que habria muchas puñaladas si no ganaba su partido, que en órden al temor que causaban las voces que generalmente se oian por todas partes de la venida de tropas y del sr. Guerrero, coartaban la voluntad de muchos electores, haciendoles creer que venian con el único objeto de proteger la faccion del sr. Zavala, y que sobre este particular no se omitió ningun medio de intimidarlos y comprometerlos de modo, que verificado el ultimo escrutinio en donde se cometió millon de despropositos, por Escudero, cura Piedra, Olloqui y senador Zavala, despues de haber faltado á las promesas hechas á la junta de que los sugetos postulados por la misma, y que hubiesen sacado mas votos, serian los que debian ser electos para diputados, se dispuso nombrar una comision que recayó en aquellos mismos individuos, para que inspeccionasen quien habia tenido el mayor número, y cuando á lo mas habian pasado veinte minutos, se manifestó por los mismos comisionados la lista de los sugetos que fueron nombrados para el congreso de la union que seguramente no fueron de los que tuvieron mas sufragios, y entonces tomando la palabra el elector Garcia, hizo presente á la junta la obligacion en la que se habian constituido y ligado los electores, á quienes para acreditar su constancia ecsigió dicho Garcia firma al reverso de las cédulas de votacion, para que en el caso de que alguno se retragera se manifestaria en papeles

impresos, y se tuviera por falto de amor patrio y sospechoso: Que por lo que lleva dicho resulta en concepto del esponente, que no hubo en la mayoria de los electores la libertad indispensable para las elecciones, y que por lo mismo tiene por justa la nulidad que se acusa en la representacion que se le ha leído, y cuya solicitud suscribe en demostracion del deseo de que no se invalidan las leyes, única garantia de la tranquilidad pública y seguridad individual. Y leida esta su declaracion, en ella se afirmó, ratificó y firmó.

—Alva.—Francisco del Pozo.—En doce de dicho mes y año compareció el ciudadano Manuel Muria, que ecsaminado sobre los particulares de la representacion dijo, ser cierto el contenido del párrafo segundo en todas sus partes, de público y notorio tanto que antes de venir el sr. Zavala ya se sabia su designio y todos se preparaban para rechazarlo.—Sobre el párrafo tercero dijo, que no habiendo oido el dictámen de la comision por no haber estado presente en esos momentos, ignora si el secretario ocultó ó no las nulidades ó tachas que se oponen á los sugetos contenidos en este párrafo, pero que infiere que no se asentaron porque asi lo oyó decir, y por el reclamo ó discusion que se formó segun tambien supo, asi como el que se esforzó bastante para que no se admitiesen.—Al cuarto espuso, que aunque no advirtió, digo, presencié este hecho en la sala de elecciones, pero que advirtió el disgusto general que cuasó la admision del sr. Zavala.—Al quinto, que es cierto y bien manifiesto su contenido é incontestables las razones en que se apoya.—Al sexto que en cuanto á la seduccion y engaño no solo es cierto el hecho de haberse obrado asi, sino que aun anticipadamente supo estando en México, que se habian dirigido para esta ciudad muchos su-

getos con tal objeto asegurandosele por d. Fulano Zamora que los que habian marchado eran yorquinos, hombres de energia y resueltos à cualquiera cosa, y que aun esto le obligó à prevenir por su parte el ánimo de los electores con un papel que en aquellos momentos hizo imprimir con el titulo de „los remedios á los males se han de aplicar á su tiempo” dirigiendolo á los vecinos de Toluca por ignorar quienes eran la mayor parte de electores á quienes por esta causa no podia dirigirlos. Que en cuanto á lo que se espone de haberse dirigido cartas de un personage á los electores efectivamente vió tres firmadas del sr. Guerrero, y que no duda que sorprendiesen el candor y buena fe de muchos electores, la multitud que concurrió á esta ciudad en clase de aspirantes, pues que ellos no traian la investidura de electores; y que en cuanto á los insultos que desvergonzadamente se hacian en las galerias al hombre de bien, aunque no presencié ninguno, si sabe que el coronel Soto fue reconvenido por el prefecto y juez de Letras sobre voces y palmo-teo, y que presume que esto seria por haber sido denunciado á ellos; y que en cuanto à hacerse mérito de la fuerza armada situada por entonces en Cuajimalpa, efectivamente supo de todo el vecindario por hallarse aun este intimidado de la venida que solia anunciarse del sr. Guerrero con la dicha tropa, tanto que en la mañana del 29 de setiembre, pasando por la casa de d. Pascual Pino y saludandole le preguntó aquel ¿como estabamos de ocurrencias sobre elecciones? á que le contestó „malisimamente por hallarse divididos los electores en su modo de opinar, y que esta division tenia origen del prefecto segun se le habia indicado, y que aunque el estaba bien persuadido de que en este sugeto concurría la circunstancia de

hombre de bien, pero que acaso con sana intencion resultaria un mal: pues segun él entendia la cosa podria concluir á balazos, y que él por lo que observaba y veia, lo temia mucho, y el que contesta, despidiendose de él dijo: Dios lo remedie que es quien puede, à que le contestó Pino, asi es amigo mio." Que este hecho manifiesta claramente los temores esparcidos en el pueblo, y de este en los electores, por todo lo cual juzga que en la mayor parte de estos, faltó la libertad y que es visible la nulidad con que se hicieron las elecciones, y ratificandose en esta declaracion la firmó—Alva—Manuel Muria.—En el propio dia puesto en mi presencia el ciudadano José Guerra vecino de esta ciudad, mayor de veinte y cinco años, ecsaminado como los anteriores dijo, sobre el segundo párrafo de la representacion ser cierto enteramente su contenido, y que dias antes de que llegase el sr. Zavala se supo su objeto; y los electores que aqui se hallaban estaban dispuestos para no admitirlo á la junta—Sobre el tercer párrafo dijo, que respecto á no haber asistido al tiempo de leerse el dictamen de la comision no pudo saber si el sr. Zavala ocultó las nulidades que se indican contra los sujetos de que habla el párrafo, pero que lo oyó decir asi y la cree por la discusion que se formó y por el esfuerzo que se hizo para que no se admitiesen.—Sobre el cuarto párrafo dijo, que á este tiempo estuvo y presencié todo lo que se espresa y otras muchas mas razones, y el general disgusto que causó en el pueblo el que se hubiese aprobado el nombramiento de secretario en el sr. Zavala.—Al quinto que es indudable la certeza de su contenido por los robustos fundamentos en que se apoya. Sobre el sexto: que está cierto de lo que se asienta en cuanto á seduccia

como lo comprueba salir á los caminos á conducir á los electores á la posada del señor Zavala, como se verificó con el de Lerma y tambien el ir á buscar á dos de ellos que llegaron trastornados de cabeza y se condujeron al convento de san Francisco á donde se les vistió en momentos por estar de mala traza, y finalmente por lo que se observaba de la conducta que llevaban: que oyó decir de otros varios medios de seducción y que efectivamente se dirigieron las cartas de que habla el párrafo sexto aunque ninguna vió: que generalmente se decia de que el objeto con que venia multitud de gente que se presentó, sin ser electores, fue con el de seducir y aspirar y mas cuando estaban unidos con el sr. Zavala en la misma posada y que el resultado fue sacar de diputados á muchos de ellos. Igualmente oyó decir, y que lo cree porque conoce el candor de los sugetos con quienes acaeció, que los hacian parar para aprobar las votaciones del partido faccioso, los sugetos que ya les tenian puestos á sus lados de centinelas: y que asimismo oyó decir que al propio intento influyó bastante un señor coronel que estaba en la galeria: como tambien el que a un elector se le amagó enseñándole una pistola, é insultandolo con insolencias y bajezas para que se parase é hiciese votacion. Que asimismo supo haber dicho el coronel Soto al elector d. Eugenio Montes de Oca que supuesto se habia separado del partido del sr. Zavala ó que no caminaba anuente, que contase con que sabia dar puñaladas, y á lo que le contestó con nervio que en eso de puñaladas ya se verian: que cuanto se refiere en este párrafo es cierto ciertisimo, y que suponiendo en el caso de la llegada del sr. Guerrero á esta ciudad ciertas miras á cada instante se hacia correr la voz de que dentro de

breve venia con quinientos ó mas hombres de los situados en Cuajimalpa de los que tenia avanzados hasta Lerma: que deduciendose de lo espuesto la seduccion, engaño, intriga y amenaza que hubo para las elecciones, es en concepto del declarante nullo cuanto se ha obrado, principalmente cuando todo hombre de un mediano conocimiento no puede dudar que en el caso, el sr. Zavala fué un elector intruso. Leida que fué al deponente esta su declaracion en ella se ratificó y firmó.—Alva.—José Guerra.—En trece del mismo mes compareció el elector d. Francisco Serrano, é impuesto de la cópia de la representacion, dijo al párrafo 2.º: que cuanto en el se espone es notoriamente cierto, y le consta como que estuvo presente, y que habiendo propuesto el sr. Zavala se admitiesen á los electores sin necesidad de ecsigirles las credenciales por no ser necesarias, le replicó el presidente con el artículo de la ley que las ecsige, y habiendose tratado de votar tal propuesta del sr. Zavala, el declarante quedó sentado por ser de contrario voto: que á ese tiempo al contar los votos y estando sentado, lo paró un clérigo que se hallaba á su lado, diciendole se parase porque era para contar á los electores y saber si estaban cabales, con cuyo engaño se hizo la votacion y nombramiento de secretario en el sr. Zavala.—En quanto al primer punto del párrafo tercero, dijo: que lo ignoraba por ser tardo de oido y haberse sentado muy lejos, y en quanto al segundo punto sobre haberse esforzado por algunos electores los fundamentos con que hacian ver la nulidad de las elecciones, dijo ser cierto, el contenido.—Sobre el párrafo cuarto asegura, ser cierto quanto en el se refiere, y que aun se virtieron otras muchas mas razones que evidentemente conyencian lo fraudulento de las cartas y certificado que el sr. Zavala presentó, pretendien-

do alucinar con ellos á los mas electores para que suplieran el defecto de la credencial que nunca pudo darle por haber declarado nula su eleccion la junta electoral de san Agustin de las Cuevas.— Al quinto, que es cierto lo que en él se espone.— En cuanto al sexto, conviene en que todo lo obró la seduccion y el engaño, y se funda en el que sufrió del clérigo que le hizo parar suponiendole que era para ver si estaban cabales los electores, cuando no fue sino para hacer la votacion que no habria logrado á su favor el sr. Zavala, si no es por medio de tal embuste y enredo en que coincidieron otros electores. Que es cierto haberse reparado cartas del personage que se indica, comprometiendo á los electores para que se dirigiesen y obrasen de acuerdo con el sr. Zavala, y que el esponente recibió tambien la que se le entregó y no demuestra por tenerla su hijo que se halla en Tenancingo. Que está persuadido de la sorpresa de muchos sencillos, y que ignora si hubo algun insulto de parte de las galerias, porque como ha dicho el declarante, es tardo de oido. Que corrieron voces de que la tropa estaba situada en Cuajimalpa, era para defender á los del partido Yorquino ó de Zavala, y que por esto cree se intimidaron muchos y se le adhirieron, concluyendo, que en su concepto y en el de todos los de Toluca, se lescedió la mayoría de la junta en admitir al sr. Zavala: que son nulas las elecciones de que trata la representacion, y que á esta se suscribe por estimarla justa, afirmándose y ratificándose en esto y demas que lleva espuesto, y lo firmó.—Alva.—Francisco Serrano.—En el propio dia compareció el sr. coronel d. Agustin Fuentes, y habiendo leído la cópia de la representacion que se me acompañó, dijo: que el hecho contenido al párrafo 2.º lo sabe de oidas como de público y

notorio.—En cuanto al párrafo 3.º ignora tambien si se silenciaron ó no maliciosamente las tachas de las personas que se refieren, y que los esfuerzos que sobre ellas se hicieron los sabe de oídas á los mismos electores y otras personas que salian de la sala.—Sobre el párrafo 4.º espone ser cierto su contenido.—Acerca del párrafo 5.º dijo: que tambien es cierto lo que se refiere.—Al 6.º espuso: que está persuadido de lo que en él se expresa, por llevarse á los electores al convento de S. Francisco (esto es, á muchos de ellos) desde el camino, porque habiendo llegado uno ó dos cuasi desnudos, los hizo recoger el sr. Zavala de la posada en que se hallaban para reunirlos á su compañía, mandandolos vestir prontamente: por que supo de las cartas del sr. Guerrero para que los electores recibiesen instrucciones del sr. Zavala, significandoles que asi convenia á la pátria: porque está persuadido se hubiese usado de las arterias que son frecuentes en semejantes casos, por lo que oyó decir: porque tambien oyó haber amenazado en la sala á unos electores si no se paraban para aprobar, enseñandoles una pistola, pero que no sabe quien fue el amenazador ni quienes los amenazados. Espone igualmente que se dijo habia tropa en Cuajimalpa: que partidarios del sr. Zavala que posaban en casa del declarante, le dijeron: „que estaba puesta porque tambien „estaban preparados los cívicos: que se hallaban „temerosos los unos de que el Prefecto usase alguna violencia” y para contrarrestarla habia venido la de Cuajimalpa. Que aunque el declarante procuró remover el temor á algunos de los electores de los de esta ciudad y comarcas, pero que siempre quedaron intimidados y por lo mismo sin la libertad que apetecian, conceptuando el declarante y casi todo el vecindario de Toluca,

*

que la mayoría de la junta de electores de partido se escedió de sus facultades en la admision del sr. Zavala, y que por consiguiente son nulas las elecciones. Habiendo leído esta declaracion á dicho sr. coronel, se ratificó en ella y la firmó.—Alva.—Agustin Fuentes.—En este mismo dia presente el presbítero br. d. Manuel Cárdenas, vecino de esta ciudad, impuesto en la cópia de la representacion, dijo: ser cierto el contenido del párrafo 2.º de oidas por ser público.—Al 3.º sobre el particular de haber ocultado las tachas de los electores que se mencionan, dijo lo ignora; pero afirma lo demas que se refiere de oidas à algunos electores y otras personas que salian de la sala.—Al 4.º dijo ser cierto de público y notorio.—Al 5.º refiere lo que acaba de decir.—Al sexto, que está persuadido de que hubo seduccion y engaño, porque lo oyó de varias personas, aunque nada ha oido decir del repartimiento de las cartas que se cita: que nada sabe sobre el insulto que se dice haberse hecho desde las galerias. Que es cierto corrieron voces de hallarse mucha tropa en Cuajimalpa, y que cree que por esto se intimidaron muchos, y que carecieron de la libertad verdadera y propia para semejantes actos, siendo nulos por lo mismo, principalmente como lo fue el de la admision del sr. Zavala, y habiendo leído el declarante esta su esposicion, en ella se ratificó y firmó.—Alva.—Br. Manuel de Cárdenas.—Consecutivamente compareció d. Manuel Mota, vecino de esta ciudad y mayor de veinte y cinco años, quien impuesto del nombramiento que se me ha hecho y de la cópia que se me acompañó, dijo: en cuanto al párrafo 2.º que es cierto en todas sus partes el contenido, y público y notorio en toda la ciudad.—En cuanto al primer punto del párrafo 3.º dijo: que lo ignora;

pero afirma lo restante por cierto de oídas á los mismos electores y otras personas que así lo decían al salir de la sala. Sobre el 4.º dice: que es cierto cuanto en el se refiere.—Acerca del 5.º asegura su certeza como consecuencia de lo que lleva dicho.—En cuanto al 6.º dijo: que no cabe duda de la seducción y engaño, pues ha oído decir que á algunos electores se les hizo parar para ganar la votación á favor del sr. Zavala, diciendoles que el pararlos era para ver si estaban cabales: que se procuraba indilgarlos desde el camino al convento de san Francisco, á donde fue á posar y reunirse con los demas el sr. Zavala, y á donde hizo este se llevasen dos electores que habian llegado enteramente desnudos, y mandó hacerles ropa: que supo y aun vió algunas de las cartas firmadas por el sr. Guerrero, dirigidas á los electores. Que está persuadido de que los del partido del sr. Zavala se valieron de varios ardides, ya de ahagos, ya de imposturas á los que no le estaban adheridos, y ya de amenazas, pues oyó decir que se hicieron á distintos electores hasta el extremo de enseñarles una pistola si no se paraban al tiempo de la votación. Que no solo fueron constantes las voces generales de que habia mucha tropa en Cuajimalpa para favorecer el partido de sr. Zavala, sino que estando el declarante en la calle del Maiz, oyó á un elector preguntarle á otro que venia de México, „¿qué es de la tropa?“ á lo cual respondió: „ahi viene caballeria poca, infanteria bastante.“ Que estando en el salon oyó tambien el declarante que dijo uno de los espectadores, „ahi viene la tropa“ que por todo lo que deja referido está el declarante en el firme concepto y es general en toda la ciudad, que la junta no tuvo facultad para haber admitido en ella al sr. Zavala, y que por esto han sido nulas las elecciones, afirman-

dose en esta esposicion que firmó.—José Ignacio Alva.—Manuel Mota.—En la ciudad de Toluca á catorce de dicho mes y año compareció d. Agustin de la Fuente, mayor de edad, vecino y del comercio, quien instruido de la cópia de la representacion, dijo; en cuanto los particulares del párrafo segundo ser ciertos segun se esponen y lo mas notable de todo el que se admitiese al elector br.d. Vicente Reina juntamente con el sr. Zavala en cuyo lugar vino á quedar aquel, por haberse declarado nula la eleccion de este en la junta secundaria de san Agustin de las Cuevas; de modo que debiendo haber en la general cuatro electores de partido, admitió cinco.—Al 3.º párrafo de la representacion dijo: que por lo que acaba de esponer, se persuade de la certeza del contenido, y por ser constantes de las mismas actas las nulidades de los individuos electores, y estar advertidas en papeles públicos.—Al párrafo 4.º dijo: que es cierto de principio á fin, de público y notorio.—Al 5.º que queda contestado lo que ha dicho en el anterior.—Al 6.º que de pública voz y fama sabe haber habido seduccion y compromettimientos: que á mas de haber oido decir del repartimiento de las cartas del sr. Guerrero, vió una que le enseñó el elector d. Julio Lechuga: que en efecto vino multitud de gente, parte con el fin de aspirar á diputados y parte con el de valentear al intento la faccion del sr. Zavala. Que á muchos incautos y sencillos se sorprendieron con afirmar que los de semejante faccion eran los verdaderos patriotas, y que todo su anhelo era sostener la religion católica romana, nuestra independenciam, y procurar la felicidad de la pátria, lo que solamente se conseguiria saliendo de diputados los individuos que el sr. Zavala propusiese, instalandose de luego á luego el nuevo congreso en esta ciudad para hacerla sumamente feliz. Que á mayor abundamiento se trató de seducir por

medio del temor vociferando (entre otros el coronel Soto segun ha oido decir) que en Cuajimalpa se hallaba multitud de tropa dispuesta á avanzar contra Toluca siempre que las elecciones no saliesen por los yorkinos y que el sr. Guerrero venia á este fin con dos mil hombres: que por todo lo espuesto ha advertido el declarante un disgusto general en esta ciudad y un concepto de que se obró con nulidad desde el principio con el hecho de haber procedido la mayoria de la junta general por engaño y sorpresa á admitir en su seno al sr. Zavala y a dispensar defectos para lo cual no estaba facultada por las leyes. Y habiendosele leido al declarante esta su esposicion ratificandola firmó.—Alva.—Agustin de la Fuente.—En dicho dia compareció el capitan de cívicos d. Ignacio Gonzalez Pliego, é impuesto como los antecedentes en la representacion que ha provocado estas diligencias dijo: en cuanto al 2.º párrafo que no puede dudarse de la certeza de cuanto en él se contiene, ocurriendo á mas la ilegalidad de haberse admitido á un tiempo para la junta al sr. Zavala y al padre Reina que en su lugar fué elegido, de modo que por el partido de san Agustin de las Cuevas hubo cinco electores debiendo ser cuatro.—Al párrafo 3.º dijo: que se persuade á que con estudio se ocultaron los defectos y nulidades de los sugetos que refiere el párrafo, comprobandose con el hecho que acaba de referir sin hablarse palabra acerca del padre Reina que deberia escluirse si se trataba de valorizar la eleccion del sr. Zavala ó echarse fuera á este que era lo legal, y que es constante lo demas que se relaciona en el repetido párrafo.—Al 4.º que es publico y notorio su contenido, y que aun se espusieron otras muchas mas razones contra la pretencion del sr. Zavala.—Al 5.º que tampoco pue-

de dudarse de su certeza por lo que deja espuesto en los anteriores artículos y porque para aprobar ó resolver la admision del sr. Zavala, se hicieron parar á los electores que por ser de voto contrario se habian quedado sentados, engañándolos con decirles que se parasen para contarlos, habiendo visto el que declara, que el coronel Soto cuasi levantó del brazo à un elector grueso, de frac negro que estaba delante de él, y que por el mismo Soto y aun otro á quien no conoce, Gonzalez, convirtiendose á los electores se dijo: „párense, párense tales” como en efecto se pararon, cuya postura hecha por muchos electores en el concepto de ser para contar el número de sus personas, se calificó de aprobacion del secretario en la del sr. Zavala, apurandose á este tiempo el palmoreo y los vivas en las galerias, para dar á entender que causaba gozo al pueblo el triunfo de la faccion del senador, y para influir de este modo en los ánimos de los votantes la poca esperanza que debia quedarles de sacar electos á otros que no fuesen del partido del secretario.— Al 6.º dijo: que bastante se demostró la seduccion y el engaño, no solo por lo que deja espuesto, sino por otros varios medios que al intento se les hizo creer que los que no fueran de la devocion del sr. Zavala, no podian tenerse por verdaderos patriotas ni confiar en ellos para sostener la religion católica, apostólica romana, ni la independencia y bien de la patria, por ser masones refinados: porque al mismo tiempo recibieron cartas en que el sr. Guerrero les insinuaba la union con el modo de pensar del sr. Zavala, habiendo visto el declarante la que recibió el elector Espinosa: que efectivamente vino al propio intento multitud de gente con el mismo designio, y algunos con el de aspirar á diputados. Que todas estas disposicio-

nes reunidas á la arteria de que se valió el senador Zavala en la arenga que hizo ponderando los trabajos que habia padecido por el bien de la patria, y lo doloroso que le era la mala correspondencia de sus compatriotas que trataban de escluirlo, y el llanto que aparentó por tal sentimiento, trastornó el sano juicio de muchos electores incautos y sencillos para adherirsele servilmente. Por último, que así en estos como en otros varios obró el tenor de las voces que se esparcieron sobre hallarse situado en Cuajimalpa un gran número de tropa para favorecer á los yorquinos, y de que venia al propio intento el sr. Guerrero con dos mil hombres, resultando de todo lo espuesto que no hubo para las elecciones el sosiego y libertad que debió preceder, y que segun opina el declarante y los vecinos sensatos de esta poblacion, han sido nulas: en cuya declaracion se ratificó y firmó.

—Alva.—José Ignacio Gonzalez del Pliego.—En el propio dia presente el dr. d. José Ignacio Muñiz cura propio y juez eclesiástico de san Felipe del Obraje, é impuesto en los particulares de la referida representacion, dijo: que hallándose en esta ciudad desde 2 de setiembre con objeto de su curacion, tuvo oportunidad para saber á fondo lo ocurrido en las elecciones de diputados, el arribo del sr. Zavala y algunos satélites que le acompañaban, como auxiliares de sus maquinaciones y maniobras; y contrayendose al contenido del párrafo 2.º de dicha representacion, espresó que en el acto de ocurrir el sr. Zavala á la primera junta preparatoria, chocó con su presidente, porque este le ecsigió la credencial de su eleccion en san Agustin de las Cuevas: que el sr. Zavala animosamente decia no era necesario presentar la suya, ni los demas electores: que el presidente sostuvo luego el artículo 25 de la ley de elecciones; pero que con sofismas los atarantó,

hasta hacerle pasar por credenciales unas cartas
 particulares, que decian aisladamente que era nom-
 brado para elector, vecino y dueño de una finca en el
 pueblo de san Agustin de las Cuevas: que como la
 mayor parte que componia esta sesion eran electo-
 res paniaguados, y se lisongeaban de ser criaturas
 del sr. Zavala, toscamente lo anunciaron y votaron
 por secretario, cuyo cargo se discerniria otro dia en
 la junta siguiente: que se trabajó en esa noche por
 Zavala y sus secuaces en las tentativas para des-
 lumbrar con cálculos, destinos, promesas, sorpren-
 der con misterios y maliciosas protestas á los demas
 electores de la junta: que esa noche llegaron los
 soles que hablaban de la eleccion del sr. Zavala, y
 que impuestos los electores de los enredos y nul-
 dades que padecia la eleccion de san Agustin, se
 inflamaron y estuvieron resueltos á repudiar y
 echar á Zavala fuera del colegio electoral.—En
 cuanto al párrafo 3.º dijo: que el cura interino Pie-
 dra, como que tampoco era elector, y no lo era tam-
 bien Escudero, con entusiasmo, mentiras y sofismas
 emprendieron sostener al sr. Zavala: que Piedra to-
 mó la palabra, y defendió la vecindad y municipa-
 lidad del senador: que otro elector la apoyó: que
 los demas comenzaron á replicar y combatir tantas
 supercherias: que se levantó Escudero y dijo, que
 ningun elector debia presentar mas de dos proposi-
 ciones, y que (dice el declarante) pidió el elector
 Montañéz la palabra, y groseramente se levantó
 Cardona diciendo que ya estaba cerrada la sesion.
 Que gentes ordinarias y soeces, que se asegura es-
 taban asalariadas, gritaron bruscamente, „viva la
 „religion, viva el sr. Zavala” verificándose que el
 emboucador siempre gana, y que el que mal pleito
 tiene á boruca lo mete: que tambien se asegura hu-
 bo hombres con puñales, que decian, que si no sa-
 lia Zavala de secretario, los habian de enterrar en

los pechos de los que se opusieron: que de esto resultó que en la noche de este día se divulgasen dos versos en los que al elector San Vicente amenazaban de muerte y trataban de escoses, cuyos versos mandó el que declara á los editores del Sol para que los publicasen para instruccion de todo México: que son innegables las ocultaciones de las calidades de d. Antonio Escudero, de los curas interinos Piedra y Tellez: que estos interinos llenos de ambicion porque han querido hacer escala, pretendiendo estos destinos para optar la propiedad de los beneficios eclesiasticos, como sugetos vacios de luces y talentos sostuvieron sus nombramientos de electores con la necedad, sandes y osadía de que ellos no ejercian la jurisdiccion eclesiástica sino sus vicarios: que la junta general eficazmente reclamó, pero como eran hechuras del sr. Zavala, bastaba esto para hacer lo que se quisiera.—Sobre el párrafo 4.º que el yerro de la junta en no observar religiosamente ni las exclusivas ni las restricciones de la ley constitucional, es incontestable; pero que debe compadecerse porque ganados, comprados y alucinados sesenta electores, los mas astutos, orgullosos y aspirantes, veian con ceño y desprecio al resto de los demas del partido mas sano y honrado: que muchos sencillos por naturaleza, nada aspirantes y que á la mas inocente réplica respondian, un Escudero, un Cardona, un Piedra, con desprecios y burlas; se confundian, se avergonzaban hasta el término de no haberse presentado á la eleccion de los diputados al congreso del estado; varios electores de Toluca, Tulancingo y Zimapan, y de haber dicho al declarante varios de ellos que pensaban hasta regresar á sus partidos: que todo esto y la investidura imponente del sr. senador, acobardó y en-

mudeci6 á los sencillos, candorosos, imbéciles y nada versados en tales actos, llegando la osadía de los del partido del sr. Zavala en que los paraban y sentaban segun convenia á sus tretas y maniobras.—Al 5.º, que está contestado con lo que deja espuesto.—Al párrafo 6.º dijo: que la mayoría de la junta fue la que obr6 de malicia: que como ha sentado el declarante, los sesenta votos fueron el apoyo de Zavala, le estuvieron firmes en la votación del congreso de la union y del estado, *y sedujo à Olloqui, quien á pesar de su frio papel fue el primero que se adhirió à Zavala, porque este en su lista lo puso de primer diputado:* que los demas famélicos aspirantes, como Cardona, prostituyeron sus votos, negociaron con ellos, y aun supo el declarante que uno de ellos proferia „hacedme y yo os haré.” Que las cartas firmadas por el sr. Guerrero, de las cuales ha visto ocho el esponente, y se entregaban en las entradas y garitas á los electores, trastornaron ciertamente la espontaneidad de muchos de estos. Que dos cosas parece al producente que debe manifestar aqui, y preponderar al talento superior del honorable congreso: una carta decia: que el sr. Zavala era el hombre de quien la nacion debia esperar su felicidad: proposicion. . . . (dice el testigo) „que no pueda explicarme! Que la segunda cosa es, que una sola insinuacion no apareció en Toluca ni de señores diputados ni senadores, á escepcion del sr. Zavala. Que en parva, en horda ocurrieron los pretendientes de Mexico: que sus precursores fueron muchos: que el padre Luna y el clérigo Pelaez alucinaban con el mayor descaro. Que se vieron entre el colegio electoral varios electores que de ébrios no podian pararse de sus asientos ni balbutir una palabra, bien que el partido de Zavala priv6 y borr6 à un fulano Navarro de la lista de diputados, verificándose con

esto lo que dice Santo Tomas, que aun entre ladrones se hallan unos principios de justicia. Que los insultos y amenazas fueron tan comunes, que ni los sensatos espectadores se atrevian á manifestar sus enfados á cada eleccion: que al que declara le sucedió, que al oir proclamar de diputado al cochero Castelazo, que lo fue de la casa de Regla, indeliberadamente exclamó: que no parecia eleccion de congreso sino de corral, y un sujeto lo estiró del ridiculo para que no hablara ni una sola palabra. Que ¿qué podia esperarse de una junta que en realidad era falsa, de muchos electores que luego que daban sus sufragios salian á fumar, á tomar el trago en la mesa del refresco, y esto á cada votacion y á cada rato? algo mas: á congratularse con ciertas señoras que á la otra pieza les esperaban á los nombrados diputados para felicitarles su destino. Que este fue el modo de solemnizar un acto tan augusto y soberano, en que no se vió ni el decoro ni la seriedad y circunspeccion que escigia, y por consiguiente, que no podia tener otro suceso una eleccion, en la que ni los procesados por públicos ladrones se excluyeron, y en la que ni abogados convencidos de estelionatos y otros crímenes notorios y públicos, fueron desechados. Que las amenazas fueron bastantes á intimidar hasta otros hombres mas constantes, porque asesinos declarados se paseaban por los corredores de la sala y se fijaban otros en el pie de la escalera. Y que si osadamente se insinuaban tales insultos, los electores menos fuertes era preciso cediesen á un temor verdaderamente justo, enemigo de la paz y libertad de votar. Subiendo de punto con las voces de que venia el sr. Guerrero, subia la tropa, estaba ya en Lerma, y ya que estaba en las garitas de esta ciudad, y repitiendose á menudo este voceo, y que

tambien se decia que el sr. Zavala tenia puestas diez ó doce postas en el camino para que á su órden solo ó vendria ó volveria la tropa. Que habiendo triunfado el partido del sr. Zavala y estando sentado el declarante en la porteria del convento de San Francisco la tarde del Te Deum, oyó à las oraciones de la noche decir á unos que salian de alli: „esta eleccion de diputados será la que obre la disolucion del congreso.” Que el sr. Zavala con la astucia y viveza que le es propia, procurando prevenir los reclamos, al concluirse la votacion de diputados, con la mayor violencia recogió las firmas de los electores para entregar á cada uno de aquellos la acta respectiva, de modo que concluido á las diez de la noche, estos estaban dispersos á las doce del siguiente dia, y muchos de camino. Que por todo lo espuesto el que espone, y en su conepto, todos ó la mayor parte de los habitantes de Toluca, han tenido y tienen por escandalosa y nula la admision del sr. Zavala y electores que se indican, y nulo por lo mismo cuanto posteriormente se obró. El que declara, si le es permitido, ecsorta y conjura al soberano congreso, á la consideracion de que la felicidad de la América estriba y pende de que esta eleccion de diputados se declare por nula, y la repruebe con la justicia que le es propia; suponiéndose que el que declara ni es aspirante ni pretendiente, pues en tres congresos, dos de su estado de Veracruz y uno de México, á no conocer la cortedad de sus luces, hubiera aceptado lugar para que otros en beneficio de la pátria desplegasen sus talentos, que al mismo tiempo fuesen testimonio contra la envidia de nuestros enemigos. Habiendo leído el esponente esta su declaracion que dictó, la ratificó y firmó Alva—Dr. José Ignacio Muñiz.—En el propio dia

compareció á mi llamado el br. d. José Estevan Mongan y habiendole leído la cópia de la referida representacion, párrafo por párrafo, al 2.º dijo, que se halla de paseo en esta ciudad desde el dia cuatro del mes anterior: que con este motivo asistió á las juntas que en ella se han tenido para las elecciones, y le consta que es cierto todo lo que se espresa, y que no debiendo haber mas de cuatro electores de partido por S. Agustin, se admitieron cinco con el padre d. Vicente Reina, sustituido en lugar del sr. Zavala, por haber declarado la junta secundaria de dicho lugar nula la eleccion de este individuo.—Al 3.º dijo, que en su concepto se ocultaron con malicia las nulidades de los electores, que denomina este mismo párrafo, y que objetadas así como las que se hallaron en las actas de Tulancingo, contra las cuales hablaron bastante Escudero, Garcia, Cardona y el padre Piedra; pero convinieron en que se diesen por válidas estas, bajo el pretèsto de que no se quedasen sin representacion sus respectivos partidos, aunque el objeto fue bien conocido para que se alucinasen los electores con el argumento de que pues se dispensaban los defectos á los unos se dispensase tambien á Zavala y á los otros de su faccion que tenian nulidades sustanciales, siendo cierto por consiguiente, lo demas en que concluye dicho párrafo 3.º—Al 4.º dijo, ser cierto en todas sus partes.—Al 5.º que tambien es cierto y que vió al tiempo de la votacion del sr. Zavala, que el coronel Soto levantó del brazo á un elector, y que convirtiendose á otros con espresiones bajas y groseras les dijo se parasen, en gañándolos con que era para contarlos y ver si estaban cabales, y que habiendose parado muchos en esta creencia, se tuvo por aprobacion

soltandose al mismo tiempo los palmoteos y los vivas.—Al 6.º que oyó decir de pública voz y fama, en particular de las cartas del sr. Guerrero remitidas á los electores de esta ciudad, y á otros que se las entregaban en las garitas, indilgandolos á que posasen y se reuniesen á Zavala en el convento de S. Francisco. Que vió venia mucha gente de México, parte con el fin de valentear la faccion de dicho senador, y parte con el fin de aspirar á diputados. Que era natural se sorprendieran los incautos y candorosos al oír afirmar que los que se oponian á las intenciones del sr. Zavala, eran Borbonistas, enemigos de la religion y con otras producciones seductoras como la de que conforme concluyeran las elecciones, se instalaria el nuevo congreso en esta ciudad para elevarla á la cumbre de la felicidad. Que á mayor abundamiento se trató de intimidar, desparramando voces de que la tropa de Cuajimalpa no tenia otro objeto que el de estar á la mira de las elecciones para que si no salian á favor de los Yorkinos, se avanzase contra los contrarios á su modo de pensar, redoblando las voces de que ya venia el sr. Guerrero con dos mil hombres para el mismo fin, cuyas voces unidas á las cartas de recomendacion de este personage, causaron un justo temor. Que estaba el esponente con el br. d. Nicolas Garcia de San Vicente, en la calle del Maiz y con d. Luis Carlon, electores por Tulancingo, al siguiente dia de la aprobacion del nombramiento del sr. Zavala para secretario, cuando pasaron dos sugetos de los que vinieron de México en la indicada faccion, y al llegar junto á San Vicente, dijeron: „estos padrecitos nos los han de pagar: trágala perro, trágala perro” con lo cual se intimidó San Vicente hasta el estremo de que á cualquiera rui-

do se sobresaltaba, creyendo lo iban á matar, y que por todo lo que ha espuesto y sabido el declarante conceptua notoriamente justa la solicitud en que concluye la representacion hecha al honorable congreso, y ratificándose en la declaracion que se ha leído la firmó.—Alva—José Estevan Mongan.—En esta ciudad á diez y seis del referido mes y año habiendo venido d. Julio Lechuga, en virtud de oficio que se le dirigió para la práctica de esta diligencia, é impuesto en los particulares de la representacion cuya cópia le demostré dijo—Al párrafo 2.º que es cierto su contenido, pues notoriamente se quebrantarón las leyes de la materia constándole al declarante como elector por Toluca.—En cuanto al 3.º, que al dar cuenta ó en el dictamen de la comision se ocultaron las nulidades de los individuos que se relacionan, y á mas de ellos la de un fulano Cárdenas elector por Tenango del Valle, pues no ha sido vecino de allí, ni nativo ni tiene bienes raíces, sino de Sonora, habiendo espuesto el sr. Zavala, que tenia recomendacion á favor de ese individuo del sr. ministro Ramos Arizpe, todo lo cual hace creer al esponente que dicho sr. Zavala llevaba las miras y tomó todos los conductos para que la eleccion recayese en personas determinadas. Que aunque se trató con el mayor empeño de escluir á los electores de Tulancingo por defecto que tenian sus credenciales, pero que despues de una gran disputa que contra estas sostuvieron Escudero y otros con haber propuesto y suplicado un teniente se admitiesen por no tener culpa los electores en los defectos de sus credenciales, dijo el sr. Zavala entrasen á votacion y efectivamente quedaron admitidos; pero que de acuerdo se propuso y tomó este arbitrio para que entrasen al colegio electoral el sr. Zavala y otros de su partido,

que tenían nulidades verdaderas y sustanciales por carecer de los requisitos de la ley, siendo un hecho el que quedaron admitidos todos en esta votacion.—Al párrafo 4.º dijo: ser cierto lo que en él se espone, y que habiendo tomado la voz del bachiller San Vicente, como uno de los comisionados para el ecsamen de las credenciales de los escrutadores y del titulado secretario Zavala, haciendo ver la nulidad que contenia, contestó este diciendo á San Vicente que sentia mucho hubiese tomado la voz cuando él habia tenido empeño en que este quedase entre los del colegio electoral y que diciendo el sr. presidente de la junta se entrase á votacion, calló el bachiller San Vicente.—Al párrafo 5.º que es constante como consecuencia de lo que tiene espuesto.—Al 6.º, que está plenamente convencido de que obró la seduccion y el engaño como se representa. Que desde la primera sesion arengó el sr. Zavala ecsagerando su patriotismo y refiriendo que habia estado en prisiones por el bien de la pátria y de su independenciam la cual habia procurado en España y aqui, y que le era de lo mas sensible que sus compatriotas se empeñasen en escluirlo, y el presidente en abochornarlo, cuya arenga avivó fingiendo mucha congoja y haciendo las mayores demostraciones de llanto, por tal sentimiento: en vista de lo cual hubo un palmoteo y vivas al sr. Zavala, logrando con este arbitrio atraerse algunos electores incautos, para que votasen por su admision y nombramiento de secretario. Que al declarante le entregó un mozo á nombre del padre vicario ó sacristan Pelaez una carta cual ecsibe en el; acto para que se agregue á esta diligencia: que segun oyó decir habia gente comisionada en las garitas para inducir á los electores á que posasen en el convento de S. Fran-

cisco con el sr. Zavala, aunque al esponente lo llamó el capitán Mañon del batallón activo de esta ciudad, y le dijo tenía empeño de presentarle al mismo sr. Zavala, y que habiéndose negado por no conocerlo, y esforzándose dicho capitán, espresándole que tenía para ello recomendación de su coronel Inclán, contestó el declarante que iría á tomar su espada y lo solicitaría después, lo que nunca ejecutó.—Que oyó decir, que á uno ó dos electores que llegaron cuasi sin ropa, se las mandó hacer el sr. Zavala y llevarlos al convento, habiéndose notado á otro apellidado Escobar, hallarse ébrio. Que vió había mucha gente venida de Mexico por aspirantismo segun infiere el declarante, infiriendo también, por no tener nada de violento, que el puesto y representación en que se halla el sr. Zavala impondría á las sencillas y sin conocimientos, lisonjeándose acaso de unirse á su partido. Que verdaderamente se atemorizaron no solo algunos electores, sino gran parte de los habitantes de Toluca sabiendo que la tropa estaba situada en Cuajimalpa, siendo frecuentes y vulgares las voces de que iba á subir para acabar con los del partido contrario como borbonistas y escoceses, tratando de tales y de ningún patriotismo á los que no convenían con la facción que comandaba el sr. Zavala, persuadiéndose el que declara que todo fue un aspirantismo, y que se ideó tal imponente para que el sr. Zavala lograra lo que le convenía á sus miras, resultando de todo lo dicho que no hubo en la junta la debida libertad: que es justa la representación que se ha hecho, y que el esponente como elector la reproduce: y leída por él esta declaración, la ratificó y firmó.—Alva.—Julio Lechuga.—En dicho día, mes y año hallándose presente el ciudada-

no José María García Figueroa, juez de letras del partido de Ixtlahuaca, é impuesto en el contenido de la representacion, dijo.—Al párrafo 2.º que habiendo venido á esta ciudad en los dias inmediatos á las elecciones con motivo de curarse de unos dolores reumáticos, vió y supo cuanto ocurrió en ellas, y es constante que el sr. Zavala, olvidado del decoro con que debia mirar el lugar que ocupa en la cámara de senadores, vino decidido con una turba de aspirantes y valentones á apoderarse de la junta para sacar diputados de su devocion, empleando todos los medios y resortes de que sabe valerse la intriga, y para conseguirlo se hospedó con estudio en el convento de san Francisco para prevenir en su favor la opinion, y tener un edificio capaz de recibir en sí á los electores foráneos; y asi es que en la primera junta preparatoria se descubrieron sus paniaguados, empeñándose en que se admitiera en el colegio electoral al sr. Zavala, sin haber presentado por credencial otro documento que un certificado del alcalde de San Agustin de las Cuevas que tenia en contra el tenor espreso de la acta de aquella junta, y para hacer valer los despropósitos de sus adheridos Antonio Escúdero, Antonio Cardona, un fulano Ortiz y otros que se arrebataban la palabra, la tomó el mismo Zavala recomendando su patriotismo, y conociendo que las lágrimas es un language mas seductor, fingió muy al vivo que lloraba y que anudaba su garganta, y no podia articular mas. En seguida fue admitido á la junta y se le votó para secretario, sufragándolo con rapidez sus partidarios, habiendo conseguido anticipadamente que esta votacion fuera pública para asi comprometer á los sencillos y tímidos, que no dejaron de preocuparse con los palmoteos y vivas del coronel Soto

y sus adjuntos que dieron cuando el sr. Zavala quedaba sofocado en su arenga: que estos estaban prevenidos para amenazar ó aplaudir segun lo pidiera el caso.—Al párrafo 3.º dijo, que se guardó un silencio malicioso acerca de la eleccion hecha en Antonio Escudero por el partido de Tescoco, quien habiendo sido elector por san Pablo en el distrito de México, no pudo serlo sin vilocarse en su residencia por Tescoco, y siendo su eleccion en san Pablo pública en los periódicos y listas impresas, no pudo esta circunstancia ocultarse, principalmente á la viveza del sr. Zavala; pero Escudero tenia atrevimiento, estaba por el partido del senador hablando mucho, aunque sin tino, en favor del solapado partido yorquino, debia ser diputado y convenia tenerlo en el salon, y con estas miras se salvó en el silencio la nulidad de su eleccion, y pasó por uno de los electores á la junta general: tambien se admitieron á ella los curas Piedra y Tellez, escluidos de serlo por la ley, ni se tuvieron en consideracion los bien formados alegatos que en contra de su nombramiento hizo el elector Montañez secundado de uno ú otro, y permanecieron los paralogismos de Escudero, Cardona, y el mismo Piedra, que llegó á decir que su vicario y no él funcionaba en su curato; y torciendose á la ley su obvia inteligencia, quedaron en la junta los dos nominados curas, ó por ser anticipadamente zavalistas, ó para que lo fueran mediante su ilegal admision.—Al párrafo 4.º dijo, que es constante cuanto abraza este párrafo, y añade que ha oido con bastante publicidad que al entrar los electores se oyó decir por algunos, que si no se votaba por el sr. Zavala, allí estaban los puñales: tambien que engañaron algunos electores mañosos á otros sencillos, con decirles

al tiempo de la votacion: „párense que nos van á contar:” que cayeron no pocos en el lazo, porque en efecto se nombraron al licenciado Aso-rey para que contara á los electores que mantuvieron sus asientos, y á Ruano para que numerase á los que estaban en pie, y como esto se hizo con voz regular y sin explicar á los electores por qué causa debian pararse ó quedarse sentados, habiendo entre ellos no pocos que ignoraban el motivo de esta diferencia de actitudes por no haberse hallado en juntas donde se vota de esta manera, fue facil el engaño: asimismo ha oido que desde el lugar del pueblo amenazaron con voces destempladas á algunos electores á fin de que se parasen enseñando uno de los amenazadores una pistola, y el que declara sabe de boca de d. Juan Nepomuceno Trujillo, elector por Ixtlahuaca, que á él y á otro elector que tenia junto á sí los obligaron á ponerse en pie por temor de los que les decian repetidas veces y con esfuerzo, „párense:” que este temor no era tan panico, atendiendo á las cartas del militar famoso, que dice la representacion dirigida á los electores, de las cuales el declarante vió algunas: á que diariamente y á todas horas se aseguraba que este personage venia á este lugar, en tanto grado que al esponente le dijo el viernes inmediato á las elecciones, el ciudadano José Maria Garduño, administrador de la hacienda de Narvarte, que acababa de llegar de México enviado por su amo el sr. coronel Manuel Barrera con pliegos del gobierno, del sr. Guerrero y de su nominado amo para el sr. Zavala: que venia el sr. Guerrero, el regimiento núm. 11 y la mayor parte del batallon de milicia activa del mando del sr. Inclán: que si no ganaban los yorquinos habria tanga, aunque ma-

manifestó que nada de esto le agradaba y que todo estaba malo: las mismas ó semejantes noticias se propalaban por otros sugetos encargados de comunicarlas, y como el partido de los yorkinos, compuesto de verdaderos aspirantes, se suponía que era de verdaderos patriotas, la reunión de todas estas especies fue capaz de estraviar la opinión, porque los electores que se hallaban en buen sentido y deseaban el acierto circuidos del temor por una parte, de la malicia y seducción de los aspirantes por otra y de la falsa aunque fina política del senador Zavala, no sabían que hacerse, y muchos conociendo las tramas y enredos quisieron no asistir á las elecciones, y en realidad algunos pocos dejaron de concurrir á la del día dos por no ser el juguete de una facción descarada. En efecto, el sr. Zavala, corifeo de ella, esparció sugetos que estuvieran al cuidado de la llegada de los electores foráneos para que desde las garitas los condujeran al convento de san Francisco con el designio de ganarlos por el alojamiento, el agasajo y los discursos con que procuraría prevenir sus ánimos: trajo consigo algunos sofistas de trato y porte recomendable para que en conversaciones familiares pudieran fascinar con discursos capciosos, contandose entre ellos un extranjero italiano á quien titulaban conde: de sus valentones era el principal el famoso coronel Scoto, muy á propósito para amedrentar cobardes con su gran talla y modales groseros. — Al 5.º que es innegable su contenido, y que para lograr felizmente el resultado del plan que se propusieron, á mas de jugar todos los resortes de que se ha hecho mención, Escudero y Cardona impugnaron empeñadamente las elecciones hechas en Tulancingo y Zimapán, llevando por norte,

como ellos decian, ser conveniente que algunos partidos quedaran sin representacion en la junta general para que las leyes se guardaran inviolablemente, y los pueblos procuraran su ilustracion, siendo muy de notar que estos mismos defensores, celosos de las leyes y promovedores de la ilustracion cambiarian de language al tratarse de la eleccion del sr. Zavala y defendieran su legitimidad atropellando todas las leyes del caso, pues nada les importaba que se infringieran á una todas las juntas y que se siguieran los mas graves inconvenientes con tal que se admitiera Zavala, que á su vez habia de servirles para darles lugar en las legislaturas que iban á nombrarse. Bajezas de esta clase son muy propias de aspirantes que hollando los intereses mas sagrados de la comunidad, llevan en boca con una hipocresia politica el sacrosanto nombre de la patria. — Al 6.º que ya tiene declarado la mayor parte de lo que concierne á este párrafo, y en cuanto á que la mayoría de la junta no obró de malicia, le consta que se hallaba en buen sentido, y que solo á impulso de las maniobras del partido aspirante se estravió por engaño ó sucumbió por temor: que es bien claro que concurrieron pretendientes que no hicieron viage de valde, como lo fueron entre otros los licenciados Escudero y Zerecero, un Portilla que se dijo ser oriundo de esta ciudad, aunque ninguno de sus vecinos le conoce, teniendo la edad al parecer de cuarenta y tantos años, médico nombrado Garcia Auriolés, que se asegura haber venido de Valladolid, solicitado por su pariente el cura Piedra y otros de que ahora no hace memoria: que algunos vecinos pobres de esta ciudad que hicieron de ministriles, trayendo electores á S. Francisco y ocupandose en otros oficios, se han

trasladado à México con sus familias para lograr los destínillos y la proteccion que se les ofreció. Añade que ha oido á muchos, que dos electores de tierra caliente llegaron á esta ciudad arropados en vestidos pobres, y que su humilde alojamiento y medio trastornados con los humos del aguardiente que les ocuparon la cabeza, acaso porque estarian poco alimentados, los hizo trasladar el sr. Zavala al convento de S. Francisco, les mandó hacer ropaje de su bolsillo y al dia siguiente estaban de fraques y con ropa nueva de pies á cabeza: que el declarante no pertenece á la lógia escocesa, y de no ser uno de los de la yorquina, lo convence suficientemente su declaracion: que las detesta todas por considerarlas contrarias á los intereses de la religion y de la república, pues aunque se recomiende alguna con el carácter de asociacion patriótica, necesarisima para defender las libertades de la nacion; ni cree esa importancia que se le atribuye, ni que está erigida con ese fin, porque tiene advertido que los antiguos pueblos de Grecia y Roma los mas entusiastas de su libertad, se engrandecieron y dieron al mundo heroicos ejemplos; no manteniendo juntas secretas, sino por medio de las virtudes cívicas que cultivaron con el mayor empeño: sucediéndose su decadencia, cuando el lugar de las virtudes lo ocuparon los vicios, principalmente el aspirantismo, la sensualidad y la avaricia: que no es aspirante ni está resentido, porque si hubiera querido tener lugar de diputado propietario en el congreso de la Union, está seguro de que lo hubiera conseguido con acercarse al sr. Zavala y hacerse su cooperador; pero que es enemigo de facciones, y se conoce bastante para no pretender que se le nombrára en la legislatura, y para que se conozca que su espresion

es franca y no afecta moderacion, se avergonzaria de frizar con algunos individuos de los nombrados para el primer congreso constitucional del estado, si subsistiendo esa eleccion de cavala se le llamára como suplente; y protesta desde ahora que sufriria un estrañamiento del territorio ú otra cualesquiera pena, antes que ir contrariando sus sentimientos. Y habiendo dictado el esponente esta delaracion y ratificandose en ella la firmó.

—Alva.— Lic. José Maria Garcia Figueroa.—En diez y ocho del mismo mes compareció el elector coronel d. Domingo Borica á quien aunque se solicitó varias veces no se halló en su casa, por estar su hacienda de S. Cristobal distante seis leguas, é impuesto en los anteriores de la cópia de la representacion que le leí párrafo por párrafo—En cuanto al segundo dijo, que es cierto su contenido,—Al tercero, que el secretario no espresó hubiese las nulidades que se suponen en los individuos que se mencionan: que se pusieron defectos á las credenciales de Tulancingo, Zimapán, Ixtlahuaca, Chalco y otros, habiendose hablado también ó disentido, sobre si los curas debian ser ó no electores: que se resolvió podian serlo estos, en concepto de que la esclusiva de la ley debia entenderse respecto de los provisores, quienes ejercian jurisdiccion en puntos contenciosos, y que aunque no estaban legales las credenciales de los indicados electores, pero en atencion al poco conocimiento que en estas materias tenian los pueblos, eran de disimularse algunos defectos, y que dispensandose los de los partidos espresados, debian dispensarse también las tachas de todas las credenciales que las tuvieran, cuya opinion fué de la mayor parte de los electores, de modo que si al principio se vota contra los de Tulancingo, hubiera votado también contra el

sr. Závala; que aunque por nulidad que contra este declaró la junta de S. Agustin de las Cuevas, nombrando en su lugar al padre d. Diego Vicente Reina, no se dijo una palabra acerca de él, y quedaron ambos admitidos en la junta general, habiendo de consiguiente mayor número de representantes que los que tocaban à S. Agustin de las Cuevas. Que en dicha junta preparatoria salió electo el sr. Zavala por una verdadera equivocacion, la cual consistió en que habiendo dicho el presidente se pusiesen en pie los que aprobasen la eleccion de secretario en Zavala, lo hicieron los que asi pensaban; y tratando el presidente de que se contáran las personas de los electores que habian votado por la afirmativa, corrió una voz del centro de los mismos electores de „*parensse que los van á contar;*” de que resultó que muchos que no estában por la aprobacion, se parasen en el equivocado concepto de ser para contar sus personas y ver si estaban cabales, pues aunque poco antes en voz y por la mayoria se habia nombrado secretario, se hizo reclamo de que no podia procederse á este nombramiento por no haber presentado credencial, y que el certificado que ecsibió en el acto no se habia ecsaminado, habiendo sospechas de nulidad de su eleccion en S. Agustin: que al oir estas razones se retrageron muchos electores, y entonces fué cuando se votó y se pararon con la equivocacion, que ha dicho el declarante; de modo que si no ha sido por esto, no sale aprobado el sr. Zavala, quien no contaba con bastante partido, pues se trataba de nombrar otro secretario para el caso de que se calificara cierta la nulidad del sr. senador, que aun dijo al esponente delante del cura y del guardian que se uniria con los de Toluca, para lo cual fué á ver al padre Berra

y al licenciando Asorrey, pero que despues que aseguró el que se hubiese nombrado equivocadamente por secretario, se burló de ellos, contando con el partido que antes no tenia, y lo prueba el hecho de que en la eleccion de diputados para el congreso del estado perdió la votacion de un elector; sin embargo de no haber asistido Pozo y Berra y de haberse empatado la votacion de Portilla con el cura de Ocoyoacac bachiller d. Nicolas Delmote, con quien no hubiera sido el otro su competidor, ciertamente, sino por la falta de los referidos Pozo y Berra; pues con trabajo y á penas sacó un voto mas contra el empate.—Al párrafo 4.º, que es cierto su contenido.—Al 5.º, dijo lo propio que en el anterior.—En cuanto al 6.º, dijo que está persuadido de la seduccion, porque en el dia de la junta preparatoria hizo una arenga de sus méritos y padecimientos por la pàtria, y de la ingratitud de sus paisanos, con cuanta energia y esfuerzos pudo, fingiendo anudada la garganta y derramar muchas lagrimas, haciendo un papel de cómico atraído á algunos incautos electores: que el esponente le habia aconsejado no asistiese, porque careciendo de la credencial, se esponia aun desaire, pero que él le replicó habia hombres que eran de lo último que oian, y que por lo mismo juzgaba necesaria su presencia. Que decia que los electores nombrasen diputados por sus lugares, que él los sacaria, con lo cual necesariamente se atraia sus votos, como que la mayor parte era de aspirantes, que contaba con la reciprocidad de votos y con el influjo de algunos vecinos: que por lo propio d. Pascual Pino hospedó á los electores de Zacualpam, que le prometieron sacarle diputado; pero que apenas se habian acabado las elecciones y visto que no salió, cuando al volverse de ellas

sus huéspedes los despidió sin darles mas tiempo, dejandolos en la calle con sus equipages. Que es cierto se dirigieron á los electores cartas del sr. Guerrero, que el declarante tiene la suya en su hacienda, y la recibió por conducto de Pino, lo mismo que d. Francisco Serrano. Que de oidas sabe el declarante, que el capitán Mañón en la garita procuraba que los electores viniesen á san Francisco para unirse al sr. Zavala, y que se persuade influiría mucho el puesto y representacion de este en los débiles é incautos. Que el cura Piedra en los dos dias de las elecciones andaba repartiendo listas para diputados, preguntando á cada elector si le faltaban listas, y que oyó decir que á la vuelta de ellas hacia firmarle cada cedula, con el objeto de saber el sr. Zavala, como secretario, que aquel individuo no le habia faltado, pero que el declarante, aunque tomó una de ellas, no votó á los que contenia, sino á los que le parecieron. Que de oidas tambien supo estar la tropa en Cuajimalpa, y los civicos de infanteria de esta ciudad á favor del sr. Zavala, y los de caballeria al del prefecto, y que el teniente coronel d. Manuel Gonzalez tenia encerrados en una casa sesenta hombres, lo cual se dijo el sabado, por lo que habiendo ido el declarante á su casa á rayar la gente de su hacienda, no queria volver por esas voces, y vino á instancias del cura de Almoloya, quien le suplicó hiciera todo el esfuerzo posible para que no lo sacaran de diputado, concluyendo el declarante en que segun lo espuesto no hubo la libertad conveniente en la mayor parte de los electores, y leida esta su declaracion la ratificó y firmó.—Alva.—Domingo Borica.—En diez y nueve de dicho, siendo presente el br. d. Dionisio Zúñiga, cura de la doctrina de Zimacantepec, quien instruido como los anteriores en los parti-

culares de la representacion de que se trata.—Al párrafo 2.º dijo: que habiendose pasado á esta ciudad á la fiesta de la Merced por convite que tuvo del padre comendador, y siendo las elecciones el siguiente domingo, quiso detenerse á verlas, movido no tanto de la curiosidad como del amor al bien de la pátria, único objeto que todo americano debe proponerse, observó la division de sus paisanos en distintos partidos, y le causó admiracion que sucediese lo que se refiere en dicho párrafo 2.º; pues nadie debería esperar se admitiese al sr. Zavala para elector sin presentar una legítima credencial.—Al 3.º dijo: que vió efectivamente la disputa suscitada sobre las nulidades que se objetaron á los individuos que se denominan, y que sin embargo de los esfuerzos que contra ellas se hicieron, quedaron admitidos contra el artículo de la ley de elecciones.—Al cuarto párrafo dijo: ser cierto su contenido.—Al 5.º que igualmente es cierto su contenido, y que oyó decir que habia quedado tambien de elector el br. d. Diego Reina, siendo puntualmente el sustituido en san Agustin de las Cuevas por haber declarado la junta electoral de ese lugar nula la eleccion del sr. Zavala.—Al 6.º dijo que le parece haberse obrado con seduccion y engaño: que vió algunas de las cartas dirigidas á los electores del personage que se refiere: que en cuanto á la sorpresa causada por la multitud de pretendientes que vinieron á esta ciudad para arrastrarse á su partido á los candorosos y de buena fe, la ha oido decir, como tambien de la especie de insulto hecho en las galerias y del arbitrio de hacer parar á los electores que opinaban contra la admision del sr. Zavala, diciendoles que eran para contar sus personas y ver si estaban cabales: que tambien fueron frecuentes las voces de hallarse tropa en Cua-

Jimalpa, de que ya estaba en Lerma, y de que el personage referido venia con dos mil hombres, con cuya noticia se acobardaron dichos electores, ó por lo menos sus autores la hicieron correr con este fin, infiriendo por todo esto el declarante que en la mayoria de la junta no hubo una espontánea voluntad: leida que fué al declarante esta su esposicion, en ella se ratificó y firmó—Alva.—Dionisio José de Zúñiga.

Auto. Pareciendome suficiente las diligencias practicas hasta hoy para el objeto á que se dirigen, y atendiendo á la brevedad que se me encarga, suspendo, á fin de que aprovechándose la oportunidad que se presenta de su remision, se dé cuenta con ellas al exmo. sr. gobernador, como previene en su oficio de mi nombramiento. Toluca octubre 19 de 1826.—Alva.

Informe del prefecto de Toluca.

Prefectura de Toluca núm. 757.—Ecsmo. sr. —En puntual cumplimiento de la disposicion del honorable congreso del estado que V. E. se sirvió participarme en su nota superior de 7 del corriente previniendome informase sobre los particulares que contiene la representacion elevada al honorable congreso del estado por algunos miembros de la junta electoral general, debo decir: que en mi concepto á dos capítulos puede reducirse el contenido de la citada representacion, el primero, sobre las infracciones de ley cometidas por la junta electoral: el segundo, sobre la seduccion, arterias é ilegales recursos que se pusieron en práctica al efecto, y al de que las elecciones saliesen á gusto y placer de una faccion desorganizadora que se manifiesta decidida á sacrificar en obsequio de los intereses particu-

lares de sus miembros los mas preciosos bienes de la sociedad en que vivimos.—Las infracciones de ley cometidas por la junta general se reducen á haber admitido en su seno con la calidad de electores individuos que no podian serlo, sino sobre el ultrage y desprecio del terminante texto de las leyes, siendo sumamente digno de notarse que en uno de estos individuos se hiciese recaer el empleo de secretario, y en otro el de comisionado para reconocer la legalidad de la investidura con que se presentaba aquel, resultando de una complicacion de esta naturaleza en concepto del que subscribe, la absoluta nulidad de todo lo actuado por un secretario que existia en la junta y actuaba como tal, contra el espreso tenor de las leyes, y de consiguiente con una nulidad notoria. Mas para mayor claridad propondré analiticamente el órden de los sucesos.—En la junta electoral del partido de San Agustín de las Cuevas, procediendose á la eleccion de tercer elector, recayó el número de catórcé votos en la persona de d. Lorenzo Zavala, senador por el estado de Yucatán, y como fuesen veinte y siete los que sufragaron se hizo ver por el presidente que el citado Zavala habia reunido la mayoría de sufragios; mas en el acto de hacerse pública esta eleccion, preguntó el elector br. Antonio Alarcon que quien era el sr. Zavala, pues segun su entender la mayor parte de la junta no sabia si Zavala era vecino ecsistente en el partido al tiempo de la eleccion, añadiendo asimismo que en su concepto ni aun lo conocian. Hecha general la discusion manifestó el mismo Alarcon que segun tenia noticias habia habido un empeño extraordinario en sacar de elector al espresado Zavala, á pesar de no concurrir en él las circunstancias necesarias por la ley: algunos de los que

habían votado al sr. Zavala, espresaron que en efecto dudaban algunos, y muchos no sabían si era ó no vecino con la calidad de la ley, y prolongada la discusion se ocurrió por último à declarar por votacion secreta si el sr. Zavala tenía ó no la calidad de vecino, resultando por diez y seis sufragios contra once que el sr. Zavala no era vecino en la mente de la ley, y que por consiguiente debia procederse al nombramiento de otro elector en su lugar, como en efecto se verificó, recayendo en el teniente coronel Manuel Gonzalez.—De lo espuesto se viene en conocimiento que habia habido en efecto un empeño extraordinario en sacar de elector al sr. Zavala, confirmandose esto mas con la inesperada y repentina presentacion personal del sr. Zavala en la junta, pidiendo un testimonio que se le negó justamente: se viene asimismo en conocimiento de que algunos electores habian votado al sr. Zavala sin duda por solo los esfuerzos de la sugestion mencionada, pues tan luego como se escitó la discusion referida se palpó que no lo conocian, y habian procedido equivocadamente, ó mejor diré, descansando en la buena fé de los que habian promovido su nombramiento: por lo que reducida la duda al término de la votacion se declaró por diez y seis votos contra once, que en efecto Zavala no era vecino del partido ni podia ser elector legalmente; por lo que nombrandose otro en su lugar, es inconcuso é incuestionable que el sr. Zavala quedó legitimamente excluido, pues versandose la duda en cuestion sobre el hecho de si Zavala reunia ó no las calidades que debia tener con arreglo á la ley, la junta estaba legitimamente autorizada para resolver en el acto sobre el hecho, y su resolucion debió ejecutarse sin recurso alguno, como

clara y terminantemente lo manda el artículo 41 de la ley de 16 de agosto. Mas por clara que fuese esta decision, por conforme que con lo hecho por la junta electoral estuviese la opinion comun de los hombres, no obstante aquel mismo empeño extraordinario que tuyo el bachiller Alarcon y que hizo al sr. Zavala apersonarse en la junta electoral de san Agustin de las Cuevas, lo arrastró igualmente hasta Toluca, en donde ya se presentó protegido de un sin número de auxiliares, y favorecido asimismo de otras mil circunstancias que casi pronosticaban su victoria y el ultrage de las leyes. En efecto, tan luego como Zavala se presentó en Toluca se constituyó el foco de los electores, y tomó la voz directiva del colegio electoral para preparar la resolucioñ de la junta á su favor: obró como si de su nombramiento no pudiese ocurrir la mas mínima duda. El citó juntas privadas, y haciendo con sus parciales los primeros ensayos, logró en la primera celebrada en san Francisco ser postulado para el destino de secretario que se preparaba: la repetición de estos mismos ensayos auxiliada de las diligencias que eran naturales y consiguientes, aumentó la probabilidad que él deseaba; de manera que en la primera junta preparatoria se presentó como un elector, no obstante que en aquella misma junta no debia ser admitido sino el que por sus credenciales se reputase elector: sin credenciales tomó asiento en la junta, no presentando sino un testimonio de la acta de san Agustin de la Cuevas dado por el alcalde; documento que lejos de probar que el senador Zavala era elector, probaba que no lo era.—En virtud de lo que pasaba el alcalde, presidente de la junta procuró de algun modo sostener la ley que veia infringirse. Mas Zavala ata-

cado por las razones de este funcionario, ocurrió á un recurso que solo puede ser fructuoso en un auditorio lleno de candor; se quejó con espresiones muy sentidas, de que el alcalde se le habia declarado contrario: que su voz habia hecho resonar el grito de la libertad mexicana no solo en los congresos de América, sino aun en Europa, y que solo en Toluca habia sufrido los desaires con que el alcalde le abrumaba: afectó commoverse vivamente, y abogándolo el dolor, calló por un instante, en que enjugando las lágrimas que parecia corrian por sus mejillas, logró aucsiliado de los gritos y palmoteo del coronel Soto en la tribuna, la seducción de los miembros de la junta, en la cual se guardaba un profundo silencio, siguiendose á este paso la admision de Zavala en el colegio electoral y su votacion para secretario: asi concluyó este acto, en el que á la verdad como asienta la representacion, manifestó la junta ó la facilidad con que se dejó seducir, ó el desprecio con que miraba las leyes y su decidida resolucion á hollarlas y quebrantarlas.—Dado este paso, los posteriores no podian ser sino sus irresistibles consecuencias. De hecho, reunida la segunda junta preparatoria, el secretario senador Zavala y los escrutadores licenciado Asorrey y ciudadano José Maria Ruano Calvo, dieron cuenta con su dictámen sobre el ecsamen de las actas de elecciones que espresaron haber ecsaminado detenidamente. En el dictámen referido se hicieron algunas pequeñas reflexiones sobre las actas de Zimapan, Ixtlahuaca y Tulancingo; mas por razones que despues se entendieron bastantemente se procuró llamar la atencion de la junta con mas particularidad sobre la acta de Tulancingo, y aunque se espresò que ninguna de las faltas no-

tadas por la comision, inducia nulidad espresa por la ley, no obstante se procuró hacer entender que en estos procedimientos habia una indulgencia en favor de los electores nombrados y de los partidos á que pertenecian. Asi se preparaba la opinion para el caso del sr. Zavala. En el mismo dictámen se hizo ver á la junta, que d. Francisco Valdés Cárdenas debia ser tenido por elector legítimo por el partido de Tenango del Valle; y á la verdad, que hallandose Cárdenas en el mismo caso que el senador Zavala, cuando este asentaba y hacia aprobar á la junta la legitimidad de Cardenas, no hacia otra cosa que asegurar la suya propia. Por la acta de Tenango y por el espediente que dirigido por esta prefectura á esa superioridad, obrará en su secretaria, se ve que Cardenas fue nombrado elector en la junta municipal de Tenango: que como tal concurrió á la junta celebrada en la cabecera del partido: que en la junta preparatoria no se notó faltarle las calidades que la ley ecsige: que en la junta celebrada para elegirse electores de partido, recayendo en dicho Cardenas el nombramiento de segundo elector, se hizo ver por el escrutador d. Mariano Garduño, que en la misma mañana habia sabido que Cardenas con motivo de haber estado estudiando en uno de los colegios del distrito federal, no ser nacido en el estado y no tener un año de residencia en el partido, no debia considerarse como vecino de él en orden á sus derechos políticos, segun lo previene el artículo 10 de la ley de la materia, de lo que resultaba que Cardenas ni podia ser elector de municipalidad ni para la junta general, pues solo venia á Santiago algunas veces á vacaciones por estar allí un tio suyo de colector. Discutido el punto en la junta, resolvió su mayoría, que en donde llega á notarse la infraccion de una ley, hay derecho pa-

ra reclamar su cumplimiento, y no obsta que antes hubiera dejado de hacerse por haberse ignorado; que de consiguiente se estuviera á la letra de la ley, declarándose sin voto el ciudadano Francisco Valdés Cardenas, en virtud de lo que se procedió enteramente de nuevo á la eleccion, en la que fueron nombrados los electores que correspondian al partido, sin hacerse ya mencion alguna del citado Cardenas. En virtud de lo espuesto, que circunstanciadamente consta en la acta, era clarísimo y evidente que Cardenas no era elector á la junta general, pues la junta de partido en virtud de las atribuciones que terminantemente le concede el artículo 41, habia resuelto el hecho de no concurrir en Cardenas las calidades que exige la ley, y aquella resolucion debió ejecutarse sin recurso alguno. Esto no obstante, y á pesar de que Cardenas no se manifestaba elector ni por credenciales, pues no presentó ningunas, ni por la acta, pues esta probaba lo contrario á su intencion, fue admitido y declarado legitimo elector, solo por dos certificados que decian era vecino de Santiago, uno de estos del sr. Ramos Arizpe, y el otro del ayuntamiento, constituyendose de esta manera la junta general, tribunal de apelacion sobre lo resuelto en la junta de partido, á pesar de la letra terminante del artículo 41, que negó todo género de recurso en las resoluciones de este género. Aunque todo esto es claro, como asimismo lo es que Cardenas ha sido vecino del distrito federal por cuantas razones pueden inducir vecindad; no obstante la comision del secretario Zavala y los dos escrutadores, opinó que Cardenas era legitimo elector, dando por razon, que cuando una junta electoral ha hecho un nombramiento, ya no hay en ella facultad para anularlo, porque han cesado enteramente sus funciones sobre aquel hecho,

y este en mi concepto es el mejor arbitrio que ha podido discurrirse para sorprender à las juntas electorales, pues no haciéndose la eleccion de electores por postulacion pública y discusion anticipada de las calidades de los postulados, sino como la ley previene, por escrutinio secreto, mediante cédulas, la junta no està en el caso de conocer si el electo tiene las calidades de la ley ó no, hasta el momento de saber quien es el electo, lo que no tiene lugar hasta la publicacion de los votos hecha por el presidente, y de consiguiente hasta no haber habido eleccion; pero ya se viene en conocimiento que el capcioso modo de discurrir en que el secretario y escrutadores se apoyaron para sacar elector à Cardenas, no siendolo legalmente, sobre ser violento é inadmisibile, no tenia mas objeto que preparar la resolucion en el caso de Zavala, pues dada por buena la razon expresada y admitido Cardenas, estaba ya admitido Zavala, siendo absolutamente superfluo el dictámen de la comision nombrada para reconocer las credenciales del expresado senador y secretario.—Es un contraste digno de notarse el que presenta el dictámen del secretario y escrutadores: por una parte se le ve ecsaminar detenidamente las actas, y aunque opina que ninguna de las faltas que nota induce nulidad legal, no obstante, por un ecsámen analítico presenta aun las pequeñeces mas insustanciales, cuando por otra parte nada dice en lo absoluto sobre la eleccion de dos curas escluidos, segun el concepto comun, de poder ser electores ya para las juntas de partido, ya para la general del estado, no obstante verse asi resuelto por los artículos 24 y 46 de la ley de 16 de agosto. De la misma manera nada dice el dictámen referido sobre el nombramiento de d Antonio Escudero, vecino del distrito federal, y su elector primario por la parroquia de San Pa-

blo: en vano está ilegalidad del nombramiento de Escudero se publicó por los periódicos; en vano la lista impresa de los electores del distrito publicó ser uno de ellos d. Antonio Escudero: en vano uno y otro documento corrió entre las manos de los electores, pues la comision olvidada de la escrupulosidad con que habia notado otras pequenezes, guardó sobre este suceso un profundo silencio, que secundó despues la junta, quedando de esta suerte d. Antonio Escudero vecino del distrito y del estado: elector primario por la parroquia de S. Pablo en el distrito federal, y elector para la junta general por el partido de Tescoeco del estado de México, y ultimamente diputado al congreso general por el estado referido, manifestando la junta por estos procedimientos que respecto de Zavala y Cárdenas delinquiró por comision, haciendo lo que no debía y abrogandose facultades que de ninguna manera tenia, y respecto de los dos curas y Escudero, delinquiró por omision, pues no habiendose tenido antes duda alguna de la legalidad de tales nombramientos, debio tomarlos en consideracion haciendolos arreglar, y arreglándose à lo dispuesto por las leyes, cuya infraccion no le era de modo alguno permitida; mas por injustos que fueran unos y otros procedimientos eran sin duda los que convenian para llegar al fin á que aspiraba el sr. Zavala, pues concedida una indulgencia y disimulo general, él era el que gozaba sus mas opimos frutos, como sucedió en efecto con la ilegal admision de su persona en el colegio electoral, á lo que concurrió igualmente el dictamen de la comision nombrada para reconocer sus credenciales.—Aunque esta comision compuesta de tres electores que lo fueron el presbitero San Vicente, el cura Epigmenio de la Piedra y el ciudadano Angel Perez

Palacios, opinó en su mayoría por la legitimidad del nombramiento del sr. Zavala, à poca reflexion se conoce no hubo tal mayoría hablando legitimamente, pues el presbitero San Vicente discrepando de sus dos compañeros, no firmó el dictamen al que se opuso verbalmente en la junta: el cura Piedra no era ni podia ser elector por hallarse escludido por las leyes; quedaba solo en favor del dictámen el ciudadano Perez Palacios; pero este fue uno de los frutos del nombramiento del sr. Zavala para secretario, pues apoyando el primero ó disimulando el ilegal nombramiento del cura Piedra, este á su vez, como de la comision le correspondió de la misma manera, declaró pues el dictamen nulos los procedimientos de la junta de San Agustin de las Cuevas, y presentando á discusion de la junta general la cuestion de si el sr. Zavala era ó no vecino de San Agustin de las Cuevas, se pronunció por la afirmativa, estimandolo como dueño de propiedad raiz ó de negociacion que pasa de mil pesos, no obstante que el concepto general reputa esta propiedad de Zavala como un embrodio ó enredo fraudado en las circunstancias en fraude de la ley, corroborandose estas justas sospechas por los mismos documentos que presentó Zavala en su favor, pues aunque son corridos mas de cuatro meses despues de la pretendida venta, ni se ha pagado la alcabala, ni celebradose la escritura, la que segun indica d. José Maria Franco en su carta que sirve de prueba á Zavala, debió hacerse por el mismo convenio, en cuyo caso es doctrina comun de derecho que no se constituye el contrato de compra y venta sino hasta tanto que la escritura sea hecha ú otorgada, pudiendose hasta entonces arrepentir cualquiera de los contrayentes. No obstante todo esto, y mucho mas que

pudiera decirse, el dictamen referido estimó por legítimo elector á Zavala aprobandolo en seguida la junta, y lo que es mas gracioso, haciendose esto sin perjuicio del nombrado en su lugar teniente coronel Gonzalez, quien tanto en las juntas preparatorias como en las electivas funcionó de elector, debiendo dejar de serlo ó él ó el padre Reina; pero aunque esto estuviese en contradiccion de lo dispuesto por las leyes, que solo daba al partido de san Agustin de las Cuevas cuatro electores, tuvo en efecto cinco, pues asi convenia al sr. Zavala que contaba con ellos en su favor.—Mas bastando ya lo espuesto por lo que pertenece á las infracciones de ley cometidas por la junta electoral, admitiendo en su seno individuos que ni eran ni podian ser electores legalmente, pasará á esponer con la posible brevedad lo justo sobre la seducción, arterias é ilegales recursos que se pusieron en practica para el mejor logro de los efectos mencionados, y á fin de que las elecciones saliesen á gusto y placer de una faccion, que como he espuesto y es notorio, se manifiesta decidida á sacrificar en obsequio de los intereses particulares de sus miembros, los mas caros y preciosos bienes de nuestra sociedad política.—Públicos y notorios han sido á toda la república mexicana los escandalosos atentados que la faccion Yorkina cometió en las elecciones primarias del distrito federal; son asimismo bien sabidos los recursos que esta faccion desorganizadora, ha puesto en practica aun en los estados mas distantes, todo sin duda con el fin de poner unas cámaras generales y cuerpos legislativos particulares á su paladar y antojo, para de esta suerte haciendo patrimonio propio los recursos ó empleos productivos de la república, consultar á la insaciable avaricia de sus asociados. Con tales antecedentes nada era mas natural y consiguiente que

las elecciones del estado de México celebradas en Toluca, habian de ecsitar de una manera muy distinguida los esfuerzos todos de la faccion mencionada, pues por desgracia hallándose el estado de México mas al alcance de los facciosos era consiguiente habia de ser de toda preferencia el blanco de sus tiros: en efecto apenas corrió la voz de ser esta ciudad elegida por el gobierno para que en ella se celebrase la junta general que debia elegir diputados al congreso de la union y al particular del estado, se comenzó á difundir un rumor que aseguraba venia el sr. Guerrero con dos mil hombres: por chocante que fuese esta especie, ella se reanimaba mas á proporcion que se acercaba el dia de la reunion de los electores: por el dia 23 ó 24 de setiembre ya se comenzaron á ver en esta ciudad gentes y emisarios de varias clases, distinguiéndose muy particularmente entre ellos el coronel Soto, el padre Pelaez vicario de la parroquia de santa Catalina de México, el lic. Zerecero, d. Antonio del Rio, el teniente coronel d. Felix Aburto, d. Roman Garcia, y otros muchísimos agentes y aspirantes descarados. El padre Pelaez y el coronel Soto traian consigo una multitud de cartas que firmadas por el sr. Guerrero se repartieron casi á todos los electores, y aunque esto ha sido público y notorio, no obstante acompaño cuatro que á mas de otras dos que dirigí confidencialmente al lic. d. Mariano Esteva llegaron á mi poder, casi sin solicitarlo, entregadas unas por los mismos electores, y otras por algunos particulares. La recomendacion que encarecidamente se hace en estos documentos á la persona del sr. Zavala, el caracter de director ó jefe de las elecciones que en ellas se le da, el peligro de la patria que se significa, y por último el alto rango y distinguidos merecimientos del benemerito que las subscribe, eran a todas luces in-

resistibles causales para decidirse á favor de Zavala y sus intentos, tanto mas cuanto que la junta electoral no podia componerse en su mayoria de hombres tan espertos y avisados como era necesario fuesen para dar al sr. Guerrero todo el aprecio y estimacion que sus hazañas le han merecido justamente; mas sin que esta influyese en lo sustancial del negocio. Tales antecedentes hacian al sr. Zavala, que aun no llegaba, el objeto de la pública espectacion: dejose ver al fin rodeado de una innumerable caterva de aspirantes, de agentes descarados y animosos que por todas partes sembraban la discordia, llamando escoceses y borbonistas á cuantos no eran de su partido, introduciendose en todas partes sin gota de pudor ni vergüenza, y ya halagando, ya amenazando si su partido no venia, solicitaban por cuantas maneras pueden concebirse, la victoria que al fin obtuvieron. En estos mismos dias se supo en esta ciudad haber llegado á Cuajimalpa considerable número de tropas; este acontecimiento muy propio de las atribuciones del alto gobierno y de su celo por la conservación del orden y tranquilidad de la república, fue para los facciosos que estaban decididos á abusar aun de los principios mas justos, un recurso feliz y abundante en resultados; ellos sin duda dieron origen al rumor que notoriamente corrió en la ciudad, sobre que la tropa situada en Cuajimalpa estaba en su favor, y se vendria sobre Toluca si los yorkinos no ganaban las elecciones: tal rumor se reforzaba por momentos, asegurandose á cada instante que la tropa llegaba á tales horas que estaba ya poco distante; que con ella venia el sr. Guerrero, y aun á este personaje se le esperaba todavia la noche del dia primero. Estas especies y las animosidades que se vertian no

podía menos que producir su efecto en el ánimo de los electores, pues no puede ecsigirse de todos los hombres aquella delicadeza de discernimiento y aquella energia y constancia que distingue á pocos, y menos cuando todo conspiraba la ilusion, que á la verdad no pudo ser mas perfecta, pues hasta se suponía llegaban pliegos al sr. Zavala, quien como es natural se daba particularmente despues de admitido en la junta, todo aquel valor, gravedad é importancia que su colocacion en el senado y las circunstancias de aquellos dias le proporcionaban, aunque esta conducta no estuviese de acuerdo con el llanto, exclamaciones y mil otros procedimientos ridiculos que usó los primeros dias.—Las insinuadas voces amenazantes que llegaban á mis oidos, me obligaban en desempeño de mis deberes á tomar las providencias convenientes, y aunque no pude dar con el origen de muchas de estas voces, sin duda porque los que habian oido no querian comprometerse, no obstante supe que en la administracion de tabacos habia proferido el coronel Soto varias especies alarmantes y voces amenazadoras, á continuacion se me avisó por parte de los electores de Tenancingo que este mismo sugeto acompañado del padre Pelaez, les habia insultado profiriendo asimismo fanfarronadas y amenazas; les pedí me comunicasen este suceso de oficio, pues si me sobraba energia para proceder en caso necesario, nada haria ni podía haber sin la correspondiente justificacion: quedaron en efecto en participar de oficio lo ocurrido, mas no habiendolo hecho, yo tampoco tomé providencia alguna en el asunto: por las diligencias practicadas por el juez de letras aparece justificada esta esposicion é indicados los motivos que se tuvieron presentes para no haberseme oficiado. Mas como llega-

ser las juntas preparatorias, siguiesen las voces amenanzantes, y yo hubiese sabido que el coronel Soto colocado con los de su facción en la tribuna habia dado gritos y palmoteos, precisamente en el momento en que Zavala peroraba por su admision; entouces conocí que era necesario hacer á este coronel una insinuacion para que se contuviese, pues no estando en el orden ni las amenazas, ni los gritos, ni palmoteos, prohibidos justamente aun en el soberano congreso, era muy temible que la ecsaltacion de este hombre y de sus muchos allegados, me comprometiese á la hora mas crítica y menos esperada, obligandome á tomar una providencia que ciertamente habria sentido por todos aspectos. En tal virtud, la tarde del 29 le mandé recado para que se sirviese concurrir conmigo en el juzgado de letras en donde le esperaba; fue en efecto, y el documento número 34 manifiesta sustancialmente la contestacion que tuve con él, contestacion que aunque confidencial quise tenerla en presencia del juez y el escribano por lo que pudiese acontecer, y medidas que fuesen consiguientes, ya en el acto ó despues de él.—En la noche de este dia supe por boca de dos electores que á los que estaban sentados junto la bandera ó tribuna del pueblo, se les habia insultado con palabras obscenas, obligandoseles á ponerse en pie para la aprobacion del nombramiento de Zavala; que este comportamiento indecente habia puesto en la cama al elector d. Crescencio Mendiola por la justa incomodidad que lo ocasionó. Estaba yo bien satisfecho de que el pueblo de Toluca no tenia la mas minima parte en los procedimientos indicados, pues estos solo reconocian por origen la horda de aspirantes que ya he referido; quise evitar en lo sucesivo la rei-

teracion de hechos de tal género, por lo que estreché cuanto fue posible al alcalde á fin de que el dosel ó asiento del presidente, se mudase de la cabecera en donde estaba colocado, á uno de los costados con inmediacion á la baranda del pueblo, pues de esta suerte el alcalde presidente podria escuchar y notar las voces vertidas por los agentes que se hallaban mezclados entre el pueblo, lo que antes no podia verificarse por la mucha distancia á que el asiento del presidente se hallaba colocado; mas esto no pudo conseguirse por la continua ocupacion del salon con las juntas privadas de los electores.—Por cuanto llevo expuesto, se viene facilmente en conocimiento de que la tranquilidad pública de esta ciudad se veia verdaderamente amagada y espuesta á perturbarse, por la insolencia y descarado atrevimiento de un sin número de agentes conocidos y desconocidos; en cumplimiento de mis deberes tomé las medidas precautorias que estimé necesarias para la conservacion del buen orden y tranquilidad pública de que soy responsable; mas como este peligro solo amenazaba urgentemente en el caso de que los partidarios de Zavala perdiesen las elecciones, estando el dia primero de octubre declarada ya la votacion en su favor, cesaron mis recelos, pues del partido que perdia no podia esperarse ningun género de atrevimiento, como en efecto sucedió, reduciéndose mi vigilancia solamente á cuidar de que los yorkinos vencedores no befasen de una manera pública á los que no habian obtenido la victoria en el resultado de las elecciones.—Cualquiera que sea la naturaleza y número de calumnias conque el resentimiento de los partidarios de la faccion yorkina ha procurado zaherirme en los impresos publicados en estos dias, seguro yo por el testimonio íntimo de mi conciencia y por mis propios hechos, pro-

testó á V. E. con toda la sinceridad y firmeza dé que soy capaz, que ni he pertenecido, ni perteneceré ni perteneceré jamas á sociedad ninguna secreta, ya sea yorkina, escocesa ó de cualquiera otra clase, pues me hallo íntimamente persuadido de que para sostener nuestra independendia y libertad, no es necesario pertenecer sino solo á la nacion mexicana, de que me glorio en efecto ser un miembro; siendo antes bien en mi concepto del todo evidente, que las sociedades secretas y particulares no pueden ecsistir en un estado sin causar su division, su decaimiento y ruina. Estos principios y los tristes resultados que con dolor y sentimiento estamos palpando, producen entre nosotros tales asociaciones particulares, me hacen desear ardentemente llegue cuanto antes el momento feliz en que el alto gobierno de la union y los particulares de los estados, en obsequio de las leyes vigentes y consultando á la tranquilidad de los pueblos, dicten las mas enérgicas y activas providencias para la destruccion y absoluto esterminio de toda sociedad particular, cualquiera que sea su naturaleza. Quiera el cielo que este momento llegue con toda aquella precipitacion que las necesidades públicas reclaman, pues segun el triste aspecto que la faccion dominante presenta á nuestros ojos, acaso no tarda el dia en que roto el equilibrio social, nos veamos envueltos en desgracias incalculables.—Dios y libertad.—Toluca octubre 24 de 1826.—Antonio Gortari.—Ecsmo. sr. gobernador del estado libre de México.—México octubre 27 de 1826.—Al consejo, de preferencia con su espediente—Muzquiz.

Averiguacion hecha por el juez de letras de Toluca á pedido del prefecto del mismo distrito.

Prefectura de Toluca.—Para evacuar con la posible justificacion el informe que la superioridad se ha servido pedirme sobre lo espuesto en la representacion elevada al honorable congreso del estado por algunos miembros de la junta electoral general, creo indispensable proceda vd. a formar judicialmente las averiguaciones que en seguida le espongo, evacuándose todas las citas que en ellas resulten, y cuya aclaracion conduzca á la mejor instruccion del asunto á que se refiere, dándome cuenta con el resultado. D. José María Gonzalez Arratia deberá esponer que electores posaron en su casa, con que motivo fueron los ciudadanos presbítero Pelaez y coronel Soto, que acaeció á estos individuos y los espresados electores, que queja refirieron dichos electores á mi y ante vd. que resolution tomaron sobre ella para dar conocimiento á esta prefectura de una manera que cubriese su responsabilidad y la mia, y que causales hubo para prescindir del citado recurso, y ultimamente leida que le sea la representacion elevada al congreso por los electores arriba referidos, deberá esponer si segun lo que le conste y ha sabido está dicha representacion arreglada á la verdad de los hechos acaecidos, esponiendo la razon de cada uno de sus dichos, con distincion de los que le consten como testigo presencial, de oidas ó de cualquiera otra manera. — Asimismo es necesario declare el sr. juez eclesiástico de esta ciudad lic. d. Juan Antonio Ilzarbe, lo que sepa sobre el hecho en la casa de vd. á su presencia y á la de otros ciudadanos aseguró haberle dicho el elector d. Juan Asorrey, esponiendo habérseles amenazado en la junta con las espresiones de que mirasen lo que hacian, pues los

puñales estaban listos y fuera de las bolsas, y evacuándose las citas que resulten; leida que le sea tambien la representacion mencionada, deberá contestar las mismas preguntas que con relacion á ella se han de hacer á d. José Maria Gonzalez, esponiendo uno y otro por último cuanto sepa sobre el asunto para descubrimiento de la verdad y justificacion correspondiente.—Dios y libertad. Toluca 9 de octubre de 1826.—Antonio Gortari.—Sr. juez de letras de esta ciudad.—Toluca octubre 10 de 1826.—Hagase en todo segun se refiere en el anterior oficio, procediéndose en esta y en cualesquiera otra cosa de esta naturaleza, con testigos de asistencia á causa de estar impedido el escribano como padre político del ciudadano Mariano Guadarrama, de quien se tiene noticia ser uno de los que intervinieron en la faccion, de los que asistieron á las elecciones con intencion de intimidar. Y por este auto, así lo mandé y firmé con los de asistencia. Doy fé.—Lie. Agustín Gomez.—Asistencia, José Maria Gomez.—Asistencia, Francisco Ponce de Leon.—Inmediatamente hice comparecer al ciudadano José Maria Gonzalez Arratia, ex-alcalde constitucional, vecino principal labrador, y del comercio de esta ciudad, á quien para que declare le recibí juramento que hizo en toda forma, por el cual ofreció decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado; y siéndolo con arreglo al oficio del sr. prefecto, que le lei en la parte que le corresponde dijo: que los electores que se hospedaron en su casa lo fueron el br. d. José Ignacio Camacho, y el ciudadano Andres Millan, por Temancingo con quienes tiene relaciones de parentesco. Que el dia 26 al medio dia, llegaron tres individuos á quienes no conoció, y en la conversacion que despues tuvieron todos, supo eran el br. Peláez y el coronel Soto: que preguntaron inmediatamente quienes eran los electo-

res de Tenancingo, y aquellos contestaron con las voces urbanas de manden vds. Que entonces el padre Pelaez se dirigió á Millan y le entregó una carta espresando ser del sr. Guerrero, y volviéndose al padre Camacho le dijo, la de vd. llegará en el dia: que el que contesta entendió que era una especie de satisfaccion: que luego al momento tanto el coronel Soto quanto el padre Pelaez les hicieron una arenga sobre su patriotismo y adhesion al partido á que estaban unidos, agregando el padre Pelaez que el partido de los escoceses era contra nuestra independencia y libertad, y que en él estaba el vil intrigante de Benito Guerra, á quien Fagoaga y otros como él, habian sacado de la nada: que en las otras elecciones le habia mandado dicho Benito Guerra un plato de naranjas; pero que en estas le corresponderia con uno de limones: que á esta sazón entró d. Manuel Palacios que estaba tambien hospedado en casa del que contesta, y el padre Pelaez le dijo: que ayudará haciendo por aquí Manuelito? si vendrá por el partido contrario? Que dicho Palacios llevandolo á chanza le contestó que sí, y con doce mil pesos para cogerselos, á lo que contestó el padre Pelaez que no podia creer tal procedimiento de un hombre de bien y patriota: que en estas circunstancias prorrumpió el coronel Soto muy acalorado, diciendo que por ningún caso triunfaria el partido contrario; que si por alguna desgracia sucedia, habia muchos verdaderos americanos patriotas como él, que tomarian la espada en contra de sus enemigos; que concluida dicha conversacion se despidieron; que tanto los electores como el que contesta y Palacios siguieron discutiendo sobre las espresiones de Soto, que todos tomaron por alarmantes, y dichos electores dijeron que á ellos no los acobardaban; pero que

sí estaban persuadidos que podrian influir tales especies en otros de poco animo. Que al dia siguiente como á las cinco ó seis de la tarde llegó el sr. d. Lorenzo Zavala con bastante comitiva, preguntando por el que contesta, que á la sazón estaba fuera de su casa, y que al momento que le avisaron se presentó y pasados los primeros cumplimientos le preguntó cual era la casa que se le habia tomado y encargado por medio del ciudadano Pascual Muñiz, á lo que contestó que sí, y mandó un criado, quien volvió con la razon de que no queria dar ya la casa: que este criado le dio la razon al propio sr. Zavala, en el interin que el que declara hablaba con el presidente sr. juez, sobre lo que despues dirá: que dicho sr. Zavala en el momento se bajó aun sin despedida, teniendo el que habla que bajar hasta las escaleras, en donde le preguntó por que se retiraba tan presto, á lo que contestó que le interesaba irse y se iba al convento de san Francisco: que advirtió en el acto otro aspecto y mutacion contraria á la que al principio le manifestó. Que el presidente sr. juez fue á ver al que contesta para indagar si era cierto que el coronel Soto y Pelaez habian proferido las expresiones de que antes se ha hecho mencion, y si habian sido á presencia de los electores de quienes tenia noticia que iban á hacer una representacion á el alcalde para que evitára tales procedimientos y los dejára en absoluta libertad: que el que declara contestó que todo era cierto, que á la sazón los electores no estaban en su casa, pero que luego que vinieran los pasaria á los del presidente sr. juez, quien le insinuó que no hicieran tal representacion, pues para proceder contra esa porcion de facciosos que se notaba en la ciudad era suficiente un oficio al sr. prefecto del mis-

mo sr. juez: que de facto, dadas las oraciones de la noche se vino á casa del presidente sr. juez en donde se ratificaron en todo lo que lleva espuesto, y concluyeron con que otros compañeros electores con quienes se reunirían harían un ocurso para los fines insinuados arriba: que al salirse se encontraron con el sr. prefecto y volvieron á entrar con su señoría, renovando la conversacion y concluyendola en los mismos términos que se ha dicho: que tiene noticia que no se llegó á verificar dicho ocurso, porque en la junta que tuvieron en casa del elector bachiller d. Policarpo Berra, pulsaron varios inconvenientes de utilidad pública.—Por último, habiéndole leído la representacion que insinúa el oficio del sr. prefecto, dijo que le parece que la representacion está arreglada á los acaecimientos notorios que hubo, constándole á el que declara, como antes ha dicho, las voces alarmantes de que antes se habia valido, cuyo hecho presencié, aunque ignora si el cura Piedra y los demas electores traían ó no sus credenciales en forma, bien que los curas por tales no podían serlo, ni el sr. Zavala por la nulidad que le declaró la junta secundaria de san Agustin de las Cuevas: que por lo espuesto se viene en conocimiento que los electores obraron unos de temor, otros por respeto y otros engañados, y otros por último, como adictos declarados del sr. Zavala, como que vivían y comían juntos. Que cuanto ha espuesto es la verdad en cargo del juramento que tiene hecho, en el que se afirmó y ratificó leída que le fue esta su declaracion, que firmó conmigo el presente juez, y certifico al mismo tiempo que todos los hechos que hacen relacion conmigo son ciertos. Doy fé.—Lic. Agustin Gomez.—José Maria Gonzalez Arratia.—Asistencia, Francisco Ponce de Leon.

—Asistencia, José Maria Gomez.—Inmediatamente compareció el presbítero lic. d. Juan Antonio Ilzarbe, y en su persona que conozco, de ruego y encargo le recibí juramento que hizo en forma y con arreglo a su estado, por el que ofreció decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado; y siéndolo con arreglo al oficio del sr. prefecto y á la representacion hecha por los sres. electores que leyó él mismo, dijo ser cierto haber dicho en la casa del presente sr. juez de letras, donde estuvo de visita al siguiente dia de concluidas las elecciones, en defensa de los electores de este partido á quienes se culpaba de no haber hablado en junta, que no se les culparia, si los que los censuraban se hubiesen visto alli como ellos; pues le habia oído decir al lic. Asorrey que al entrar al salon, habia percibido que se les amenazaba de muerte, oyendo la espresion de que los puñales estaban dispuestos si los del partido opuesto no salian con su empresa; que aunque estuvo un rato en la galeria el primer dia de las juntas preparatorias, no pudo percibir lo que se decia, por ser tardo de oido, por lo que tuvo que retirarse á su casa, y asi no le consta lo que se espone en la representacion que ha leído: que asimismo estuvo en dicha galeria el primer dia de las elecciones, y lo único que pudo percibir, fué que habia salido un tal Zerecero, y viendo que perdía el tiempo en mantenerse en aquel paraje, tomó el partido de retirarse: que ignora cuales serian la seduccion y engaños de que se hace mérito en la representacion, pero que sí ha oido decir que se dirigieron cartas de recomendacion á favor del sr. Zavala: que tambien oyó decir que habia tropa en Cuajimalpa con el destino de amedrentar á los electores, por lo que entiende, que algunos de ellos tal vez obrarian atemorizados ó engañados, pero que esto no lo puede asegurar, ni los demas particula-

res que refiere la citada representacion, porque ni presenció los pasages, ni ha cuidado de imponerse á fondo, respecto de que la diversidad de hablillas que en esto ha habido, como sucede en todas las cosas, hacia conocer que cada uno referia los hechos á su modo, y tal vez desfigurándolos en términos que no era fácil aclarar.—Preguntado bajo la misma ritualidad del juramento, para que diga quien dirigió esas cartas de recomendacion por el sr. Zavala, á quien, como y de que manera, dijo: que ha oido decir, aunque no sabe á quien, que el sr. presidente dirigió una á la viuda de d. Cristobal Cruz, recomendando á dicho sr. Zavala, y otras que dirigió el sr. Guerrero para varios electores; y que segun hace mencion, lo de la primera carta se lo dijo su hermana política doña Maria Ignacia Mejia; que cuanto ha espuesto es la verdad por el juramento que ha hecho, en el que se afirmó y ratificó leida que le fué esta su declaracion, que firmó conmigo el presente juez.—Doy fé—Lic. Agustin Gomez.—Lic. Juan Antonio Ilzarbe.—Asistencia, José Maria Gomez.—Asistencia, Francisco Ponce de Leon.—En el acto compareció el ciudadano br. Policarpo Berra, y á efecto de que declare sobre la cita que de él hace el ciudadano José Maria González Arratia, la que le lei clara y distintamente, le recibí juramento que hizo en forma y con arreglo á su fuero, por el que ofreció decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado; y siéndolo por la espresada cita, dijo: que como elector para la junta general, tuvo en su casa varias juntas particulares y en una de ellas llegaron á unirse hasta el número de cuarenta y ocho: que en una tambien se trató de los varios modos con que algunos forasteros trataban de amenazar ó intimidar á los electores, aunque no sabe con que voces ni espresiones: que sabe que los electores de Tenancingo en su propia casa, aunque en pieza dis-

tinta de la en que estaba el declarante y en compañía del lic. Asorrey y el dr. d. José Antonio Vega, se trató del modo de ocurrir á las autoridades, para contener á los autores de aquellas voces; pero ignora cual fué la resolución, y solo sí sabe que no llegó á tener efecto: que cuanto ha espuesto es la verdad en cargo del juramento que tiene hecho en que se afirmó y ratificó leida que le fué esta su declaración, que firmó conmigo el presente juez.—Doy fé.—Lic. Gomez.—José Policarpo Berra.—Asistencia. José Maria Gomez. — Asistencia, Francisco Ponce de Leon.—Inmediatamente compareció el ciudadano licenciado Juan Manuel Azorrey, y á efecto de que declare sobre la cita que se le hace por el presbítero licenciado Juan Antonio Ilzarbe y el de igual clase br. José Policarpo Berra, las que le leí clara y distintamente, le recibí juramento que hizo con arreglo á derecho, ofreciendo bajo su cargo decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y siendolo sobre las referidas citas dijo: ser cierto que en una conversacion que tuvo con dicho licenciado Ilzarbe, le refirió á este, que hallandose en la pieza de desahogo y no en el salon de elecciones, percibió que uno de los que entraban en ella decia que estaban prevenidos puñales el dia primero del presente á favor de uno y otro partido de los electores, y que de pronto se sorprendió, pero que entrando luego en reflexión no dió asenso á esta especie, porque entendiendo que si su partido preponderaba al contrario, aquellos habian de temer, y si el contrario prevalecia al suyo en la votacion, no habria un motivo para que los que favorecian al otro desenvainasen los puñales, pero que sin embargo, la prudencia le dictó precaverse de cualquier accidente, y con esta mira trató de ocupar el asiento

que le tocaba como primer escrutador, por estar inmediato á la puerta de dicha pieza de desahogo á donde podia refugiarse con toda prontitud: que en cuanto á la cita que se le ha leído del br. Berra, no hace memoria de que se hubiese tratado de hacer algun ocurso para contener voces de amenazas, y solo se acuerda de que se hablaba de distinguir entre el hombre de bien y el verdadero católico, apostólico, romano en quien debieran ponerse los ojos, para que teniendo las demas cualidades, se nombrase de diputado á uno y otro congreso, sosteniendo el dr. Vega y un elector de Tonancingo que se hallaban presentes, que lo mismo era lo uno que el otro, y queriendo el padre Berra que no fuese asi: que lo que lleva dicho en una y otra cita es lo que realmente pasó, y la verdad que ha ofrecido bajo de su jaramento, en ello se afirmó y ratificó leída que le fue esta su declaracion que firmó conmigo el presente sr. juez, de que doy fe.—Licenciado Gomez.—Licenciado Juan Manuel Asorrey.—Asistencia, Francisco Ponce de Leon.—Asistencia, José Maria Gomez.—Inmediatamente yo el presente juez pasé á la casa morada de doña Maria Ignacia Mejia, y en su persona, que doy fe conozco, le recibí juramento que hizo en forma, por el cual ofreció decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntada, y siendolo con arreglo á la cita que de ella hace el licenciado d. Juan Antonio Ilzarbe á fojas 6 vuelta, dijo: que es cierto y le consta que el sr. presidente de la república dirigió á doña Maria Micaela Monroy, viuda de d. Cristoval Cruz, una carta en terminos espresivos para que atendiera al sr. senador Zavala, pues tenia que pasar á esta ciudad: que dicha carta se la demostró doña Maria Micaela, y la que declara se lo dijo al espresado padre Ilzarbe: que lo espuesto es la verdad en car-

go del juramento que tiene hecho, en que se afirmó y ratificó leída que le fue esta su declaracion que firmó. Doy fe.—Licenciado Gomez.—Ignacia Mejia.—Asistencia, José Maria Gomez.—Asistencia, Francisco Ponce de Leon.—Inmediatamente pasé yo el presente juez à la casa morada de doña Maria Micaela Monroy, y en su persona que doy fe conozco, le lei las dos citas del licenciado d. Juan Antonio Ilzarbe y de doña Ignacia; y bajo la sagrada religion del juramento que hizo en forma, dijo: que es cierto que el sr. presidente le dirigió una carta recomendandole al sr. senador Zavala para que lo atendiera y asistiese; pero que dicho sr. senador Zavala no usó ni de su casa ni arbitrios: que á la presente se halla traspapelada la carta: que lo espuesto es la verdad por el juramento que tiene hecho, en el que se afirmó y ratificó leída que le fue esta su declaracion que firmó con dicho sr. juez, de que doy fe.—Licenciado Gómez.—Maria Micaela Monroy.—Asistencia, José Maria Gomez.—Asistencia, Francisco Ponce de Leon.—En el mismo dia se libró oficio al sr. cura de Almoloya, dr. d. José Antonio de la Vega, y para que conste pongo la presente que rubriqué.—Toluca octubre 12 de 1826.—Agreguese el oficio contestacion del doctor d. José Antonio de la Vega, y en atencion al justo impedimento que espresa, librese otro para que esponga bajo de juramento lo que sepa en orden á la cita que de él hace el bachiller d. Policarpo Berra. Asi lo decreté y firmé. Doy fe licenciado Gomez.—Asistencia Francisco Ponce de Leon, asistencia José Maria Gomez.—Inmediatamente se libró el oficio que previene el auto que antecede. Y para constancia pongo esta razon que rubriqué.—Toluca octubre 13 de 1826.—Agreguese el oficio del sr. cura de Almoloya, y respecto à que de él apare-

ce que los electores de Tenancingo tenían estrecha amistad con ese yorkino, que produjo las expresiones alarmantes, y que se virtieron en clase de amistad y chanza, hagasele saber á d. José Maria Gonzalez para que esponga en el particular lo que convenga. Y por este auto asi lo decreté, mandé y firmé con los de mi asistencia. —Licenciado Gomez.—Asistencia José Maria Gomez.—Asistencia Francisco Ponce de Leon.—*Oficio.* No es posible acercarme á esa como vd. me dice en su oficio de ayer, por estar atacado de una inflamacion hemorroidal radicada en los riñones, cuyo incremento debe tenerse racionalmente causado por la irritacion inevitable del camino.—Dios guarde á vd. muchos años. Ahmoloia octubre 12 de 1826.—José Antonio de la Vega.—Señor juez de letras licenciado d. Agustín Gomez Eguarte.—*Oficio.* Es positivo que en casa del bachiller d. Policarpo Berra concurrí con los electores de Tenancingo, Camacho y Millan, organos ó bien fueran testigos de los retos alarmantes de los yorkinos, y lo es tambien que entrando allí el alcalde con el proyecto de hacer queja oficial para precaver aquellos insultos, fui de opinion contraria, no de lizo en llano al oír la mocion del alcalde, sino imponiendome radicalmente del hecho que los tenancingueños referian.—Quise de buena fé obviar una coartada evidente á las autoridades de Toluca, y al efecto repregunté á los áutores de la noticia, testigos presenciales de tamaño arrojó: ¿si el yorkino cuando virtió semejante amenaza al elector, cualquiera que fuese, se habia puesto sério o se sonreía al próferirla? Ambos de acuerdo me contestaron, que habia hablado sonriendose, pues que eran íntimos amigos.—De cuyo antecedente deduje sin error y con saña intencion, que lejos de haber solidéz para

la queja, la habia para una burla, retractandose los testigos.—Habiendose verificado esta ocurrencia el miercoles 27 y venidome el jueves bien de mañana, sin aparecerme mas hasta el domingo en que la votacion estaba por los yorkinos, no supe mas de los contrastes intermedios. No es necesario añadir el juramento à esta disposicion, asi porque sus influjos à favor de la buena causa, ó son ningunos ó son contrarios, como porque de acuerdo el derecho civil y canonico me lo prohiben absolutamente sin licencia del ordinario y está en práctica.—Dios guarde á vd. muchos años. Almoloya octubre 12 de 1826.—Doctor José Antonio de la Vega.—Señor juez de letras licenciado d. Agustin Gomez Eguiarte.—Inmediatamente compareció el ciudadano José Maria Gonzalez, y en su persona que conozco le recibí juramento que hizo en forma, so cuyo ofreció decir verdad en cuanto supiere, y fuere preguntado: y siendolo con arreglo al auto anterior y oficio del cura de Almoloya, dijo: que ningun antecedente tiene de tal amistad estrecha que tuvieran los electores de Tenancingo con el bachiller Pelaez y el sr. coronel Soto, y en prueba de ello es que cuando llegaron à la casa morada de dicho Gonzalez, estando varios individuos, despues de las cortesias de estilo, preguntaron quienes eran los electores por Tenancingo, no advirtió mas amistad en tal reunion que la de d. Manuel Palacios, vecino de México, con dicho bachiller Pelaez y en ambos advirtió una trisaca en sus producciones, y no en dicho sr. Soto el que se manifestó airado con referencia à su anterior declaracion: que lo que tiene espuesto es la verdad en cargo del juramento que tiene hecho, en el que se ratificó y afirmó leida que le fue esta su declaracion, que firmó conmigo el pre-

sente sr. juez y los de mi asistencia: doy fe licenciado Gomez.—José Maria Gonzalez Arratia.—Asistencia, José Maria Gomez.—Asistencia, Francisco Ponce de Leon.—Toluca octubre 14 de 1826.—Concluidas las diligencias practicadas á virtud del oficio con que principia este espediente, remitase al sr. prefecto para que su señoria haga el uso que le convenga. Asi lo provei, mandé y firmé con los de mi asistencia. Doy fe.—licenciado Gomez.—Asistencia, Francisco Ponce de Leon.—Asistencia, José Maria Gomez.—El ciudadano José Francisco Hidalgo, escribano nacional y notario público é individuo de los que componen su ilustre colegio.—Certifico en toda forma, que en la tarde del viernes 29 de setiembre último, ya al oscurecer ocurrió á este juzgado el sr. prefecto de este distrito, y previno á d. Francisco Ponce de Leon, uno de los escribientes que pasára al convento de san Francisco á dar un recado político al coronel retirado d. N. Soto para que se viese con su señoria; y cuando llegó al juzgado el sr. Soto ya á voca de la oracion, venian en su compañía tres de los sres. electores, que fueron el teniente coronel Gonzalez, capitán Cardona y Betancurt, cuyos nombres ignoro: y entonces el mismo sr. prefecto espuso al sr. juez de letras licenciado d. Agustin Gomez Eguiarte, y á mi el escribano, no nos retiramos, sino que presenciamos la conversacion que debia tener con el sr. Soto, á la que dió principio preguntandole si estaba en el caso de manifestarle el despacho ó licencia del sr. comandante general para poder estar en este suelo, pues tenia un oficio del mismo sr. que le demostró, para que todo militar de cualquiera graduacion que no manifestase expresa licencia para poder estar aqui, lo retirase. A lo que contestó el sr. Soto que no tenia tal licencia por

no estar sujeto directamente á la capitania general y no gozar sueldo alguno, pues como administrador de rentas jubilado, podria estar en cualquiera parte. Oido esto por el sr. prefecto, le contestó que aunque en su juicio la órden del sr. comandante general, comprendia al sr. Soto, pues hablabá de todo individuo militar, no obstante poniendo á parte este asunto sobre el que para lo sucesivo haria la debida consulta, continuó esponiendo al sr. Soto, que desde que llegó á Toluca comenzó su señoría á tener quejas de la conducta que observaba, y se le aseguró habia proferido en la administracion de tabacos espresiones amenazantes, para el caso en que su partido no venciese: que los electores de Tenancingo se le habian quejado de que el mismo sr. Soto los habia ido á insultar, y amenazar á la casa de su habitacion: y que ultimamente en la junta preparatoria en que se trató de la admision, ó repulsa del sr. Zavala, cuando perorando este sr. en su favor, hizo ademán de llorar, dió el sr. Soto en la tribuna grandes gritos y palmoteos; que en virtud de que estos hechos coartan la libertad de los electores, y perturban el órden y tranquilidad pública no podia permitirlos; pues aun en el soberano congreso estaban prohibidas estas clases de demostraciones. Entonces el sr. Soto espuso, que ni en la administracion de tabacos ni en la casa de los electores de Tenancingo habia tenido ánimo de injuriar á nadie: que las espresiones que acaso virtió eran hijas de su ecsaltacion patriótica, y de su odio á los escoceses; que no pudo menos que gritar cuando vió llorar al sr. Zavala, de cuyo patriotismo estaba plenamente satisfecho: que si por tales hechos se le habia de molestar, intervendrian oficios, y si no tomaria su caballo para irse á la ciudad federal, de donde volveria al dia siguiente. A esto le significó el sr. prefecto que no era su ánimo molestarlo, pues

si tal hubiera deseado ya se le habia dado para ello demasiado márgen en virtud de la queja que le habian dado los electores de Tenancingo: que antes bien deseaba evitar un lance á que podia verse estrechado si el sr. Soto continuaba en sus amenazas: que en esta ciudad no habia yorkinos ni escoceses, que solo habia americanos y no habia un motivo para insultarlos á titulo de escoceses: que no deseaba sino la conservacion del órden, que podia turbarse por la ecsaltacion de los partidos. Y como el sr. Soto espresase que en esta ciudad no habia quien pudiese prenderlo por ser un coronel, le replicó el sr. prefecto que se equivocaba, pues estaba para ello facultado en caso necesario, y sentiria verse estrechado á probarlo de una manera práctica. Tambien se hizo ver al sr. Soto la ley del congreso general que faculta á los jueces letrados como delegados del comandante general en los lugares donde no haya comandante militar. Y últimamente, convencido el coronel Soto por estos razonamientos, protestó haria cuanto le fuese posible para no perturbar el órden público; y encargándosele hiciese presente al padre Pelaez todo lo ocurrido para los mismos fines, convino en ello, despidiendose armoniosamente, con lo que concluyó el asunto. Y para que conste pongo la presente que obre los efectos que haya lugar de órden del citado sr. juez de letras de este distrito. Toluca y octubre 17 de 1826.—Doy fe, José Francisco Hidalgo.

Mexico setiembre 22 de 1826.—Muy señor mio de mi estimacion y áprecio. El sr. d. Francisco Pelaez que entregará á vd. esta carta, es un eclesiástico buen patriota que solamente empleará sus luces y conocimientos en beneficio de la republica Merece toda mi confianza, y pasa á esa ciudad en mi lugar en compañía del sr. d. Lorenzo

Zavala donde si como si yo fuese y hablase con vd. puede fiarse de ellos y conferenciar sobre el gran negocio de elecciones para las que le propondrán sujetos de nuestra satisfaccion.— Estas son de la primera importancia y tienen en espectacion á nuestros enemigos que se gloriarian si por un yerro nuestro nos volviesen á ver subyugados, y nuestros hijos escsecrarians nuestros nombres porque los dejamos esclavos.—Esto es lo que me hace tomar empeño en ver si salen los mejores representantes para las cámaras de que ciertamente va á depender nuestra desgracia ó nuestra felicidad.—Disfrute vd. de la que le desea su mas afecto amigo servidor que lo estima y b. l. m —Vicente Guerrero.—Sr. d. José Espinosa.—De Ixtlahuaca. (1)

Informe del juez de letras de Toluca.

Por cuanto el exmo. sr. gobernador del estado se sirve prevenirme en su nota del dia siete, que le informe sobre los particulares acaecidos en las pasadas elecciones de diputados segun se sirvió resolver el honorable congreso del estado, para que se estienda con la debida justificacion, debia mandar y mandé, que debiéndose tener en consideracion varios hechos que llegaron á mis noticias, de los que por ante mí se han justificado por el sr. ministro comisionado y sr. prefecto, se escusan aquellos, y solo si se haga una justificacion de lo que el sr. coronel d. Agustín Fuentes me refirió, y fue que el capitán retirado ciudadano

[1] *En un todo iguales hay otras tres dirigidas á los sres. d. Antonio Soto Mendiola, [de Tlalameingo] d. Francisco Pozo, [de Toluca] y d. Rafael Quirós, [de Chalco].*

José Mariano Guadarrama había proférídose di-
 ciendo: que si el partido de los yorkinos nó conse-
 guia vencer, era sugeto de juntar en la plaza de
 esta ciudad dos mil hombres, y comenzaria á ahor-
 car gachupines y chaquetas, principiando por el
 sr. prefecto y el presente juez; y respecto á que el
 espresado Guadarrama es hijo político del escri-
 bano de esta ciudad, por cuya razon lo juzgo im-
 pedido legalmente para actuar en todas las dili-
 gencias de esta especie que sea necesario practi-
 car, actuese en todas ellas por receptoria. Y por
 este auto asi yo el licenciado Agustin Maria Go-
 mez Eguiarte, juez de letras y hacienda pública
 de este distrito, actuando con testigos de asisten-
 cia. Doy fe:—Licenciado Agustin Maria Gomez
 Eguiarte.—Asistencia, José Maria Gomez.—Asis-
 tencia, Francisco Ponce de Leon.—Inmediata-
 mente se mandó recado político al sr. coronel d.
 Agustin Fuentes. Y para que conste pongo esta
 razon que rubriqué.—Inmediatamente compareció
 el ciudadano coronel Agustin Fuentes, y en su
 persona que conozco, le recibí juramento que hi-
 zo en forma y conforme á su fuero, y por él ofre-
 ció decir verdad en quanto supiere y fuere pre-
 guntado; y siendolo con arreglo al auto anterior
 dijo: que habiendo concurrido el sr. juez una no-
 che despues de las elecciones en casa de la ciu-
 dadana Maria Ignacia Mejia, y estando hablando
 los concurrentes sobre las elecciones, se refirieron
 varios pasages, y á su vez el presente sr. juez
 dijo: sepan vds. que segun me ha informado cierta
 persona, un sugeto se espresó el primer dia de
 elecciones de este modo: „Soy hombre de reunir
 en la plaza de esta ciudad dos mil hombres para
 acabar con todos los gachupines, borbonistas y
 chaquetas, y comenzaré por el prefecto y el juez
 de letras” que entonces el que declara confirmó

el pasage, y le dijo al sr. juez estas formales expresiones. Aclare vd. paradas: ese ha sido Guadarrama, y el sugeto que à vd. se lo contó me lo contó tambien á mí. Que no aclara quien fue, porque se lo dijo bajo de reserva natural, del mismo modo que sabe se lo dijo al presente sr. juez, y puede certificarlo como espresamente lo pide. Que cuanto ha dicho es la verdad en cargo del juramento que tiene hecho, en que se afirmó y ratificó leida que le fué esta su declaracion que firmó conmigo y los de mi asistencia. Doy fé.—Lic. Gomez.—Agustin Fuentes.—Asistencia, José Maria Gomez.—Asistencia, Francisco Ponce de Leon.—El infraserito sr. juez à virtud de la declaracion que antecede, y de lo espresamente pedido en ella, certifico: que en lo que en ella espone el sr. coronel Fuentes pasó en los mismos términos que ha espuesto: que la persona que dijo à Guadarrama las espresiones amenazantes, fué un europeo y la misma que se lo comunicó al sr. Fuentes y al presente juez bajo de reserva natural y en dos diversas ocasiones, que bajo la misma se comunicará al ecsmo. sr. gobernador para que obre los efectos que haya lugar. Y para constancia pongo la presente que firmé con los de mi asistencia. Doy fé.—Lic. Gomez.—Asistencia, José Maria Gomez.—Asistencia, Francisco Ponce de Leon.—Inmediatamente compareció el ciudadano capitán retirado, José Mariano Guadarrama, y en su persona que doy fé conozco le ecsorté para que dijese verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y siéndolo si acaso en los dias de las elecciones próximas pasadas, tuvo alguna contestacion sobre ellas y si estando en la calle se profirió contra los europeos, ó contra los que se nombran borbónistas, ó contra el sr. prefecto de esta ciudad y contra el presente sr. juez, dijo: que nunca ha sido su modo de pensar ese, y que es bien conocido, y

so mismo sus sanas y patriotas intenciones: que lo único que pasó fué que estando en la puerta de su casa, y pasando por ella d. José Maria Careaga, se acercó al que contesta, y despues de las primeras politicas salutations, entabló el mismo que contesta conversacion sobre el mal porte que d. Martin Angel Michaus su compadre ha tenido con él, y que como adolorido virtió algunas espresiones obscenas contra él, protestanto á la verdad que se la ha de pagar: que no se profirió contra el comun de los europeos, ni menos contra las autoridades de esta ciudad, y por último que sobre elecciones no habló con otra persona si no fué con el lic. Zerecero, á quien le dijo: Señor ya que vd. va á entrar en el gobierno atienda vd. á los pobres, y no sea vd. como los que actualmente estan que teniendo muchas quejas pendientes no se les atiende: que con el br. d. Luis Corral y otros cinco que lo acompañaban, conversó tambien y les dijo: no nos cansemos, el daño nos viene de los gachupines. Preguntado á que hacian relacion sus espresiones dijo: que estando aquellos conversando sobre que en las elecciones habia dos partidos de yorkinos y escoceses, las profirió del modo que ha dicho, añadiendo son unos picaros mal agradecidos: preguntado si continuó la conversacion sobre la division de los dos partidos y que fué lo que en ella se profirió, dijo: que no continuó y que lo espuesto es la verdad: y añadió que tambien hizo á los sres. electores seis versos cuyo contenido era el que cumplieran con sus deberes y desempeñaran la comision de los pueblos; en todo lo que se afirmó y ratificó, leida que le fue esta su declaracion que firmó conmigo y los de mi asistencia. Doy fe.—Lic. Gomez.—José Mariano Guadarrama.—Asistencia, José Maria Gomez.—Asistencia, Francisco Ponce de Leon.—Juzgado de letras de Toluca.—Paso á las superiores manos de V. E. las

diligencias practicadas por mi para la justificacion del impedimento con que juzgué se hallaba el escribano con quien actuo en este mi juzgado, y en cumplimiento de lo que en mi auto está mandado, y verá V. E. le manifiesto que la persona que tanto á mi como al sr. coronel Fuentes nos dijo bajo sigilo natural el porte y conducta de Guadarrama, lo es d. José Maria Careaga, quien nos suplicó no le descubrieramos por las razones de ser español europeo y antiguo militar. — Al mismo tiempo acompaño el informe que me ha parecido estender sobre los puntos que rola la representacion hecha por los electores de la junta general con los del anónimo de que hago mencion.—Dios y libertad. Toluca y octubre 17 de 1826.—Lic. Agustin Maria Gomez Eguiarte.—Ecsmo sr. gobernador del estado libre de México.—Reservado.—Son en mi poder las diligencias que vd. me remite con su oficio fecha 17 del actual practicadas para justificacion del impedimento con que juzgó se hallaba el escribano que actua en su juzgado, como tambien el informe que ha estendido sobre la representacion hecha al congreso del estado, por algunos electores de la junta general de Toluca. Digo lo á vd. en contestacion á su citado oficio.—Dios &c.—México octubre 27 de 1826.—Al juez de letras de Toluca.—Ecsmo, sr.—Con arreglo á lo resuelto por el honorable congreso del estado en sesion secreta del dia 7 y para dar cumplimiento á lo que previno en el art. 3.º que V. E. se sirvió comunicarme en su carta del dia citado, á fin de que informe sobre los particulares que los electores á la junta general representara, en órden á los acaecimientos que esponen hubo en las elecciones lo verifico en los términos siguientes.—No me detendré en hacer ver la

ilegalidad con que desde el momento en que se formó la junta se procedió: del quebrantamiento de las leyes de 16 y 23 de agosto último: y de consiguiente de lo nulo é irritó de todos los subsecuentes actos. Para venirse en claro conocimiento de esto, basta solo traer á la memoria lo que antes de las dichas elecciones se dijo acerca de la del sr. senador d. Lorenzo Zavala en los papeles publicos, y basta solo que en el mismo dia en que se presentó, lo verificó el br. Diego Vicente Reina que le sucedió, cuando la junta primaria de San Agustin de las Cuevas declaró nula la del primero, procediendo en ello con arreglo á la facultad que le daba el art. 17 de la citada ley de 16.—Este espresamente previene que la decision sobre las dudas que se ofrezcan *se ejecutarán sin recurso* y de consiguiente es evidente que justa é injustamente declarado por no elector el sr. Zavala, debió quedar ejecutoriado y que la junta general escediendose de la órbita de sus atribuciones, y atropellando abiertamente el espresado artículo, metió la mano en mies ajena, no solo en revocar lo que aquella habia determinado, sino con dejar vijente el nombramiento del br. Reina á quien en el mismo acto excluyó supuesta la validacion del primero, y de consiguiente admitiendo en su seno á un extraño que sufragó constantemente en las elecciones.—Dije y repito que el defecto legal de que adoleció el sr. Zavala, no necesita de esforzarse cuando las leyes que invalidaron su nombramiento están claras, concisas y terminantes, y siéndolo como sin duda lo fué el del sr. Zavala, resulta forzosamente que fueron tambien nulos y de ningun valor, ni efecto, cuantos actos y diligencias se hicieron, practicaron y autorizó como secretario, cuyo nombramiento obtuvo aun antes de que se revisara el documento á virtud del que se presentó en la junta, es decir,

à la sazon misma de què cuando no hubiera una certeza de que no era elector à lo menos se dudaba.—Estoy persuadido de que el honorable congreso al mandar se le informe con justificacion sobre los hechos representados por los electores, no ha sido por lo que mira al derecho, aunque bien puede ser que desee corroborar su concepto y determinacion con sugetos fuera de su seno. El mio aunque de poco valer es tal como lo he espuesto, y estoy seguro de que lo es con arreglo à las leyes de la materia, à la opinion pública y à la de los sensatos é imparciales. En tal virtud haria agravio al honorable congreso y à V. E. mismo, si me ocuparà de este punto y asi paso à hacerlo de la fuerza física y moral, que intervino antes de las elecciones, en ellas y despues.—Protesto no pertenecer à ningun club ó logia masonica, porque estoy convencido de que nuestras leyes, y sus ejecutores son bastantes para que la republica marche sin interrupcion en su estado politico: y protesto que en las circunstancias en que se ha visto esta ciudad al tiempo de verificarse las elecciones generales, he sido un imparcial, y he obrado de un modo verdaderamente pasivo, haciendo conocer al público y à los electores las razones grandes que hay para huir de ese partido yorkino, y la libertad con que debian proceder despreciando las amenazas y temores mal fundados. Nadie podrá notarme, y si la maledicencia fragua delitos, estoy seguro de que jamas se me probarà si no un buen comportamiento.—Por el contrario, ese partido ó faccion no perdonó arteria, ni dejó resorte que no moviera con mucha anticipacion à las elecciones primarias. D. José Rafael Gonzalez, capitán que fue del batallon activo de esta ciudad, y en el dia un verdadero vago sin mas entretenimiento que su criminal modo de sindicar las

autoridades y formar partidos por medio de papeles sediciosos, poesias infamatorias y pasquinos, fue el primer agente á quien se dirigió al sr. Alpuche por conducto de d. Pedro Carrion, tratante en tocineria en esa ciudad. Asi me lo significó el mismo d. José Rafael á quien oi con desprecio en un principio; pero despues con atencion porque crei, como creo que es preciso cuidar de que esa junta no adelante en la ruina de la pátria.—El espresado Gonzalez si no quedó convencido de que asi era al menos vaciló, esta fue su espresion, y me ofreció que d. Mariano Luja, director del primer alcalde de esta ciudad, y de quien él se habia valido para formar el partido yorkino suspenderia sus procedimientos. A pocos dias me significó que de facto asi se habia verificado, y me preguntó quienes eran los sugetos en que se pensaba para electores. Le contesté ignorarlo, y le añadí que aunque no estaba en consonancia con los yorkinos, tampoco me mesclaba en que fueran ó no electos determinadas personas, porque no las habia idoneas, y de consiguiente todas me eran indiferentes.—Adelantada esta conversacion familiar trascendí que su objeto era que se le tuviese presente para elector y diputado, y tan luego como me penetré de ello, le hice entender el ningun concepto que merecia, y me le espresé con espresiones claras. Desde entonces hasta la fecha solo una vez ha conversado casualmente conmigo, pero supe de público y notorio que se habia unido con d. José Maria Eisaguirre, d. Mariano Luja, un maestro de escuela Aguilar y el comandante de civicos Ortigosa, asegurando la misma voz pública que éste como unico entre ellos de alguna proporcion, era el que los fomentaba, y costeaba la impresion de los papeles falsos y alarmantes que escribió

el espresado d. Rafael Gonzalez con el título de: *El prefecto de Toluca ataca la libertad, y su segunda parte.*—Sucedió ó secundó á los espresados el coronel Soto y el bachiller Pelaez, que llegaron á esta ciudad el martes de la semana de las elecciones, dándose á conocer por comisionados del sr. Zavala, y como que este está en el número de los que componen la junta yorkina, lo eran por consiguiente de ella. En el instante comenzaron á proferirse en favor de uno y otra, y viendo que nada adelantaban usaron de las amenazas y espresiones alarmantes, como sucedió en la administracion de tabacos, en el salon en que debian verificarse las elecciones, y en la casa en que estaban hospedados los electores de Tenancingo.—Fueron llegando varios conocidos y desconocidos, aspirantes á las diputaciones los mas segun se ha visto despues y lo fueron Auriolles que asi lo virtió en el convento del Carmen en que se hospedó, el coronel Aburto, Zerocero, Rio, Garcia, Escudero y otros. De consiguiente todos unidos trataron de prevenir los animos, infundiendo el terror pánico con especies tan peregrinas como ellos. La mas constante y valida, á pesar de que el sr. prefecto y yo procurabamos desvanecerla, fue la de la venida del sr. Guerrero con tropa, la del sr. Inclan y por último, la de la fuerza de Cuajimalpa que se decia venir á favorecer en cualquiera evento contrario al partido yorkino.—La presencia del sr. Zavala con su gran comitiva en número de mas de sesenta y unidos en el convento de san Francisco: las cartas muchas del sr. Guerrero a los electores, la del sr. presidente dirigida á la viuda de un comerciante rico de esta ciudad: la que se dice mandada por el provincial de san Francisco al guardian de aqui y la venida de d. Manuel Laza-

rin, ayundante del espresado sr. Guerra, hicieron una impresion tal en los animos de electores y demas vecinos de esta ciudad, que no tuvieron valor ni aun para sostener las leyes de la materia.—Prueba nada equívoca de esta verdad es la misma representacion que los electores hicieron al honorable congreso. El elector san Vicente comisionado para registrar la credencial, ó llamese como quiera, del sr. Zavala, apenas produjo en confuso y en globo las nulidades de aquella y calló á la menor réplica, no atreviendose á leer lo que sobre el particular habia escrito, pero aun hubo mas y fue que no asistió al tiempo de la votacion, por lo que le hice una reconvençion amistosa por una falta de este tamaño, en lo que incurrieron otros varios, pues como la votacion era publica ó no querian ser marcados por el sr. Zavala, ó tal vez temian un insulto de sus conocidos partidarios, como el sr. Soto, Pelaez y otros. Estos hechos acaecieron antes y en el acto de las elecciones.—Al mismo sr. San Vicente en diversas ocasiones, por varios desconocidos en las calles publicas se le dijo al pasar: *tragala*, segun él mismo me comunicó. Se asegura que no faltó quien levantase á algunos de los electores enseñandoles puñal, y conminandolos con palabras amepazantes y obscenas, ni tampoco faltó elector que prevaliendose de la sencillez y candor de su compañero d. Francisco Serrano, y de la distancia á que se hallaba el presidente, lo levantase del brazo espresandole que los iban á contar.—Para evitar repeticiones de actos de esta naturaleza, el sr. prefecto previno con empeño que para las elecciones del dia siguiente al que se refirieron estos hechos, se mudara el dosel ó asiento del presidente de la cabecera en que estaba á uno de los costados, para que de este mo-

do aquel ocurriese en donde fuere necesario.—En vista, pues, de lo espuesto, nadie podrá dudar que hubo una fuerza física y moral que obró inmediatamente en los ánimos de los electores y en los demás ciudadanos que pudieron haber atentado á aquellos, y remueve toda duda, como insinué antes, la representación instaurada tan luego como se vieron libres, pues de lo contrario la habrían insinuado en la junta y protestado sobre todo lo actuado. Si á esto se agrega, que en la víspera de las elecciones y día en que se admitió al sr. Zavala se tocó en la retreta el son del trágala, se convence basta la evidencian la fuerza que se empleó para sacar unas diputaciones de sujetos que serán la deshonra de la nación por su ineptitud, públicos crímenes y vicios.—En conclusion despues de las elecciones hicieron creer al pùeblo sencillo que inmediatamente se instalaría el congreso en esta ciudad, esponiendo para ello razones que solo hacen impresion en sujetos de ningunos alcances y conocimientos, y á la fecha corren voces de que el gobierno ha comisionado al sr. Inclán para que se traslade á esta ciudad, y reciba una informacion contraria á la que ha mandado recibir el honorable congreso, con el objeto de sacar criminales á las autoridades de esta ciudad, cuyas especies aun que indignas de fé, se ven secundadas por el anónimo que es en mi poder. Acompaño otro que antes se me dirigió en prueba de que como he dicho, el principal resorte del partido yorkino ha sido emplear la fuerza. He espuesto que se usó de ella antes, despues, y en el acto de las elecciones, y en cuanto puedo informar a V. E. en cumplimiento de lo acordado por el honorable congreso. Folcá octubre 17 de 1826.—Lic. Agustín María Gomez Egujarre. No habiéndose recibido respuesta de V. E. se ha publicado en el número 14 de este periódico.

Andr ma citado por el juez de letras.

Picaro: tu y Gortari se han acreditado de unos de los indecentes americanos, pues se han empe ado en vender   su p tria:   una p tria que ha sufrido tantas injurias de los europeos, y vds. unidos con estos bribones desagradecidos   inhumanos, han querido acabar de sacrificar   una madre infeliz y desgraciada; en haber tenido unos hijos como vds. — Ya grandisimos c. ha sabido nuestro amado padre el sr. Guerrero lo que vds. dos y otros han hablado de sus virtudes, y de su nunca visto patriotismo; esperen ambos y todos los demas el golpe de su desagrado que quisiera yo fuese ver   vds. colgados en un palo,   muertos   machetazos en premio de sus vilezas. — Asi lo espero ver oportunamente grandisimo indigno, negro indecente, que sin m rito est s con el empleo que no mereces. — Ya veremos si los borbonistas te quitan de lo que se te prepara: sigue tu chaquetismo que asi ser  tu paga y la de ese, y esos bribones. — Yo he de tener la satisfaccion de ir por vds. y los he de traer   la cola de caballos bien amarrados, porque este trato merece un americano que por intereses particulares vende   su p tria, y   los verdaderos patriotas que son yorkinos, y han jurado   Dios defender la religion cat lica romana y sostener la independencia, matando   todo el que trate lo contrario como tu y ese picaro de Gortari y demas que ya est n en lista. — Pronto nos veremos, y entonces sabras lo que te ha de asombrar. — Prefectura de Toluca. — Num. 761. — Ecsmo. sr. — Pongo en manos de V. E. el pliego cerrado que al efecto me ha dirigido el juez de letras de esta ciudad. — Dios y libertad. Toluca y octubre 25 de 1826. — Antonio Gortari. — Ecsmo. sr. gobernador del estado libre de M xico.

Informe del alcalde constitucional de Toluca.

Exmo. sr.—Contestando al oficio de V. E. de 7 del corriente en que se sirvió acompañarme una copia de la representacion que diez señores electores han hecho al honorable congreso del estado, y que me manda le informe sobre lo ocurrido en las elecciones, à lo que debo decirle: que los electores de esta ciudad tanto allos como los que ya habian llegado estaban en la mejor disposicion, la que vino à turbar y trastornar la llegada del sr. senador d. Lorenzo Zavala, porque este sr. mandó solicitar à todos los electores para que pasasen à contestar con él al convento de san Francisco en donde se habia alojado, mandó mozos de su confianza à la garita que llaman de México, para que à cuantos electores viesen venir les diesen recado de su parte que se fuesen à posar à dicho convento, en donde tendrian todo lo necesario para ellos, sus criados y sus caballos, y à mas de esto à varios de los que ya estaban alojados los hizo mudar alli con él, pues me aseguraron que no bajarian de treinta los que estuvieron en el convento posados, fuera de los que iban à comer, que me dicen llegaron à sesenta personas, à las que así que tuvo juntas se valió de la persuasiva mas eficaz, y aun mas dicen, que para mas comprometerlos les ofrecia que saldrian electos para diputados los que se propusiesen de sus partidos, con lo que consiguió unirselos à su plan, diciendoles iban à defender la religion y la patria; pues estaba à riesgo de perecer: la vispera de la junta preparatoria me dieron un recado suyo pidiendome le franquease el salon para en esa noche ir à tener en él una junta: mi respuesta fue ponerle un oficio, del que acompaño copia y original el que me contestó. En la junta

preparación podía el que manifestasen las credenciales como lo previene el artículo 5.º de la ley de 29 de agosto, ya que no lo habían verificado antes, á lo que se oponían la mayor parte diciendo, que primero se habia de nombrar secretario y escrutadores, á lo que yo no accedí diciendo que el artículo 6.º era el que prevenia esta, pero que primero se habia de cumplir el artículo anterior, el que tuve que estarlo leyendo repetidas veces hasta que se convencieron, y entonces llamandolos por lista iban manifestando sus credenciales, las que le devolvía, y entre ellos manifestó el sr. Zavala el oficio y testimonio de la acta de san Agustín de las Cuevas: concluido esto me puse á leer este testimonio en voz alta, y entonces me dijo el sr. Zavala, y lo mismo repitió el lic. Escudero y otro elector, que yo me escedía, pues no era de mis atribuciones el calificar las actas ni el aprobar si era ó no legítimo elector, á lo que yo repliqué y sostuve el que debia hacerlo, hubo mucho empeño por varios individuos en sostenerlo, tomando la palabra de unos á otros casi sin cesar hasta que mirando mi resistencia levantó la voz el mismo sr. Zavala diciendo: que le era muy sensible aquel acto bochornoso, pues estaba experimentando lo que jamas le habia sucedido ni en las córtes de Europa ni en parte alguna, pues el habia sufrido persecuciones, prisiones y mil trabajos por la defensa de su patria, y que por lo mismo le era muy sensible el que yo me hubiera empeñado en sonrojarlo públicamente, procurando escluirlo de elector, que bien conocia que era tema declarada mia, como ya desde el dia anterior lo habia manifestado con el oficio que le diriji: en este momento se le anudó la garganta, se le embargó la voz, y fuese realidad ó ya fuese ficcion, derramó lágrimas, entrando en silencio: entonces el sr. corar

nel Soto que estaba en la galeria, levantó la voz en cuello diciendo: *viva el sr. Zavala*, y empezó á palmo-tear, y á su imitacion lo hicieron muchos hasta que los llamé al órden se sosegaron, y se comenzó la eleccion de secretario, nombrando unos al br. d. Nicolas San Vicente y otros nombrando al mismo sr. senador Zavala: se comenzó la eleccion por votos secretos llegando-se á la mesa á votar, pero no habiendoles gustado asi, resolvieron que fuese nominal la eleccion, esplicando el modo de hacerla el br. d. Epigmenio de la Piedra, y habiendose aprobado, fue electo el sr. Zavala para secretario, por la mayoria, nombrando la menor parte al sr. de san Vicente, advirtiendo en que para proceder á la eleccion de secretario tuve que sucumbir al dictámen de la mayoria de los sres. electores, en que insistian para el nombramiento de secretario y escrutadores para que asi se instalase la junta, que sin esto no estaba instalada, por lo que habiendo salido electo de secretario el sr. Zavala, se procedió á la de los escrutadores, que salieron electos el licenciado d. Juan Manuel Azorrey y d. José Maria Ruano, quien en compañia del sr. secretario se entregó de las credenciales y actas para su calificacion, y se procedió en la indicada forma á la eleccion de la comision que debia informar sobre las actas y credenciales del secretario y escrutadores, que lo fueron el br. d. Nicolas de san Vicente, d. Epigmenio de la Piedra y d. José Perez Palacios Valdovinos, con lo que terminó este acto. Al dia siguiente leida y aprobada la acta del dia anterior, se leyó el informe del secretario y escrutadores, se discutió largamente sobre las actas y nombramientos relativos á los partidos de Tulancingo, de Zimapan y de Tenango, que al fin quedaron aprobadas. A consecuencia se leyó el informe

me de la comision que con el antecedente remite á V. E. por mano del sr. prefecto, advirtiendo que el segundo informe no está firmado por el sr. san Vicente, porque en cuanto al nombramiento del sr. Zavala se opuso al dictámen de sus compañeros de comision, fundandolo verbalmente y no por escrito, por decir que no lo habia reputado necesario. Se suscitó inmediatamente la disputa sobre tal nombramiento, sosteniendolo varios sres. adheridos á su partido, é impugnandolos otros del contrario, fundados unos en la afirmativa y otros en la negativa de la vecindad del sr. Zavala. Se produjeron dos cartas para probar que tenia una posesion en san Agustin de las Cuevas; se discutió sobre la fe que merecian, y finalmente, habiendose parado dos sres. que no conozco y el sr. Ruano; testificaron la certeza del hecho de la compra, concluyendo con que por lo mismo se debia declarar vecino del partido de san Agustin el sr. Zavala, y habiendose dado por la junta por suficientemente discutido el punto, se preguntó si se aprobaba el dictámen de la comision, y en efecto se aprobó por la mayoria, contandose los sres. que estaban en pie y los que estaban sentados, por haberlo pedido asi algunos que lo dudaban, con lo que quedó declarado elector y haberlo nombrado secretario.—Yo no podré asegurar que la mayoria de la junta hubiese obrado de malicia en tales actos, y si estoy persuadido á que la seduccion desplegó todas sus fuerzas para conseguir todas sus miras: he sabido y aun ví una carta escrita por un sr. general á un elector, y que se repartieron muchas recomendando al sr. Zavala y sus pretensiones.—Es voz comun, que habia muchos aspirantes en esta ciudad para el empleo de diputado, y que lo solicitaron con el mayor empeño; y si acaso se hicieron algunos insultos á los electo-

tes desde la galería, seria con tanta reserva, que yo no los percibí, aunque esa noche me aseguró el sr. prefecto el que algunos electores se quejaron de que los habían insultado mucho, y por lo mismo quería su señoría se mudase la mesa á la mitad de la sala para impedir cualquiera desorden, el que ya no se verificó, pues para evitarlo se fijó en los parajes acostumbrados y á la entrada de la casa electoral un bando espedido por mí en el que encargaba el mayor orden, lo que se verificó.—Varios individuos me dicen que habia amenazando é intimidando á los incautos electores con que si la eleccion no salia como ellos querían, habria puñaladas y muertes, y aun se me aseguró, que en la misma casa electoral hubo sugeto que se hubiese producido en esos mismos términos amenazadores: otros decian que las tropas que estaban en Cuajimalpa eran con el objeto de que el sr. Zavala dispusiese de ellas segun le conviniera: todo esto era con el fin de amedrentar para que sucumbieran á su opinion.—Es cuanto puedo informar á V. E. en cumplimiento de lo dispuesto por el honorable congreso en el artículo 3.º de los que se ha servido comunicarme, teniendo á la vista los puntos á que se contrae la representacion de los sres. electores que adjuntas he recibido, pues dicho artículo no expresa cuales hayan de ser aunque supongo que los indicará el cuarto que no se me transcribe.—Dios y libertad. Toluca y octubre 13 de 1826.—Juan Francisco Mañon.

Ratificacion de los electores que representaron contra las elecciones.

Gobierno del estado libre de México.—Ejecutivo y reservado.—La adjunta copia lo es de la representacion que algunos de los electores á la junta general del estado dirigieron al congreso del mis-

mo, espresando los motivos porque son en su concepto nulas las elecciones que se verificaron en la ciudad de Toluca: y siendo muy interesante el que ratifiquen su contenido los que la suscribieron especificando los hechos de que hablan en general, la remito á vd. á fin de que haciendo comparecer ante si, á los ciudadanos presbitero d. Nicolás S. Vicente y Crecencio Saenz de Mendiola, cuyas firmas aparecen en la original, les reciba declaracion en forma sobre los espresados puntos, dirigiendo á esta superioridad las actuaciones á precisa vuelta de correo.—Dios y libertad. México octubre 10 de 1826.—Melchor Muzquiz.—Al juez de letras de Tulancingo.—Tulancingo octubre 13 de 1826.—Guardese y cumpláse lo prevenido por el ecsmo. sr. gobernador del estado en cuanto al bachiller d. Nicolas Garcia de S. Vicente que es el que ecsiste en este pueblo: y en cuanto á d. Crecencio Saenz de Mendiola, como que reside en la hacienda del Soquital distante catorce ó quince leguas, pongasele orden por medio de extraordinario, para que comparezca para su ratificacion: saquese al efecto cópia de la representacion antecedente y del oficio del ecsmo. sr. gobernador y concluida dicha diligencia de Mendiola dirijase por extraordinario; y por lo respectivo á la del bachiller S. Vicente dirijase por el correo de hoy como se manda: lo proveyó el alcalde primero juez de primera instancia de este pueblo en ausencia del letrado, y lo firmó, doy fe.—Valeriano Linarte.—José Alarcon.—Escribano notario público.—En el pueblo de Tulancingo y en el mismo dia trece de octubre corriente se libró la orden respectiva que se manda á d. Crecencio Saenz de Mendiola, doy fe, Alarcón.—En el pueblo de Tulancingo á catorce de octubre de 1826 el alcalde primero juez de primera ins-

tancia de este partido asociado de mi el escribano pasó à la casa del presbitero d. Nicolás Garcia de S. Vicente y presente en ella le recibió por ante mi juramento que hizo conforme á su estado, ofreciendo decir verdad en lo que fuere preguntado y siendolo poniendole de manifiesto la cópia de la representacion referida, dijo: que es la misma que suscribió en México y elevó al honorable congreso del estado y que ratifica en todo su contenido: que en cuanto á los particulares contenidos en los párrafos desde primero hasta sexto de la citada cópia, solo tiene que añadir, que el mismo que habla fue el presidente de la comision nombrada para ecsaminar las credenciales del secretario y escrutadores de la junta y habiendo disentido del parecer de la mayoria compuesta del sr. cura Piedra y d. Angel Perez Palacios espuso en su voto particular las razones contenidas en los párrafos quinto y sexto sobreeste particular, á pesar de que para estorbarlo se habian valido los facciosos de algunas maniobras con el objeto de intimidarlo, pues d. Antonio Escudero, uno de los afectos al sr. Zavala, dijo á d. Luis Carlon que el declarante era gefe de una lógia masonica establecida en este pueblo y que podria probarlo con cartas firmadas de su puño, de cuyo hecho infiere el que declara que publicaria esta especie por otras partes y la publicaria con ánimo de ponerle miedo puesto que la comunicó á un amigo suyo. Que hablando con d. Angel Perez Palacios sobre el dictamen acerca de los documentos relativos al sr. Zavala, le dijo el citado Perez Palacios que se trataba de echar de la junta á los electores de Tulancingo y de publicar en ella, que el que está hablando era mason, todo segun infiere con el ánimo de estorbar que manifestase su voto so-

ore los indicados documentos; que además de esto se le pusieron unos pasquines que ahora escribe, promovidos por la facción llamada yorkina, según se infiere de su mismo contenido, y originados del mismo negocio en que disintió del parecer del sr. cura Piedra, como consta de la alusión que en uno de ellos se lee: que el personaje de quien se dice en la representación haber escrito cartas á todos los electores, es el sr. general Guerrero, quien les suplicaba en ellas se pusiesen de acuerdo con el presbítero Pelaez, y otras especies de que ahora no hace memoria el que habla, pues dejó su carta junta con otras tres de la misma clase en poder del sr. prefecto de Toluca. Que el sr. general Catalan á presencia del que declara suplicó al mismo sr. prefecto le proporcionase otro alojamiento en aquella ciudad por que en aquel en que se hallaba lo molestaban y muy porfiadamente los seductores: que á d. Crescencio Mendiola lo insultaron desde las galerías según el declarante oyó decir á d. Lorenzo Enriquez, porque no se paraba á aprobar el nombramiento del sr. Zavala: que llegó á tal grado el descaro de los pretendientes que d. Manuel Escobar escribió de su puño y anduvo repartiendo entre los electores algunas cédulas de cuyo número son las dos que escribe: que el mismo día de la votación de los diputados se hizo publicar en la ciudad la llegada del sr. Guerrero con el objeto sin dula de atemorizar por este medio á los electores que habiendo recibido sus cartas, no estaban en ánimo de votar según sus deseos, y que lo que ha dicho es la verdad en cargo del juramento que ha prestado en que se afirmó y ratificó siendo leída esta su declaración que firmó con el citado alcalde, doy fe.—Linarte.—Nicolás García de San Vicente.—Cedulas.—Manuel Escobar.—Escobar.—Pasquin.

Confiesa que estás demente

Criollo bárbaro escoces,

Pulsas el mal y lo ves

Fanático San Vicente:

Has de estar siempre presente

A la vista del yorkino,

Este patriota con tino

Humillará tu bajeza,

Tu bajaras la cabeza

Si no varias de camino.

Con astucia San Vicente

Quiere donar su traicion,

Trastornando una leccion

En que hay peligro eminente:

Es fanático insolente

Contra la voz general,

Se opone porque es brutal,

Sin duda busca dinero;

Pero ya encontró el sendero

Y *Piedra*.....; filósofo!

Juzgado de primera instancia de Tulancingo.

—Ejecutivo y reservado—Ecsmo. sr.—Deligenciado el asunto que V. E. me incluyó á su oficio de 10 del corriente por solo el bachiller d. Nicolás Garcia de San Vicente que es el que reside en este pueblo, se lo incluyo á V. E. por cumplir su superior precepto de que le diese cuenta á precisa vuelta de correo.—Por lo respectivo á d. Creeencio Saenz de Mendiola como que reside en lá hacienda del Zoquital distante de este pueblo de catorce á quince leguas le he puesto extraordinario para su comparecencia, y tan luego como lo verifique practicaré igual diligencia con el, pues á este fin he hecho sacar cópia de la representacion, y concluida la remitiré á V. E. por otro extraordinario.—Dios y libertad Tulancingo octubre 14 de 1826—Exmo.

sr.—Valeriano Linarte.—Exmo. sr. gobernador del estado libre de México.—Reservado.—Son en mi poder las diligencias practicadas con el presbitero d. Nicolás García de San Vicente sobre la representación que en union de varios electores dirigió al congreso del estado pidiendo la nulidad de las elecciones verificadas en Toluca el primero del corriente que vd. me remite con carta de 14 del corriente á que contesto, advirtiendole que tan luego como se despache la declaracion de Saenz de Mendiola se remita á esta superioridad para que obre los efectos convenientes—Dios &c, octubre 18 de 1826.—Al juez de letras de Tulancingo.—Teotihuacan octubre 12 de 1826.—Visto el anterior oficio, librese orden á los alcaldes constitucionales de Otumba y Ajapusco para que citen á los sres. d. José Manuel Montaña y d. José Antonio Aragon, á fin de que comparezcan en este juzgado el dia de mañana, y verificada que sea su comparecencia tomeselos en forma su declaracion sobre los particulares que contiene la antecedente representacion. Y por este auto asi lo mandé y firmé, actuando por receptoria con testigos de asistencia, á falta de escribano que no lo hay, en el término que previene el derecho de que doy fé.—Licenciado José Maria Flores Alatorre.—Asistencia, Pedro José de Velasco.—Asistencia, José de Varas.—En el pueblo de Teotihuacan á 12 del mismo se libraron los oficios prevenidos á los alcaldes de Otumba y Ajapusco; y para que conste pongo esta razon que rubiqué.—En 13 del mismo octubre, en virtud de lo mandado en el anterior auto, se presentó en este juzgado el ciudadano teniente coronel José Manuel Montaña, quien espresò ser americano, natural de Otumba y vecino de la municipalidad de Ajapusco, casado con doña Maria Gertrudis

Norzagaray, labrador y de treinta y un años de edad, de quien para que declarase recibí juramento que hizo en forma por Dios nuestro señor y la señal de la santa cruz, bajo el cual ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y habiendolo sido con arreglo á la anterior representacion, dijo: que es la misma que subscribió, y que ratificando como ratifica su contenido, agrega que al otro dia de llegados á Toluca se le presentó el capitan d. Antonio del Rio con un número considerable de cartas para distintos de los electores, firmadas del general Guerrero en que recomendaba al senador Zavala, para que en las elecciones se estuviera á su opinion, por ser tan patriota como el general que recomienda, cuya carta no la escribe en el acto por no traerla consigo, pero puede presentarla original ó testimoniada: que corrió la voz de que el mismo Zavala proponiendo para diputado al licenciado d. Francisco Barraza, aseguraba que el sr. presidente de la república lo habia recomendado: que al coronel Soto que en compañía del padre Palaez, el referido capitan d. Antonio del Rio y otros que andaban, se le notificó por el juez de letras de aquel partido, á pedimento del prefecto no alterára la tranquilidad pública; por último que en las juntas preparatorias fue extraordinario el alboroto que tuvieron los espectadores, en términos de insultar á los mismos electores, cuando el voto no salia á su placer: que cuanto lleva espuesto es la verdad por el juramento que tiene interpuesto en que se afirmó y ratificó leida que le fue esta su declaracion, que firmó conmigo y los de mi asistencia de que doy fe.—Licenciado José María Flores Alatorre.—José Manuel Montaña.—Asistencia, José de Varas.—Asistencia, Pedro José de Velasco.—Inmediatamente

y por la misma averiguacion se presentó en este juzgado d. José Antonio Aragón, quien espuso ser americano, natural de Chalco y vecino de Otumba, casado con doña Josefa Montaña, labrador y de treinta años de edad, y para que decláre le recibí juramento que hizo por Dios nuestro señor y la señal de la santa cruz en forma, bajo el cual prometió decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y habiendolo sido, como el anterior, dijo: que la representacion que se le ha demostrado y leído testimoniada es la misma que en su original firmó de su puño y letra, y la que ratifica en todo su tenor, añadiendo que al segundo dia de haber llegado á la ciudad de Toluca, luego se le presentó el capitán d. Antonio del Rio, quien llevaba consigo porcion de cartas del general Guerrero en que recomendaba al senador Zavala por su patriotismo para que se estuviera á su opinion, las que andaba repartiendo á los electores, y el que contesta vió que asimismo se dijo que Zavala proponiendo por diputado al licenciado d. Francisco Barraza aseguraba que el sr. presidente de la república lo recomendaba: que de pedimento del prefecto de aquel distrito se le notificó por el juez de letras al coronel Soto, que andaba con otros no alterára la tranquilidad pública, y fue tan extraordinario el alboroto que hubo en las juntas preparatorias, que se hizo muy notable pues los espectadores insultaban á los electores cuando el voto no salia á su placer: que cuanto lleva dicho es la verdad por su juramento fecho en que se afirmó y ratificó, leida que le fue esta su declaracion que firmó conmigo y los de mi asistencia de qué doy fé.—Licenciado José Maria Flores Alatorre.—José Antonio Aragón.—Asistencia, José de Varas.—Asistencia, Pedro José

de Velasco.—Teotihuacan octubre 13 de 1825.—
 En atención á estar evacuadas las diligencias prevenidas por el ecsmo. sr. gobernador del estado en su superior oficio de 10 del corriente, devuelvanse originales á S. E. con el correspondiente oficio. Y por este auto asi lo mandé y firmé con los de mi asistencia: doy fé.—Licenciado José Maria Flores Alatorre.—Asistencia, José de Varas.—Asistencia, Pedro José de Velasco.—Juzgado de letras de Teotihuacan.—Ecsmo. Sr.—Acompaño á V. E. en fojas ocho las diligencias practicadas con los ciudadanos José Manuel Montaña y José Antonio Aragón, en virtud de la superior orden que se sirvió con nuicarme en oficio de 10 del corriente.—Dios guarde a V. E. muchos años Teotihuacan octubre 14 de 1826.—Ecsmo. sr.—Licenciado José Maria Flores Alatorre.—Ecsmo. sr. gobernador del estado. Reservado.—Son en mi poder las diligencias practicadas con los ciudadanos José Manuel Montaña y José Maria Aragón, respecto de la representacion que en union de otros electores dirigieron al congreso del estado, que vd. me remite con carta de 14 del corriente á que contesto.—Dios guarde á vd. muchos años. Octubre 18 de 1826.—Sr. juez de letras de Teotihuacan. En el pueblo de Tulancingo á diez y seis de octubre de mil ochocientos veinte y seis ante el alcalde primero juez de primera instancia á virtud de la orden que se le libró á d. Crescencio Saenz de Mendiola para su comparecencia la verificó, y presente por ante mí el escribano le recibió juramento que hizo en debida forma en lo que supiere y fuere preguntado, y poniendolo de manifiesto la cópia antecedente dijo: que es la misma sacada de la representacion dirigida al honorable congreso del estado, que hicieron varios electores entre los cuales firmó el declarante, en lo

cual se afirma y ratifica, porque se le acreditó hasta la evidencia la nulidad con que el sr. Zavala desempeñó el empleo de secretario en la junta electoral; de que resultaba claramente que cuanto se practicó no tiene en su concepto la solidez y formalidades que tan sério acto demanda; y como hubiese algunos sugetos que considerando al que habla honrado creyeron de buena fé contribuyese á la eleccion, y hombria de bien, por esto mismo se vé estimulado á esponer que es constante en lo que se ha representado, y que en tanto no se le haga ver lo contrario, sostendrá su opinion para demostrar que aunque recibido en aquella junta (como favor) segun se espresó d. Antonio Escudero, sin embargo quiso y quiere cumplir con el deber del encargo que le confirió á medias la junta primaria de este pueblo, esto es, que á medias porque habiendo aparecido en la junta general la acta que ratificaba su nombramiento firmada solo por el presidente y secretario y no por los escrutadores hubo mérito para querer anular dicha eleccion en la que al fin de la discusion se le dió lugar, siendo como lleva asentado por favor y de aqui resultó la inhabilidad para esponer la justicia y la razon que en donde correspondia se hubiera tratado; por tanto es facil conocer de lo espuesto las causas en que el declarante se apoyó para haber suscrito á lo representado al honorable congreso; á lo cual no tiene que añadir ni quitar, concluyendo conque lo espuesto es la verdad á cargo del juramento que ha prestado en que se afirmó y ratificó y firmó con el dicho sr. alcalde. Doy fé.—Valeriano Linarte.—Crecencio Saenz de Mendiola.—José Alarcon, notario público.—Juzgado de primera instancia de Tulancingo.—Ecsmo. sr.—Paso á V. E. para su superior conocimiento como le ofrecí en mi oficio de 14 del que rige la diligencia practicada con d.

Crecencio Saenz de Mendiola, para que V. E. en su vista disponga lo que sea de su justificado agrado.—Dios y libertad. Tulancingo octubre 16 de 1826.

—Ecsmo. sr.—Valeriano Linarte.—Ecsmo sr. gobernador del estado libre de México.—Reservado.

—Con el oficio de vd. fecha 16 del actual he recibido las diligencias que acompaña practicadas con d. Crecencio Saenz de Mendiola sobre la representacion hecha al congreso del estado por algunos electores de la junta general celebrada en Toluca.—Dios y libertad. México octubre 27 de 1826.

—Al juez de letras de Tulancingo.—En el pueblo y cabecera de Yahualica á diez y seis dias del mes de octubre de 1826: yo el ciudadano José Gomez Escalante, alcalde constitucional y juez de primera instancia de este partido: certifico que hoy á las cinco y media de la tarde me entregó el administrador de correos de este pueblo, ciudadano Juan del Rosal, un pliego cerrado rotulado á mi con el sello del superior gobierno del estado, el que habiendo abierto encontré bajo otra cubierta en cuatro fojas útiles copia de la representacion hecha por los electores que la suscriben al honorable congreso de este estado, sobre nulidad de las elecciones verificadas en la ciudad de Toluca, y en superior oficio del ecsmo. sr. gobernador d. Melchor Muzquiz en el que me previene haga comparecer ante mí al ciudadano José Maria Coronel, á efecto de que como uno de los electores presentados le reciba declaracion en forma sobre los puntos que contiene dicha queja, debia de mandar y mandé que procediendose con toda reserva como lo previene S. E. se notifique por el ministro de vara de este ayuntamiento al referido Coronel se presente en este juzgado el dia de mañana, y que practicadas las actuaciones prevenidas, se remita todo original al superior gobierno, y por este auto así lo proveo.

mandé, y firmé con los de mi asistencia y el citado administrador actuando por receptoría á falta de escribano público, que no hay ni en el distrito dispuesto por la ley. Doy fé.—José Gomez Escalante, —Juan del Rosal.—Asistencia, Antonio Herrera.—Asistencia, Cristobal Rodríguez.—En el mismo pueblo de Yahualica á diez y siete dias del mes de octubre de 1826 ante mi, dicho juez y testigos, á horas que son las 9 del día se me presentó un hombre que dijo llamarse José Maria Coronel a quien para que declare le recibí juramento que hizo por Dios nuestro señor y la santa cruz, en forma y según derecho, y por el ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y siéndolo sobre sus generales dijo llamarse como queda dicho, de 29 años de edad, de estado casado, oficio platero, originario de Hnichapa, y residente en esta cabecera 3 años há.—Preguntado si tiene presente haber firmado una representacion hecha al congreso de este estado, sobre anular la eleccion verificada en la ciudad de Toluca, dijo que sí; y habiéndole leído la copia de ella remitida á este juzgado por el superior gobierno dijo, que se afirma, y ratifica en lo mismo que tiene dicho en compañía de otros electores.—Preguntado por qué asienta en la expresada representacion que desde la primera sesion preparatoria manifestó la junta desprecio á las leyes, y se decidió á hollarlas y quebrantarlas, y porque como uno de los miembros que la componian, no reclamó en el acto las infracciones que advirtió dijo: que así lo ha representado por haber admitido dicha junta en su seno y votado para secretario al senador Zavala, sin que presentase la credencial que exige la ley, y que no reclamó en el acto como debió hacerlo, porque le pareció ocioso en atención á haberles coartado la libertad de pedir la palabra, restringiéndolos á que lo hiciesen solo dos

ocasiones cada elector, y porque conoció que todos los mas de los electores estaban ya de acuerdo con Zavala.—Preguntado como asegura que el secretario Zavala con los dos escrutadores ocultaron maliciosamente las nulidades de Antonio Escudero, vecino y elector primario de la parroquia de san Pablo del distrito federal, de Epigmenio de la Piedra, y de Agustín Telles dijo: que así lo ha asegurado á la augusta asamblea porque efectivamente así sucedió.—Preguntado cuales son las miras que los que llama infractores tuvieron, y aseguró en la representacion ser faciles de penetrarse, dijo: que ellas fueron las de sacar diputados á su contento; pero que ignora con que fin.—Preguntado que fué lo que la junta les resolvió cuando se esforzaron algunos de los electores en hacer ver la nulidad de las elecciones, recaidas en los individuos que aparecen en la citada representacion, dijo: que lo que resolvió dicha junta fué de que los electos reunian las cualidades necesarias.—Preguntado si todos ó parte de los que compusieron la junta obraron de malicia, dijo: que no todos sino parte de ellos.—Preguntado porque asegura que hubo seduccion y engaño para que en las juntas no se obrase con toda la libertad debida y con total arreglo á las leyes, dijo: que así lo ha asegurado bajo su firma con respecto á que el que declara también fué solicitado por los demas electores que estaban hospedados en el convento de san Francisco de Toluca, para que lo adhiriesen á su partido, por ser aquel el de el sr. Zavala, pero que no condescendió y solo si respondia con estas palabras. „Los diputados que yo elija han de reunir precisamente las calidades de religiosidad, amantes á la independencia y á la patria.”—Preguntado por quien quiso ser seducido, y si sabe también los nombres de los electores que lo solicitaron y á que partido pertenecen dijo: que todo

lo ignora.—Preguntado que personage militar dirigió cartas á todos los electores, como asienta en la representacion hecha, dijo: que ignora quien sea dicho personage, y aunque el que declaró no recibió ninguna carta, pero si supo por el padre Corral que llevaba una carta de recomendacion para el convento de san Francisco de dicho Toluca; mas no sabe quien se lo dió ni á quien iba dirigida.—Preguntado por qué en la mencionada representacion que en compañía de otros hizo al honorable congreso del estado asegura haberse dirigido á todos los electores dichas cartas escritas por el personage militar, protestaron presentarlas originales en caso necesario, dijo: que aunque asi lo asentó en dicha representacion, se atiende ahora á lo respondido en la anterior pregunta, y que no duda las presentarán los que las tengan.—Preguntado quienes fueron los pretendientes que á oleadas concurren á la ciudad de Toluca á sorprender el candor y buena fe de los sencillos, y quienes fueron los que desvergonzadamente insultaron desde las galerias á los que manifestaban firmeza, dijo: que los pretendientes sorprendores fueron, los mismos hombres decentes que acompañaron desde México á algunos electores, cuyos nombres de unos y otros ignora, y que los insultantes fueron los mismos acompañantes que tiene dicho.—Preguntado á quien insultaron y que expresiones vertían, dijo: que á uno de los que insultaron fué d. Crencencio Mendiola, administrador de la hacienda del Zoquitán de la municipalidad de Atoacilco el grande, y á otros que no conoció, y que le decian que eran unos berbonistas y escoceñes.—Preguntado cuales fueron las sangrientas amenazas que se dejaban oír con bastante frecuencia por las que sofocaron del todo los esfuerzos de la razon y justicia, dijo: que las amenazas que dirigian desde afuera eran diciendo que tenían tropa armada

sta en Cuajimalpa para lo que se ofreciera, y que es-
 tas expresiones vertian los del partido del sr. Zava-
 la, cuyos nombres ignora.—Preguntado si insiste el
 que declara en que las elecciones son nulas, y que
 por lo mismo deben hacerse de nuevo, dijo: que sos-
 tiene la nulidad de ellas por haberse infringido las
 leyes en todas sus partes, y que deben hacerse de
 nuevo.—Preguntado si para haber hecho la repre-
 sentacion al honorable congreso fué espontánea-
 mente porque le pareció justo ó si para ello fué
 compelido ó seducido dijo: que cuanto tiene dicho
 en la mencionada representacion, se afirma, ratifi-
 ca, y reproduce de nuevo; y habiendo leído él mis-
 mo esta su declaracion, dijo tambien ser verdad
 cuanto en ella consta en cargo de su juramento he-
 cho y no teniendo que añadir ni quitarle, la firmó
 conmigo y los de mi asistencia, con quienes actúo
 en la forma dicha. Doy fé.—José Gomez Escalante,
 —José Maria Coronel.—Asistencia, Cristobal Ro-
 driguez.—Asistencia, Antonio Herrera.—Se remi-
 ten estas actuaciones al ecsmo. sr. gobernador del
 estado en 8 fojas útiles, y para constancia pongo
 esta razon que rubriqué.—Juzgado de primera in-
 stancia de Yahualica.—Ecsmo. sr.—Cumpliendo con
 toda la ecsactitud que acostumbro la superior ór-
 den de V. E. de 10 del corriente que recibí el día
 ayer con la cópia de la representacion hecha por
 algunos electores al honorable congreso del estado,
 sobre nulidad de las elecciones hechas en la ciu-
 dad de Toluca, he practicado las diligencias que
 V. E. se sirvió prevenirme, las cuales remito en
 compañía de los antecedentes en 8 pliegos útiles.—
 Como el semanario que parte de esta cabecera de
 Zacualtipan, lo hace los días viernes, deseando yo
 que V. E. reciba con la mayor prontitud las actua-
 ciones, me ha parecido conveniente remitirlas co-
 mo lo hago á la uia de la tarde de este día, con un

extraordinario pagado á mis espensas. Dios guarde á V. E. muchos años. Yahualica y octubre 17 de 1826.—Exmo. sr.—José Gomez Escalante.—Exmo. sr. d. Melchor Muzquiz gobernador del estado libre y soberano de México.—Octubre 27 de 1826.—Dese recibo y que libre en contra de esta tesoreria lo que importa el extraordinario que espresa. Agréguese á su espediente.—Reservado.—Con el oficio de vd. fecha 17 del actual, he recibido las diligencias que acompaña y practicó de órden de este gobierno sobre la representacion hecha al congreso del estado por algunos de los electores de la junta general celebrada en Toluca; quedando enterado de que por la falta de correo para Zacualtipan remitió vd. las espresadas diligencias por extraordinario, cuyos gastos librarà contra esta tesoreria en donde le seran satisfechos.—Dios &c. México octubre 27 de 1826.—Al juez de letras de Yahualica En el pueblo de Mestitlan á los diez y seis dias del mes de octubre de mil ochocientos veinte y seis, el ciudadano Miguel Lorenzo de la Serna, alcalde constitucional de primera eleccion y juez de primera instancia del partido, que actúo por receptoria con testigos de asistencia à falta de escribano, que no le hay en los términos que previene la ley. En vista del superior oficio del excmo. sr. gobernador de este estado fecha diez del presente, y copia de la representacion que al honorable congreso hicieron los electores de partido que en ella constan y van agregados, debia mandar y mandé citar para éste juzgado á los ciudadanos José Anastacio Lopez y José Ignacio Visueto, para en cumplimiento de la superior determinacion, ratificarlos en toda forma en el contenido de la esposicion que han suscrito, como tambien que particularizen los motivos que tuvieron para haberlo hecho; lo que concluido de

vuelvase á dicho ecsmo. sr. gobernador para su superior conocimiento, y por este auto asi lo determiné, mandé y firmé con los de mi asistencia de que doy fé.—Miguel Lorenzo de la Serna.—De asistencia, José Agustín Sanchez.—De asistencia, Joaquin de Angel.—Se citaron por medio de billete á los dos individuos contenidos en el auto anterior, y para que conste lo rubriqué.—En el pueblo de Mestitlan dicho dia, mes y año corriente, ante mí el referido juez, actuando en la forma de que va hecho mencion, á virtud de billete que se libró, compareció el ciudadano José Anastasio Lopez, á quien estando presente en su persona que doy fé conozco, y para que declare en lo que se le preguntáre le recibí juramento, que hizo en debida forma por Dios nuestro señor y la señal de la santa cruz, bajo el cual ofreció decir verdad, y siendolo por el contenido de la esposicion que suscribió para el honorable congreso, cuya copia íntegra le lei para que si estaba en los propios términos que la habia suscrita se ratificase en ella, dijo: que era la misma que él y sus nueve compañeros habian presentado al honorable congreso por conducto del ecsmo. sr. gobernador de este estado, y que se ratificaba en todo su contenido por constarle ser ciertos los puntos que en ella se especifican, pues desde que se admitió para elector por san Agustín de las Cuevas al senador Zavala sin estar nombrado por aquel pueblo, observó que habia algun motivo oculto para que la eleccion no se verificase con la libertad que deberia ser y prescriben las leyes, y mas se confirmó en su opinion, cuando vió que fueron tambien admitidos para electores los curas de Yautepec y Xochitepec, privados por la ley para obtener semejante representacion, y del mismo modo á Antonio E.

cadero, elegido por la parroquia de san Pablo del distrito federal: que observó se trataba de coartar la voluntad á uno de los electores con amenazas y espresiones insultivas, que indicaban un tumulto como todos lo diran: que asimismo lo observaron en algunos de los espectadores de aque-
 Ha respetable asamblea; y que de las cartas de que hace mención en la representacion que firmó tuvo tres en sus manos firmadas por el ciudadano general Vicente Guerrero, las que para en poder del ciudadano bachiller Lorenzo Enriquez de Zacualtipam, á quien se le puede preguntar de donde las hubo; y que estando ya reunida la junta y todos los vocales en sus asientos, tuvo valor y descaro para pararse del suyo el cura Piedra de Yautépec y repartir listas entre muchos de los electores, para que la eleccion recayese en los sujetos que él y los de su partido tenian premeditado, como así sucedió, repitiendo que por esta causa observó que el fin era coartar la voluntad á los electores para que se hiciese lo que ellos tenian premeditado en sus juntas privadas, que segun fue público en Toluca tenian en aquel convento de san Francisco, y que no teniendo otra cosa que agregar de nuevo, se ratifica en lo que tiene dicho en cargo del juramento que hizo y firmó conmigo y los de mi asistencia, agregando ser mayor de cuarenta y cinco años, casado con doña Gregoria Canaval, y de esta vecindad, doy fé.—Serna.—José Anastasio Lopez.—De asistencia, José Agustin Sanchez.—De asistencia, Joaquín de Angel.—Consecutivamente ante mí el relacionado juez, y á consecuencia del billete librado compareció el ciudadano José Ignacio Visueto, á quien para que hable con verdad en lo que fuere preguntado, le recibí juramento que en toda forma hizo por Dios nues-

tro señor y la señal de la santa cruz, y viéndolo por el contenido de la representación que suscribió para el honorable congreso, cuya copia le lei para que si era la misma que había suscrito se ratificase en ella, respondió: que estaba en los propios términos que la original que habían presentado á su regreso de Totuca al honorable congreso de este estado por conducto del excmo. sr. gobernador, y que se ratificaba en todo su contenido por constarle ser ciertos los puntos que en ella se esponen; pues habiendose presentado con la buena fé y candor que le es propia en la primera sesión que tuvieron en la junta electoral de Toluca decayó de ánimo cuando observó el empeño que habían tomado muchos de los electores, en admitir por fuerza para vocal de dicha junta al senador Zavala sin haber presentado mas credencial que la de su verbosidad y otros ardidés, para suponerse sin serlo, vecino de san Agustín de las Cuevas á cuyo pueblo quiso representar; y que mas decayó de ánimo cuando sin casi admitirlo lo vió nombrado de secretario de dicha junta: que estando en el mezon adonde habia parado en compañía de otros electores, se les presentó un personaje incognito con divisas en los hombros, que indicaban ser oficial de alta graduación, haciéndoles la pregunta de si ellos eran tambien electores, y habiéndole respondido que sí, sacó un número considerable de cartas, de las que dejó cuatro al bachiller Lorenzo Enriquez, para que las entregara á los cuatro electores de Huejutla y Yahualica, y al despedirse les insinuó no dejasen de verse todos con el sr. Zavala, para que besté les advirtiese como habia de hacerse la elección, por donde conoció que se trataba de que esta no se verificase con la libertad que se desea.

bertad que se debe y prescriben las leyes: que a continuacion fueron á visitarlos dos sugetos que no conoció, ofreciendoles en el convento de san Francisco todo cuanto necesitasen sin que les costase nada, y al despedirse observó que el bachiller Angeles de Molango mentó á uno de ellos por su apellido de Escudero; y últimamente se sorprendió cuando estando todos sentados en la junta general, vió que el cura Piedra repartió sin ninguna reserva, listas á muchos de los electores, por donde infirió que aquella junta no era hecha con libertad, y que ya con anticipacion tenian formado el plan de los sugetos que habian de ser elegidos, á cuyas miras no quiso sucumbir, y vió con dolor el resultado de sus temores: que no dejaron de imponerle demasiado, cuando observó que por parte de muchos de los espectadores (entre quienes advirtió estaban los licenciados Zerocero y Escudero) se les insultó con palabras indecorosas, aunque es verdad que él no puede señalar quien fue quien las profirió; pero si que fueron voces de muchos; y que no temiendo otra cosa que agregar, de nuevo se ratifica en lo que tiene dicho, y firmó conmigo y los de mi asistencia, agregando ser casado con doña Juana Maria Segura, de mas de veinte y cinco años de edad, y comerciante. Doy fe.—Serna.—José Ignacio Visuat.—De asistencia, José Agustin Sanchez.—De asistencia, Joaquin de Angel.—Mextitlan 17 de octubre de 1826.—Concluidas las antecedentes diligencias remitanse al exmo. sr. gobernador de este estado para su superior conocimiento y en cumplimiento de haberme lo así mandado dicho sr. exmo. en su oficio que va agregado. Asi lo decreté yo el ciudadano Miguel Lorenzo de la Serna, alcalde constitucional de primer voto y juez de primera instancia del partido, y lo firmé con los de mi asistencia, de que doy fe.—Miguel Lorenzo de la Serna.—De asistencia

José Agustín Sánchez.—De asistencia Joaquín de Angel.—Se remite en diez fojas de las que son cuatro del sello cuarto de oficio, y para constancia pongo esta razón que rubriqué.—Exmo. sr.—Eleyo al superior conocimiento de V. E. las actuaciones que he practicado sobre la ratificación de los ciudadanos José Anastasio López y José Ignacio Visucto.—Dios guarde á V. E. muchos años. Mextitlan 17 de octubre de 1826.—Miguel Lorenzo de la Serna.—Exmo. sr. gobernador del estado.—Reservado.—He recibido las diligencias que este gobierno le previno á vd. practicara sobre la representacion hecha al congreso del estado por algunos electores de la junta general celebrada en Toluca, y que me acompaña á su oficio de 17 del actual á que contesto.—Dios (80c) Octubre 27 de 1826.—Al juez de letras de Mextitlan.—En el pueblo cabecera de Zacualtipan á diez y seis dias del mes de octubre de mil ochocientos veinte y seis, yo el ciudadano José Vicente Muñoz, alcalde constitucional y juez de primera instancia, que actuo con testigos de asistencia á falta de todo escribano que no le hay en el término del derecho: habiendo recibido por el correo semanal la tarde del catorce del presente el anterior oficio ejecutivo del exmo. sr. gobernador del estado libre de México, para que los electores bachilleres d. Lorenzo Enriquez y d. José Ignacio Angeles ratifiquen la asercion de su representacion hecha al honorable congreso del propio estado, especificando por menor los puntos que en ella se espresan, á cuyo efecto libreles el correspondiente oficio para que presentandose en este juzgado se prozedá á la práctica de las diligencias que se previenen. Y por este auto asi lo prové, mandé y firmé con los de mi asistencia. Doy fe.—José Vicente Muñoz.—De asistencia, Maria-

no López de Anaya.—De asistencia, José Agustín Dorantes.—Se libraron los oficios prevenidos en el anterior auto, y para su constancia lo rubriqué,— En el espresado pueblo cabecera, dicho día, mes y año corriente, á virtud del oficio que se libró, comparció ante mí el alcalde, el br. d. Lorenzo Enriquez, y en su persona que doy se conozco, á efecto de que ratifique su asercion en la representacion que hizo al honorable congreso, cuya cópia está inserta en el espediente, le recibí juramento que hizo segun su estado, bajo el cual ofreció decir verdad en lo que supiere y fúere preguntado, y siendolo sobre los particulares de la citada cópia que se le leyó de *verbo ad verbum*, dijo que se ratifica en todas sus partes en general, y que respecto á la infraccion de las leyes que se menciona en el 2.º, 3.º, 4.º y 5.º párrafo de su representacion, se remite á los documentos que presentó el sr. senador Zavala y obran en el archivo de la junta general habida en la ciudad de Toluca; igualmente se remite á las credenciales de d. Antonio Escudero, curas párrocos de Yautepec y Xochitepec, y de otros electores que se advirtieron defectuosas, añadiendo, que con la ilegal admision del senador Zavala resultaron cinco electores por san Agustín de las Cuevas, no debiendo ser mas de cuatro, como podrá verse en la acta de dicho pueblo.—Que lo espuestó en el 6.º párrafo de dicha representacion lo prueba con las cartas originales que presenta bajo los números 1, 2 y 3, (*) y que las de los números 4 y 5 manifi-

[*] *Las cartas que se citan estan firmadas por el sr. Guerrero iguales en un todo á la de fojas 91: estan estas citas dirigidas á d. José Antonio Rivera, de Huejutla; d. José Maria Coronel, de Yahualica; y la tercera á d. Juan Mariano Bustos.*

tan hasta la evidencia el influjo é interes particular que tuvo en compañía de otros el licenciado d. Anastasio Zerecero desde las primeras elecciones hasta las de diputados hechas en Toluca, á las que concurrió de un modo intruso y nada decoroso, valiéndose de un elector de su devocion, ó mas claro, de d. Manuel Escobar, elector por Tesco, para que tomando la palabra este individuo virtiese las producciones que dicho licenciado le advertia con tanto ardor y tan de cerca, que solo faltó que accionase por el que hablaba. Que la cópia certificada que igualmente presenta bajo el número 6 con los impresos de los números 7 y 8, robustecen y califican de tal modo lo que lleva dicho, que no dejan la menor duda de las fatales miras y perversidad de Zerecero, pues si se reflexiona detenidamente en el contenido de todos sus papeles se hallará que en unos influye y en otros se deduce. Que las amenazas de que se habla en la referida representacion, las prueba con la séria reprehension que acerca de ellas hizo al coronel Soto el sr. prefecto de Toluca en presencia del juez de letras de aquel partido y de otros individuos que acompañaban á este coronel. Que estos pormenores y documentos que exhibe hacen mas justificada su solicitud, la que se dirige únicamente al cumplimiento de las leyes que se deben observar, y reclamar su infraccion siempre y cuando se advierta, como en el presente acontecimiento, concluyendo con decir que lo que lleva referido tambien lo podran certificar los ciudadanos electores brigadier Catalán, licenciado Asorrey, Julio Lechuga, Montañez Peza, Carlon, Cadena y los bachilleres Jimenez, Berra, Cuevas, Vega, Quiroz, Corral, Tápia, Arteaga y otros mas electores de que no se acuerda. Que esta es la verdad por su juramento fecho, en que se afirmó y ratificó, y lo firmó conmi-

go y los de mi asistencia. Doy fé.—José Vicente Muñoz.—Lorenzo Enriquez.—De asistencia, Mariano Lopez de Anaya.—De asistencia, José Agustín Dorantes.

Cartas.

México agosto 23 de 1826.—Querido amigo: el domingo prócsimo deberán ser las elecciones de electores primarios para el prócsimo congreso general y del estado, y vd. sabe cuanto depende de este paso la felicidad de la pátria. Los gachupines y sus aliados estan trabajando mucho en que salgan de diputados sus devotos, y para esto se valen de seducir á los incautos haciendoles creer que nuestros mayores enemigos son los verdaderos patriótas. Conviene por lo mismo que vd. influya, para que los electores primarios y secundarios que se nombren por ese partido, no sean bonbonistas ni centralistas, sino decididos por la independencia y por la actual forma de gobierno, y que si puede ser, los secundarios sean de toda la confianza de vd., para que cuando vengan á elegir diputados los dirija á mí para precaverlos de la seducccion de nuestros enemigos.—Yo espero que vd. lo hará en obsequio de la pátria, y lo agradecerá su amigo afecto q. b. s. m.—Licenciado Anastacio Zerēcero.—Sr. d. José Rodríguez.—P. D.—Si pudiere ser, será muy conveniente que salga de elector secundario el colegial.—Vale.—*México 20 de setiembre de 1826.*—Querido amigo: ayer he recibido su apreciable de 14 del corriente, en que me recomienda el espediente que sigue el sr. cura de Lolotla con sus feligreses sobre el cobro de 500 pesos: hasta ahora no ha venido el espediente, pero tan luego como llegue lo despacharé, haciendo todo el favor que pueda sin faltar á

justicia, cumpliendo de este modo con los deberes de la amistad con que vd. y el sr. su padre me honran.—Este sr. me habia dicho que podria vd. venir nombrado elector por ese partido, y si asi fuere, yo le estimaré se acerque á mi para tener el honor de abrazarlo y prevenirle contra las intrigas de los enemigos de la patria que bajo tan sagrado nombre se disfrazan para arruinarnos, trabajando por variar la forma de gobierno establecida; mas si vd. no fuere y pudiere influir en los que lo sean, le he de agradecer les persuadea que se unan en Toluca con el senador de Lorenzo Zavala ó con d. Antonio Escudero, que son electores, persuadidos de que ambos sugetos son verdaderos patriotas y amantes de la humanidad y la religion.—Aprecio esta primera ocasion de ofrecerle mis servicios como quien lo estima y b. s. m.—
 Lic Anastacio Zerecero.—Sr. d. Antonio Enriquez.—
 Los electores del partido d. Zacualtipan que suscriben, afortunadamente han visto ayer una carta del lic. d. Anastacio Zerecero, é impresos que le acompañan (1) todo dirigido á vd. para los fines que en la primera se indican, y necesitando de estos documentos para el uso que nos convenga hacer de ellos se ha de servir franquearnos dicha carta y un ejemplar de cada impreso que son varios y si acaso vd. pulsase algun inconveniente que obste darnos la carta original que suplicamos, nos bastará una copia certificada por todo ese illustre ayunta-

(1) *Los impresos de que se hace referenciá son: Nuevo plan de los gachupines para esclavistarnos, y el otro Protesta que varios diputados á la cámara de representantes del congreso de la union, y al constitucional del estado de Mexico dirigieron al honorable congreso constituyente del mismo estado, leida en sesion pública del día 9 de octubre de 1826.*

miento. Dios y libertad, Zacualtipan octubre 15 de 1826.—Lorenzo Enriquez.—José Ignacio Angeles.—Sr. alcalde y juez de primera instancia del partido de Zacualtipan.—México octubre 11 de 1826.—Querido amigo: como presidente de ese ilustre ayuntamiento espero cooperará, vd. à propagar las ideas que se vierten en el adjunto impreso de que soy autor, y la protesta que firmé en union de mis dignos compañeros; en el concepto de que hará un gran servicio à la patria, y se lo agradecerá su amigo que besa su mano.—Lic. Anastasio Zerocere.—Sr. d. José Vicente Muñoz.—Son copias de sus originales que obran en el archivo de este ayuntamiento.—Casas consistoriales de Zacualtipan octubre 16 de 1826.—José Vicente Muñoz.—Francisco de Córdoba, Síndico.—José Miguel Garcia.—José Maria Barragan.—Vicente Lopez.—Ignacio Porras.—Manuel Hernandez.—Jose Agustin Dorantes, secretario.—Consecutivamente ante mí el espresado alcalde, compareció el br. d. José Ignacio Angeles, à virtud del oficio que se le libró, y en su persona que doy fé conocer, à efecto de que ratifique su asercion en la representacion que hizo al honorable congreso, cuya copia está inserta en el expediente, le recibí juramento que hizo segun su estado, bajo el cual ofreció decir verdad en lo que supiere, y fuere preguntado, y siéndolo sobre los particulares de la citada copia que se le leyó *de verbo ad verbum*, dijo: que no solo se ratifica en lo que tiene espuesto en la representacion que con fecha 6 del que rige tiene hecha en compania de otros electores al honorable congreso; sino que aun añade que habiendo sido hasta el número de cuarenta y ocho los electores, que por el pronto estaban auentes à la legal votacion, estos sorprendidos por unas cartas suscritas por el sr. general Guerrero que tiene y deberá presentar el elector br. Lorenzo Enriquez.

las mismas que hallándose en el meson, entró con bastante disimulo y emboso un coronel á quien no conoce por su nombre, diciendo lo mandaba dicho sr. Guerrero para que las repartiera á sus títulos, y que interesaba demasiado se pusieran de acuerdo con los sres. Zavala y Pelaez: que este hecho y el haber corrido en Toluca la voz de que la tropa que se hallaba en Cuajimalpa era con el fin de sostener las miras de dichos sres. Zavala y Pelaez, hizo mudar de opinion á algunos de los que pensaban con arreglo á la ley y justicia, con lo que se debilitó el número de los que estaban dispuestos á votar con honradez.—Que no causó menos terror entre algunos electores las amenazas vertidas por el coronel Soto, quien con el mayor desembarazo y ningun recato trató de acobardar á los referidos de modo que llegando sus malos procedimientos á noticia del prefecto y juez de letras de aquella ciudad, tomaron estos la providencia de hacerlo comparecer ante sí, y notificarle que si no se abstenia de las amenazas é improperios con que los trataba, se verian en la precision de sumarlo y remitirlo á México: que aunque mas se quieran negar los detestables hechos de varios aspirantes se les prueba que antes de las elecciones, en las elecciones y despues de ellas, han procedido no solo ilegalmente sino con una pasion vehemente para conseguir sus torcidos fines.—Antes de las elecciones que con qué noticia motivó el lic. Zerecero remitir á este pueblo dos cartas solicitando que los electores que se nombren por este partido, sean segun sus miras y que antes de las elecciones de diputados tengan una entrevista con él para ponerse de acuerdo como lo manifiesta el contenido de ellas, que supone deberá presentar el sr. Enriquez?—En las elecciones que está bien probado con los hechos que se refieren en la representacion que elevaron al soberano

congreso, y añade que el intruso y aspirante Zerecero, no pudiendo hablar por sí, se valió del elector Manuel Escobar para que este solo refiriera lo que Zerecero le iba diciendo, pero haciéndolo con tanto descaro y desenvoltura que se percibian claro las voces de Zerecero.—Que despues de las elecciones, prueba igualmente lo que deja asentado, primero con la carta que con fecha 11 de octubre dirigió el mismo Zerecero al presente alcalde, cuya copia testimoniada presenta el br. Enriquez, y lo segundo con los impresos subversivos y calumniosos que acompañó con dicha carta y de los que hace igual manifiesto el referido Enriquez.—Que en virtud de todo lo espuesto, y de que á los electores segun la ley se les debe dejar en el pleno de su libertad, para que voten arreglados al estímulo de su conciencia, y no poder ser sorprendidos en manera alguna es en su concepto nula, é ilegal en todas sus partes la votacion hecha en la ciudad de Toluca; y por conclusion dijo: que si las leyes no se han de guardar ni cumplir en su vigor y fuerza, seria por demas su establecimiento, pues cada uno obraria segun su capricho, y no segun la observancia de ellas; que este es su sentir y la verdad por su juramento fecho en que se afirmó y ratificó y la firmó conmigo y los de mi asistencia. Doy fé.—José Vicente Muñoz.—José Ignacio Angeles.—Asistencia, Mariano Lopez de Anaya.—Asistencia, José Agustín Dorantes.—En el referido pueblo dicho día, mes y año corriente, yo el infrascrito alcalde que actúo como dicho es: habiendo visto las anteriores diligencias practicadas conforme lo mandado por el ecsmo. sr. gobernador de este estado, debía mandar y mandé se remitan á su superior vista. Y por este auto asi lo determiné y firmé con los de mi asistencia. Doy fé.—José Vicente Muñoz —Asistencia, Mariano Lopez de Anaya.—Asistencia, José Agus-

tin Dorantes.--Se remiten en 23 fojas útiles, y para su constancia lo rubriqué.--Juzgado de primera instancia de Zacualtipan.--Exmo. sr.--El juez de primera instancia con el respeto que debe, devuelve á las superiores manos de V. E. la cópia de la representacion al honorable congreso hecha por algunos electores de la junta general de Toluca, con las diligencias practicadas conforme á la superior órden de V. E. de 10 del corriente manifestándole que sobre la carta é impreso del lic. d. Anastacio Zerecero ningun aprecio se ha hecho de su contenido, tanto porque no vinieron dirigidos por alguna autoridad superior, cuanto porque, estos pueblos que me estan sujetos gozan de la mayor tranquilidad y sosiego, sin opinion contraria al actual sistema y forma de gobierno:—Dios y libertad. Zacualtipan octubre 18 de 1826.—Ecsmo. sr.—José Vicente Muñoz.—Ecsmo. sr. gobernador del estado libre de México.—Octubre 27 de 1826.—Dese recibo y á su espediente.—Reservado.—Con el oficio de vd. fecha 18 del actual, he recibido las diligencias que acompaña, y practicó por disposicion de este gobierno sobre la representacion hecha por algunos electores á la junta general celebrada en Toluca, al congreso del estado.—Dios y libertad. México 27 de octubre de 1826.—Al juez de letras de Zacualtipan.

Acta de la junta electoral de Tulancingo.

En el pueblo de Tulancingo á ocho dias del mes de setiembre de mil ochocientos veinte y seis, reunidos á las once del dia en las casas nacionales los electores primarios de las municipalidades de los pueblos de esta cabecera en número de veinte y siete para dar fin á la última junta que previene el artículo 43 de la ley de 16 de agosto próximo pasado se abrió la sesión con

la lectura de la acta anterior, la que fue aprobada. A consecuencia se leyó un oficio del sr. prefecto interino acompañando el decreto número 76 de 29 de agosto citado, en presencia de lo cual se suscitó una muy larga discusion entre los sres. presidente, La Rosa, Perez (d. Felipe) y Perez (d. Guillermo) de la cual resultó que el sr. Rosa hiciera la proposicion siguiente: „Que en su opinion no es atribucion de esta junta calcular el censo de habitantes á la municipalidad, y sí que lo es de las autoridades que demarca la ley, a quienes se les ha de oficiar en tal caso”, la que fue tomada en consideracion, no aprobándose, por lo cual Perez (d. Guillermo) hizo la otra que á la letra se copia: „que decláre la junta cuales deben ser sus operaciones en vista de las dos leyes” fue tomada en consideracion y aprobada á la que no sucedió discusion alguna quedándose en este estado. El sr. Bastida pidió á la junta se le permitiese separarse por algún rato por hallarse indispuerto, lo que le fue concedido: á continuacion Soto (d. Antonio) hizo la proposicion siguiente: „que se proceda á la votacion de los electores de partido, por ser ya tarde para otra nueva eleccion como dispone la ley número 76, dando cuenta al gobierno con lo ocurrido, porque de lo contrario se espone el partido á quedarse sin representacion en la junta general del estado” la que tomada en consideracion fue aprobada. Acto continuo tomó la palabra el sr. Perez (d. Felipe) diciendo que se infringia la ley: entonces tomó la voz el sr. La Rosa y dijo: que la ley autorizaba al gobierno para designar dia en las nuevas juntas municipales, habiéndolo sido el domingo tres del actual, y que así no habia llegado en términos habiles para formar nuevas juntas, si no era esponiendo al partido á quedar se sin repre-

sentacion.—Sobre lo que discutió con Perez (d. Felipe) a cuya indicacion sostuvo la junta lo acordado, por lo que salvaron sus votos los sres. Perez é Islas (d. Mariano). En seguida se leyeron los artículos que estan bajo los rubros de juntas municipales y de partido de la ley de la materia. Al tiempo de proceder á la votacion, suspendió este paso Perez (d. Guillermo) con la indicacion que sigue: „que antes de procederse á la votacion tenia que manifestar á la junta una representacion hecha al gobierno del estado, y en ella un decreto del gobierno relativo á ella, pero que antes de tomarse en consideracion, pedia se separasen de la junta los sres. Basconcelos, Rosa, Perez (d. Manuel Ignacio) Guzman, Castillo, Navarro Ibarra, Angel y Soto sobre lo que se suscitó nueva discusion entre los sres. presidente y Perez (d. Felipe y Guillermo) de la que resultó mandára el primero se separasen los citados sres. El sr. Rosa espuso que usando del mismo derecho pedia la separacion de los sres. Perez citados é Islas (d. Mariano) en la discusion que se ofreciera por la representacion y decreto de que se habla, saliendo en el acto con los demas que mencionó el indicado.—Estando ya separados el mismo Perez (d. Guillermo) hizo la proposicion que sigue: „para que la junta decláre si los sres. electores que han salido son interesados en la discusion y por lo mismo se deban separar de la junta hasta que esta tome en consideracion el negocio, pido se libre oficio á la secretaria del ayuntamiento, a fin de que remita el legajo de elecciones de la municipalidad de Tulancingo, y en su vista adquirir la aclaracion que solicita” cuya proposicion no se le dió lectura formal á causa de haberse versado una discusion entre el presidente y los citados Perez,

habiendosele dado de antemano lectura en toda forma á los documentos presentados, de los que nada resolvió la junta. A esta sazón el sr. presidente dijo: que impuesto del decreto del sr. gobernador del estado en que manda que la junta electoral del partido resuelva sobre las infracciones de ley que representaron los escrutadores, siendo este decreto comprensivo á todos los miembros de la junta electoral, y hallandose facultado por la ley de elecciones á solo presidir y autorizar las determinaciones de la junta, pide que reunidos todos sus miembros que se han separado vuelvan á incorporarse para que así la junta total diga si puedo presidir y autorizar las providencias que determine la junta incompleta, y mientras que no sea así me considero excluido de presidente.—Lo que no tomó en consideración la junta, y en el acto Perez (d. Felipe) dijo: que el presidente de la junta electoral no solo ha hecho insinuaciones respecto de un partido, sino manifestaciones claras en su favor hasta llegar al extremo escandaloso de amenazar á la junta como consta de su inmediata anterior proposicion.—Pidió solo se estampe en la acta. A este tiempo el presidente dijo: en consecuencia de mi proposicion que he estampado, me separo de la junta por no autorizar sino solo las providencias que emanan de la total junta electoral, como he asentado.—Seguidamente desocupó el asiento y á su imitacion lo hicieron los electores presentes, diciendo Perez (d. Felipe) que cuando la discusion en que se separaron los interesados habia mas de la mitad de la junta, lo mismo habia cuando se separó el presidente, diciendo al mismo tiempo Vergara y los demas electores que ya se han presentado, dado sus credenciales y admitido, que no por esta disolucion

tengan resulta alguna, pidiendo se asentase en la acta con lo que se separaron; siendo como las tres y media ó cuatro de la tarde.—Como á la hora y media de esto volvió el presidente á reunir la junta electoral y cuando todos los electores se hallaron reunidos se leyó por el secretario un oficio del prefecto interino cuyo contenido es el siguiente. „Ha hecho vd. mal en separarse de la presidencia de la junta electoral, á que es llamado por el artículo 38 de la ley de 16 de agosto último: debe vd. por tanto hacer que sin pérdida de momento y sin interponer nuevas consultas á esta prefectura se reúnan los electores, sin que vuelva la junta á disolverse por motivo alguno hasta llenar el objeto de su mocion.” Concluida la lectura del oficio tomó la palabra el ciudadano Felipe Perez diciendo: que no se procedería á ninguna discusion hasta que no se separasen los electores de Tulancingo por haberse vuelto á reunir la junta de que ellos estaban escluidos; contestó el presidente: que por el oficio del prefecto que habia manifestado entendia que le hablaba de la total junta electoral, por cuyo motivo la habia reunido, y que para quitar todo motivo de duda volveria á preguntar al prefecto sobre su inteligencia, como lo hizo reinitiendo segundo oficio. Entonces tomó la palabra Perez (d. Felipe) diciendo: que multitud de veces reclamó al sr. presidente que ninguna ley le diera voz ni voto y que no solo desoyó tomando voz, sino haciendo manifestaciones claras, fijando proposiciones y que ha presentado un hecho á la nacion entera que con verdad asegura no tendrá igual, y que lo justifica como lo tiene dicho antes sin contradiccion alguna: pidió se agregára en la acta, lo cual agregado y recibiendo el presidente la contestacion del oficio que habia dirigido,

se leyó éste por el secretario cuyo tenor es el siguiente. „Si la duda que vd. pulsa sobre la presidencia de que me habla en su segundo oficio de hoy, no se versa acerca de lo prevenido por alguna ley, la misma junta está facultada para resolver cualquier caso que se le presente; digo á vd. en contestacion repitiendole omíta toda consulta que entorpesca ó demore el objeto para que ha sido encargada.” Concluida su lectura se volvió á suscitar otra discusion entre los sres. Perez (d. Felipe) y presidente, sosteniendo el primero que la junta habia de ser la segunda y no la primera, y al contrario sostenia el presidente fundandolo en que así entendia los oficios á él dirigidos ó que si á la junta tocaba el resolver sobre su inteligencia lo manifestára para cumplir con su determinacion; y durando esta cuestion largo rato, el citado Perez arengó á la junta y al pueblo sobre que habia sostenido sus derechos y cumplido con su deber hasta el estremo de no poder resistir á la fuerza, abandonando en el momento su asiento.—El presidente pidió á la junta se le permitiese separarse á causa de que algunos miembros lo creen parcial á algun partido, y que en su defecto presidiera el alcalde segundo, lo que puesto en la consideracion de la junta no admitió su separacion. Acto continuo se leyeron las proposiciones de varios señores á su pedimento, y entre ellas la del sr. Soto en que pidió se procediese á la votacion, la que antes fue admitida y aprobada por la junta. A esta sazón tomó Perez (d. Guillermo) la palabra; que poniendo á la deliberacion la instancia proveida del gobernador del estado sobre nulidad de cuatro sesiones de la municipalidad de Talancingo, la junta no la ha tomado en consideracion por haber sido entorpecida ó interrumpida, como lo acredita la disolucion

que sufrió, y que por ninguna suerté puede sucumbir á que se proceda á la votacion de electores secundarios antes de dar resolucion á este negocio por los electores desinteresados en él, cuyo número asciende á la mitad y uno mas, el que constituye junta; de que resultó una ligera discusion entre los sres. la Rosa y Perez: concluida esta, dijo el primero: que está pronto á separarse de la junta, y que usando de su derecho por resultar en el negocio que se está tratando interes particular, pide se separen de la misma junta los ciudadanos Perez (d. Felipe, d. Guillermo) y d. Mariano Islas, lo que tampoco se tomó en consideracion. Entonces el secretario Valenzuela dijo: que seria bueno que la junta tomara un arbitrio para terminar la cuestion, haciendo la proposicion siguiente: „pido á la junta se sirva diputar una comision de su seno de la parte sana, para que ella en vista de los datos y documentos que le presente el autor de la proposicion, de que ciertos sujetos, electores de la cabecera, se separaron de la junta, y que esta declare ser ó no justo el pedido dicho.—La cual leida por su autor no se tomó en consideracion. Los sres. Bastida y Vergara dijeron: que supuesto que se aprobó la proposicion del sr. Soto se esté á ella, procediendose á la votacion dando cuenta con lo ocurrido al gobierno. Entonces Perez (d. Guillermo) pidió que la parte sana de la junta, es decir, los electores de fuera de la cabecera, califiquen la nulidad que estampó ante el gobierno, cuyo decreto lo testifica la representacion que ha dado.—No se tomó en consideracion. El sr. Vergara hizo la proposicion siguiente: „que ó se procede á la eleccion dando cuenta al gobierno, ó se disuelve la junta haciendo lo mismo,“ la que se tomó en consideracion aprobandose se proceda inmediatamente á la vo-

tacion, salvando su voto el secretario de esta junta, fundado en que no se ha resuelto definitivamente la cuestion que tiene entorpecida la votacion. El sr. Perez (d. Guillermo) espuso: que salva su voto en uno y otro miembro del dilema, haciendo lo mismo Islas (d. Mariano): el primero se funda en la práctica adoptada para calificar de nulidades por las juntas electorales, pues componiendose la presente de veinte y siete electores presentes, de cuya cantidad si se deducen los que se consideren interesados y los que pide el sr. Rosa, aun el resto de los que queden componen la mitad y uno mas de la suma de los presentes números, que segun costumbre adoptada en las juntas, es legal para componerlas. En el mismo instante se volvió á presentar el sr. Perez (d. Felipe) arengando otra vez á la junta y al pueblo, espresando que regresaba por cumplir sus deberes, pidiendole al secretario le dijese el fundamento de haber salvado su voto, porque parece convenia con el suyo, lo que hecho por este se suscribió á él, agregando que se ha visto con el mas alto desprecio á la ley y al gobierno. Seguidamente se procedió á la votacion con total arreglo al artículo 43 de la materia, habiendo sido electo para primer elector el br. d. Nicolas S. Vicente con 27 sufragios: para 2.º Mendiola (d. Crescencio) con 26: para 3.º Carlon (d. Luis) con 16; para 4.º Fernandez (d. Francisco) con 24; y para 5.º Castelaso (d. José) con 17: con lo que se concluyó la votacion. Perez (d. Felipe) propuso que no se levántara la sesion hasta no estar concluida la acta, para que se reconociese por la junta, porque á la verdad sospechaba de su presidente; y despues de una ligera discusion, á pedido de varios sres. se leyó el artículo 47 de la ley de la materia. Y habiéndose separado varios electores por decir habian concluido, se levantó la se-

sion, siendo como las nueve y media de la noche, con lo que se concluyó este acto que firmaron los tres. presidente, escrutadores y secretario.—*Nota.*—Todo lo contenido en lo que abrazan las dos rayas, desde el párrafo que comienza „Estando ya separados” hasta el que concluye „con las tres y media ó cuatro de la tarde” no lo autorizaron los escrutadores por no haberlo presenciado, cuya nota se pone á pedimento del escrutador Vasconcelos.—Valeriano Linarte.—Mariano Vasconcelos.—José Miguel de la Rosa.—Rafael Valenzuela, secretario.—Es cópia de su original que obra en este archivo de mi cargo, lo que certifico de orden del sr. alcalde primero de Valeriano Linarte.—Tulancingo setiembre 18 de 1826.—Mariano Lesama, secretario.—En la junta electoral que se celebró el día 8 del presente mes, fue vd uno de los electores para la junta general del estado; lo que pongo en su conocimiento para los fines que le indica la ley de la materia.—Dios y libertad. Tulancingo 9 de setiembre de 1826.—Valeriano Linarte.—Mariano Vasconcelos.—José Miguel de la Rosa.—Rafael Valenzuela, secretario.—Sr. elector José Castellano.—De este tenor son los cinco oficios que sirvieron de credencial á los sujetos nombrados para electores secundarios.

Acta de la junta electoral de Tescoco.

En la ciudad de Tescoco á 8 de setiembre de 1826 el ciudadano Juan Manriquez alcalde primero de esta cabecera, y presidente de la junta de partido, que conforme á la ley de 16 de agosto último, va á celebrar, estando en la sala consistorial con los electores primarios que se han congregado, y lo son: seis por esta cabecera, tres por el pueblo de San Vicente, tres por el de Acolma, tres por el

de Atengo, tres por el de Papalatlá, tres por el de Calpulalpan, y tres por el de Chiautla, cuyo total asciende á veinte y cuatro electores, que quedan anotadas en las anteriores fojas de este libro: habiendo tomado sus asientos sin preferencia se leyeron por el secretario las artículos que quedan bajo el rubro de juntas municipales y de partido, como lo ordena el 42 y hecha por el presidente la pregunta que contiene el 16 no habiendo por ella reclamo alguno, se procedió por escrutinio secreto, mediante cédulas, según el artículo 43 á votar el primer elector general de los tres que deben nombrarse por este partido, con arreglo al número de primarios, y como preceptua el artículo 37 y habiendo concluido la recepción de los sufragios, resultó electo por reunir la pluralidad, el ciudadano Gerónimo de la Riva con quince votos, cuya elección fué publicada por el presidente, como ordena el artículo 44. Acto continuo siguió el nombramiento del segundo, con las mismas formalidades, de que resultó quedar electo el ciudadano Manuel Escobar con diez y nueve sufragios. Procediose á la elección del tercero, y habiendo resultado que el ciudadano Antonio Escudero reunió cinco votos, Victor Ruiz once, Mariano Campos cinco, y otros tres ciudadanos uno, se dispuso que pues ninguno reunia la mayoría de la mitad, entrasen á segundo escrutinio el que sacó once, y los dos que tuvieron cinco, lo que verificado, apareció por las cédulas que Escudero y Ruiz tuvieron once votos cada uno, y Campos dos, por lo que hecho tercer escrutinio en los dos, que aunque con empate de votos no escedían de la mitad, y por lo mismo no podía la suerte decidir, resultó en el escámen de las cédulas Escudero con catorce votos y Ruiz con diez, en cuyo caso quedó el primero electo y publicado su nombramiento por el presidente, en el orden que

los anteriores. Concluida la eleccion y habiendose notado el mejor comportamiento en los electores, pues solo llevaban por divisa en su comision, el bien de la patria y el sostén de la conseguida libertad, se observó en los circuntantes un general aplauso y regocijo, por lo que, por disposicion de la misma junta, se solemnizó esta eleccion con repique à vuelta, para manifestar al público quedaban concluidas las tareas de la junta, à satisfaccion de los honrados ciudadanos que depositaron en ella sus poderes. En este estado se cerró la acta ordenando el presidente conforme al artículo 47 se remita de ella testimonio al que haya de presidir la junta general, y que à los tres electores se les libre el oficio de estilo para que acrediten su nombramiento. Lo firmaron conmigo el infrascrito secretario, el presidente y escrutadores. Doy fé.—Juan Manriquez.—Mariano Campos, escrutador.—Victor Ruiz, secretario.—Concuerta con su original que obra en su respectivo libro, de donde se sacó la presente el mismo dia de su fecha para elevarla al presidente de la junta general, segun se previene en el artículo 47 de la ley de la materia; copiada esta acta en dos fojas del papel de oficio. Doy fé.—Juan Manriquez.—Manuel Montero.—Mariano Campos.—Victor Ruiz, secretario.—En la junta de partido celebrada en esta cabecera el dia de hoy ha salido vd. nombrado con catorce votos, para uno de los tres electores generales que segun el número de los primarios debieron elegirse.—Y para hacer constar vd. su nombramiento en la junta general se le participa por el presente para que conforme lo que la ley de 16 del último agosto prescribe, dé vd. el lleno que à su comision es consiguiente.—Dios y libertad. Tescoco setiembre 8 de 1826.—Juan Manriquez, presidente.—Mariano Campos, escrutador.—Manuel Montero, escrutador.—Victor Ruiz, secre-

ario.—Ciudadano Antonio Escudero elector secundario por Tescoco.—De este mismo tenor son los tres oficios que sirvieron de credencial á otros tantos sujetos que se nombraron por este partido para electores á la junta general.

Acta de la junta electoral de Tenango.

En el pueblo cabecera del partido de Tenango del Valle á los ocho dias del mes de setiembre de 1826 congregados en la sala consistorial los ciudadanos que con arreglo á la ley de 16 de agosto último, fueron nombrados electores de partido en sus respectivas municipalidades, segun quedan anotados en el libro correspondiente de conformidad con el artículo 38 de la citada ley, á fin de celebrar la junta de partido prevenida en el artículo 35 para nombrar los electores para la junta general del estado, que en la ciudad de Toluca elijan diputados para la cámara de representantes del congreso general, y al constitucional del estado, y presididos por el alcalde primero de este ilustre ayuntamiento ciudadano Mariano Lopez, se instaló la junta tres dias antes, en cuyo dia procedieron los ciudadanos electores á nombrar de entre ellos mismos un secretario y dos escrutadores, recayendo el primer encargo en el ciudadano Juan Ignacio Lopez, y los segundos en los ciudadanos capitán retirado Mariano Garduño y Francisco Barona. Acto continuo se nombró otra comision compuesta de los ciudadanos capitán retirado José Gomez Tagle, capitán retirado Pascual Muñiz y Felix Garduño, para que ecsaminasen las credenciales del secretario y escrutadores, y habiendo presentado sus correspondientes credenciales, los 24 electores reunidos para el ecsámen prevenido en el artículo 40 juntamente con las actas respectivas, se disolvió la junta,

quedando citados para el informe que al siguiente día debía hacerse. En este, instalada la junta en su totalidad, fueron leídos los informes que los escrutadores, secretario y segunda comisión presentaron, sobre el reparo que se encontró en la acta y credenciales de la municipalidad de Santiago, de venir firmadas por el alcalde primero que se halla procesado criminalmente, y la falta que se observó en la acta de la municipalidad de Ocoyoacac que carecía de las firmas de los escrutadores, cuyos reparos únicamente encontrados, se hicieron manifiestos á la junta, quien tomando en consideración que al primer alcalde de Santiago no se le había hecho saber en forma hasta la fecha el auto de prisión proveído por la autoridad judicial de este partido, y que la falta observada en la acta de Ocoyoacac debía atribuirse á un olvido involuntario, por no carecer de este requisito las credenciales, tuvo á bien la junta subsanar estos defectos, y resolver que respecto á que los electores reunidos se hallaban habilitados para proceder á la votación de los electores para la junta general del estado, y que ascendiendo los reunidos de partido al número de veinte y cuatro, deben nombrarse tres de aquellos, sobre cuyo cupo hicieron algunas reflexiones los individuos de la junta; mas atendiendo á que el artículo 37 claramente ordena que por veinte y un electores se elijan tres para la general del estado y uno mas por una fracción que esceda de tres, no habiendo este exceso en esta junta se acordó fuesen tres los que debían votarse, y entendidos todos en la forma que debía verificarse la votación, que es la incerta en el artículo 43, se disolvió la junta quedando advertidos de que el día siguiente deberían reunirse para el efecto.—Habiéndose reunido todos los electores el día de hoy á la hora que

se citó, instalada la junta leyó el secretario los artículos que estan bajo los rubros de juntas municipales y de partido, y hecha por el presidente la pregunta contenida en el artículo 16, sin que hubiese quien hiciese reclamo alguno sobre el particular, se procedió á las elecciones nombrandose por los de partido de uno en uno por escrutinio secreto, mediante cédulas, los tres electores que corresponden para la junta general del estado, y hecha en toda forma la votacion concluida la primera, fueron ecsaminados los votos y publicado por el presidente el ciudadano que por la mayoria quedó electo, que lo fue el capitán retirado Pascual Francisco Muñiz; se procedió a la segunda eleccion ó escrutinio, y por la mayoria resultó electo el ciudadano Francisco Valdes y Cárdenas, y al momento tomando la voz el ciudadano escrutador Mariano Garduño hizo presente que en la mañana de hoy se habia enterado de que el elector Valdés Cárdenas con motivo de haber estudiado en uno de los colegios del distrito federal, no ser nacido en la comprension del estado y no tener un año de residencia personal en él, no debia considerarse como vecino en órden á sus derechos politicos, segun terminantemente lo previene el artículo 10 que ecsige un año de residencia para los expresados derechos, de que dedució no hallarse el relacionado Cárdenas en el caso de elector: por tal motivo, tomando la palabra algunos electores de Santiago intentaron persuadir que Cárdenas tenia tres años de residencia en aquel pueblo, apoyados en que su tio vive alli y á su casa viene á vacaciones, por lo que se les declaró que no podia considerarse esta dependencia igual á la residencia personal de un año que ecsige la ley. Se reclamó igualmente por los electores de Santiago el

no haberse aclarado esta nulidad el día de ayer por el informe del secretario y escrutadores, y se les respondió por estos que lo habían ignorado, pues en la acta respectiva de nada de esto se hacia mención, y desde la elección municipal celebrada en su pueblo había tenido origen este vicio, que hasta hoy se había aclarado y que donde llegara á notar la infracción de una ley había derecho para reclamar su cumplimiento, y no obstaba que antes se hubiese dejado de hacer por haberlo ignorado. Después de largas discusiones sobre el particular y atendiendo á que por el artículo 41 se le prohíbe á la junta resolver las dudas que ocurran sobre lo prevenido por la citada ley ú otra alguna, tuvo á bien el presidente resolver que respecto á que ni en sus facultades ni en las de la junta se hallaba la de habilitar á un elector que la misma ley no habilita, y apoyado en el dictamen que sobre este punto pidió en el acto, y en lo particular al párroco de este pueblo doctor d. Francisco de Paula Conejares, determinó y declaró se estuviera á la letra de la ley y no tener voto el ciudadano Francisco Valdés Cárdenas, por cuya declaracion se comenzó de nuevo á la elección primera en la forma que la ley designa, y habiendo tratado de negar su voto el ciudadano José de la Vega únicamente, le hicieron ver algunos de la junta no estar en facultad el hacerlo, y convencido de ello se procedió de nuevo á la elección, y hecha en toda forma, concluida cada una fueron examinados los votos y publicados por el presidente los que por la mayoría quedaron electos, y lo fueron los ciudadanos, capitán retirado Pascual Francisco Muñiz, José de la Vega é Ignacio Mañon, en cuyos sugetos concurren las circunstancias prevenidas en

el artículo 45 sin comprenderles ninguna de las excepciones del 46. Y los electores de partido ciertos en los derechos que en el caso les competen, trasladan en los tres nombrados la facultad nacional que les fue conferida por los ciudadanos de sus respectivas municipalidades mediante las juntas municipales celebradas, como consta de las actas y credenciales que obran en el expediente de la materia para que pudiesen en union de los demás electores de la junta general del estado proceder á nombrar diputados para la cámara de representantes y del constitucional del estado, segun el cupo asignado. Finalizado este acto se dirigieron los ciudadanos de la junta á la iglesia parroquial donde se cantó un solemne Te Deum, y se concluyó sentandose la presente acta, disolviendose la junta y mandandose sacar la correspondiente cópia legalizada para dirigirla al presidente de la junta general del estado, y previniendose que á cada uno de los electores se comunique su nombramiento por medio de oficio que le servira de credencial. Y la firmaron el presidente y escrutadores por ante mí el secretario.—Mariano Lopez.—Mariano Garduño.—Francisco Barraza.—Juan Ignacio Lopez.—Concuerda con la original que obra en el libro correspondiente de donde se sacó cópia para los fines necesarios, firmada por el presidente, escrutadores y secretario.—Mariano Lopez.—Mariano Garduño.—Francisco Barona.—Juan Ignacio Lopez, secretario.—En la junta electoral de partido celebrada en esta cabecera el 8 del corriente con entero arreglo á la ley de 16 de agosto último, á fin de elegir los tres electores que corresponden para la junta general del estado, resultó vd. uno de los electores por la mayoria de votos; lo que comunicamos á vd. para que con esté que le ser-

virá de credencial se presente al sr. alcalde primero de la ciudad de Toluca, tres días antes del primer domingo del inmediato actubre, y proceda en union de los demas electores de su clase á elegir diputados al congreso general y al constitucional del estado, segun lo prevenido en la ley de 23 de agosto citada, y el cupo señalado por la legislatura del mismo; lo que tenemos el honor de participar á vd. para que proceda al desempeño de tan delicados deberes.—Dios y libertad. Tenango setiembre 11 de 1826.—Mariano Lopez.—Mariano Garduño, escrutador primero.—Francisco Barona, escrutador segundo.—Juan Ignacio Lopez, secretario.—Ciudadano capitan retirado Pascual Francisco Muñiz.—De este mismo tenor son las tres credenciales que se dirigieron á los sujetos relacionados arriba para electores secundarios. En este espresado Mineral á ocho días del mes de setiembre del año de mil ochocientos veinte y seis, congregados en estas casas consistoriales los ciudadanos presidente, secretario y electores ocupando cada uno su asiento sin preferencia, teniendo á la vista el bando de diez y seis del último agosto, del que se leyeron sus respectivos capitulos, preguntando el presidente con arreglo al artículo 16 si alguna persona tenia queja sobre cohecho ó soborno para que la eleccion recayera en determinada persona, á que todos contestaron que no, y procediendose al escrutinio secreto, mediante cédulas, á la eleccion de los electores á la junta general que corresponden á este distrito, se hizo la votacion para el primero y reunió la mayoria de votos el ciudadano capitan Manuel Antonio Rubio, vecino en el mineral de Xacala de esta comprension.—En seguida se prosiguió á la votacion del otro elector en la que resultó el ciudadano Máximo de

Ledesma con cinco votos, con cuatro el ciudadano Luis Cadena y uno el bachiller d. Francisco Iglesias, lo que dió motivo á que se repitiera, entrando en segundo escrutinio los dos segundos que reunieron la mayoría, y resultó empatada decidiendo la suerte para que lo fuera el ciudadano Luis Velazquez de la Cadena, ministro tesorero y ensayador de estas cajas, cuya publicacion de ambos electos hizo el presidente, y todos estan conformes sin tener que decir de nulidad lo mas mínimo, con lo que se concluyó este acto, que para la debida constancia firmaron en dicha fecha.—Antonio Sanchez Visuet.—Pedro Perea.—Mariano Casas.—José Callejas.—Juan Nepomuceno Rubio.—Ignacio Vicente Rubio.—Máximo Ledesma.—Mariano de la Fuente.—Luis Velazquez de la Cadena.—Laureano García.—José María de Vergara, secretario.—Es cópia testimoniada que se sacó de la acta original que queda archivada en este ayuntamiento de que certifico. Zimapan setiembre 23 de 1826.—José María de Vergara, secretario.—En la junta de partido celebrada en esta fecha con total arreglo á las prevenciones del bando de 16 de agosto próximo anterior en la que ha sido vd. uno de los escrutadores, ha tambien resultado por uno de los electores por la decision de la suerte, y no obstante que todo le es á vd. constante se le participa oficialmente para su satisfaccion y á fin de que por su parte dé el debido cumplimiento á las superiores órdenes dictadas para verificar la concurrencia á la junta general en la ciudad de Toluca el primer domingo del próximo mes de octubre.—Dios y libertad, Sala consistorial de Zimapan 8 de setiembre de 1826.—Antonio Sanchez Visuet.—Pedro Perea, escrutador.—José María de Vergara, secretario.—Ciudadano ministro

interventor y ensayador de estas casas, Luis Velazquez de la Cadena.—En la junta de partido celebrada en esta fecha con total arreglo á las prevenciones del bando de 16 de agosto del presente año, con motivo de haber vd. reunido la mayoría de votos para ser uno de los electores que deben congregarse en la ciudad de Toluca para el primer domingo del próximo entrante octubre, se le participa este nombramiento para su satisfaccion, y á fin de que por su parte tengan su debido cumplimiento las superiores órdenes dictadas sobre esta materia.—Dios y libertad. Sala consistorial de Zimapan 8 de setiembre de 1826.—Pedro Perea, escrutador.—Antonio Sánchez Visuet.—Luis Velazquez de la Cadena.—José Maria de Vergara, secretario.—Ciudadano capitán Manuel Antonio Rubio.—En la villa de Cuernavaca, cabecera de su partido á los cinco dias del mes de setiembre del presente año de 1826, reunidos en la sala capitular, el ciudadano presidente Ignacio de Sarnima, alcalde primero de dicha villa, y los electores primarios del partido, se procedió despues de exhibidas las credenciales respectivas al nombramiento de un secretario y dos escrutadores, recayendo por aclamacion para lo primero, en el ciudadano Santiago José de Aparicio, y para lo segundo, en los ciudadanos lic. Francisco Valdovinos, y José Maria Ruano Calvo. En seguida se señaló la comision que informase acerca de las actas de los escrutadores y secretario y fueron señalados del mismo modo los ciudadanos Ramon Perez de Palacios y Francisco Gomez.—El presidente espuso que la acta de san Francisco Tetecala aun no habia llegado, y la junta resolvió que tan luego como la recibiese la pasase á la comision para su ecsámen.—Al día siguiente reunió la junta, se dió principio por la lectura

del informe relativo á las actas de los escrutadores y secretario, y no habiendo resultado vicio alguno, fueron aprobadas. Estos espusieron que en el detenido y prolijo ecsámen que habian hecho de las actas de los electores de las diez municipalidades inclusa Tetecala, de que consta el partido, solo notaban que en Teposotlan y Yautepec, no se tuvieron las juntas primarias el dia prefijado por el sr. gobernador sino hasta el tres de setiembre del corriente mes, y que de Miacatlan, no vino la acta, sino testimonio autorizado por el alcalde y secretario de aquel ayuntamiento; pero que en su concepto se debian dispensar semejantes defectos, ya porque estaban informados del atraso couque se recibió en Teposotlan y Yautepec la ley reglamentaria de elecciones, y ya tambien por que variar el dia no se infringia la ley, sino la disposicion del gobierno, y asi estaba en las facultades de la junta resolver lo que mejor le pareciese. Que respecto á Miacatlan, se librase la órden correspondiente á el alcalde para que remitiese la acta original, y se archivase con las demas, con lo que la junta se convino, y quedaron admitidos todos los vocales, que se habian presentado. En seguida se fijó el número de seis electores de partido con arreglo á los treinta y seis primarios que debian concurrir.—El dia 8 de setiembre reunidos los electores con su presidente se contó el número de aquellos y se encontró ser de treinta habiendo faltado seis, tres por enfermedad, y los otros tres sin causa, por cuyo motivo se hizo proposición, por uno de los vocales que fué aprobada unánimemente, relativa á que el sr. presidente oficiase al sr. prefecto, como autoridad designada para hacer cumplir la ley, á fin de que tomase las providencias oportunas, á cortar una falta de tanta gravedad y trascendencia que su impunidad con el tiempo reduciria á nulidad el acto mas

agosto del pueblo. Se leyó como el día 5 la ley sobre elecciones: se hizo por el sr. presidente la pregunta contenida en el artículo 16 y se procedió á la votacion, quedando electos los ciudadanos presbítero Agustin Tellez cura de Xochitepec con diez y seis votos: presbítero Epigmenio de la Piedra, cura interino de Yautepec con diez y ocho: José Maria Perez Palacios Valdovinos diputado suplente del congreso del estado de México con diez y seis: Angel Perez de Palacios teniente coronel retirado, con diez y seis: José Maria Ruano Calvo, con diez y seis: y José Maria Manzano con veinte y siete, cuyo acto se hizo saber á los concurrentes y al público por medio de rotulones, con lo que se concluyo este acto que firmaron el sr. presidente, escrutadores, y secretario.—José Ignacio Sarmínia, presidente.—Lic. Francisco Valdovinos, escrutador.—José Maria Ruano Calvo, escrutador.—Santiago José Aparicio, secretario.—De la eleccion verificada en esta villa el día 8 del presente, resultó V. S. nombrado elector para la junta general que debe efectuarse en la ciudad de Toluca, lo que le comunico para su inteligencia y satisfaccion, esperando se presente en aquel punto el día 27 del mismo, á efecto de nombrar los sres. diputados que han de componer los congresos general y del estado.—Dios y libertad. Cuernavaca 9 de setiembre de 1826.—José Ignacio Sarmínia, presidente.—Lic. Francisco Valdovinos, escrutador.—José Maria Ruano Calvo, escrutador.—Santiago José Aparicio, secretario.—De este mismo tenor son las seis credenciales que se dirigieron á los sugetos relacionados arriba para electores secundarios.—En el pueblo de san Agustin de las Cuevas cabecera de partido, en seis días del mes de setiembre de 1826 años, reunidos en la casa consistorial los electores de las municipalidades de los seis pueblos que se comprenden á esta jurisdiccion.

que lo fueron. Por el de san Angel con reunion del pueblo de san Pedro Cuajimalpa, los ciudadanos Joaquin Camacho, José Santos Fuentes, Rafael Antonio Fuentes, Sebastian de las Viadas, Vicente Antonio Sanchez, y Felipe Gomez. Por la villa de Coyoacan, Mariano Castañares, José Maria Betancurt, y Antonio Soriano. Por Tolyahualco, br. Antonio Maria Alarcon, Feliciano Bermejo y José Maria de la Rosa. Por Milpa Alta, Pascual Romero, Anastacio Sanchez é Ignacio Nájera y Zamudio. Por la ciudad de Xochimilco, br. Mariano Antonio Duran, Jorge Perea, Juan Vicente Galindo, Teodoro Iniestra, José Cadillo y Felix Suarez; y por este pueblo de la cabecera con reunion de Santa Maria Istehuacan, capitan retirado Jose Maria Benavente, teniente retirado Juan Montes de Oca y Manuel de la Llera. Presididos por el ciudadano José Maria Alanís, alcalde de dicha cabecera: con presencia del bando de 16 de agosto anterior con arreglo á sus artículos se procedió al nombramiento de un secretario y dos escrutadores, que lo fueron para el primer encargo el ciudadano Antonio Soriano, por 13 sufragios que sacó, y para el segundo por un absoluto número de sufragios, los ciudadanos Manuel de la Llera y Feliciano Bermejo; é instalada así la junta, se leyó todo lo que en el espresado bando se previene bajo el rubro de juntas municipales y de partido. A continuacion, todos los electores que se han espresado, presentaron sus credenciales para su ecsámen de ellas, y para la del secretario y escrutadores se nombró una comision compuesta de los ciudadanos electores Juan Galindo, Juan Montes de Oca y José Maria Benavente, con lo que se suspendió esta acta, para continuarla el dia siguiente.—En siete dias de dicho mes y año vueltos á reunir los sres. electores en su mayoría en el paraje ya citado, se leyeron, en voz al-

ta los informes que han presentado el secretario y escrutadores de esta junta sobre la revision que hicieron de los oficios que sirvieron de credenciales de los vocales, y el de la comision dada sobre los nombramientos de los tres individuos secretario y escrutadores, y como no resultase ningun obstáculo, y sí estar conforme al artículo 41. Quedando anotadas las actas de las municipalidades en el libro que para este efecto se puso, y consta en el archivo, con lo que se suspendió ésta para el día de mañana.—En ocho dias del citado mes y año, vueltos á reunir los mismos electores en su totalidad, agregándose tres mas, que se presentaron del pueblo de Santa Fé, manifestando sus credenciales que se anotaron en el libro respectivo y diciendo que de órden del gobierno del estado se adherian á esta junta por no tener partido señalado, y protestando que manifestarán la órden que se cita y testimonio de la acta, calificando la junta por buena esta agregacion y sin reparo las credenciales de los tres individuos de Santa Fé, que lo fueron los ciudadanos Julian Mancilla, Sipriano Varona y Nicolás Torres; en la casa consistorial, y tomados sus asientos se volvió á leer el bando en lo concerniente á el acto que se va á seguir, y haciendo el presidente la pregunta que se contiene en el artículo 16 del mismo bando, y no presentándose obstáculo alguno para las operaciones de esta junta, se comenzó á recibir la votacion para los cuatro electores que corresponden á los 27 que se han reunido como quedan asentados, haciendose el escrutinio secreto por medio de cédulas para el primero; y reconocidas estas por el presidente, escrutadores y secretario, resultaron nombrados los ciudadanos Feliciano Bermejo, con 13 sufragios, con 4 el teniente coronel Manuel Gonzalez, con 7 Rafael Antonio Fuertes, con 2 Joaquin Manuel de la Lle-

ra, y con 1 el senador Lorenzo Zavala, y como ninguno hubiese reunido la mitad y uno mas como lo designa la ley entraron en segundo escrutinio los que reunieron mayor número de sufragios, que lo fueron los ciudadanos Feliciano Bermejo y Rafael Antonio Fuertes, quedando en virtud de esta operacion nombrado por primer elector secundario el espresado ciudadano Feliciano Bermejo con 19 sufragios, pues el segundo no reunió mas de 8.—Procediéndose al segundo elector en los mismos términos que el anterior, fueron votados los ciudadanos José Maria Betancurt con 12 sufragios, con 2 cada uno, br. Mariano Durán y Joaquin Manuel de la Llera, con 3 Antonio Maria Alarcon, 5 Rafael Antonio Fuertes, y con 1 cada uno, senador Lorenzo Zavala, br. Diego Reina y Alejandro Valdés, y como tampoco reunieron la mitad y uno mas de los votos entraron en segundo escrutinio los que tenian la mayoria de sufragios, que lo fueron José Maria Betancurt y Rafael Antonio Fuertes, quedando en virtud de lo practicado en esta operacion por segundo elector el primero de los dos con 19 sufragios por 8 que reunió el segundo.—Pasando al tercer elector en los mismos términos que los anteriores, fueron votados los ciudadanos Antonio Soriano con 3 sufragios, con 6 Joaquin Manuel de la Llera, con 1 Alejandro Valdés, con 14 senador Lorenzo Zavala, con 1 br. Antonio Maria Alarcon, y con 2 Rafael Antonio Fuertes, debiendo quedar electo por la mayoria el espresado senador Lorenzo Zavala. Pero habiéndose hecho pública esta eleccion como las anteriores, tomó la voz el br. Antonio Maria Alarcon, uno de los tres electores de la municipalidad de Tolyahualco, preguntando que quien era el sr. Zavala, porque segun su entender, la mayor parte de la junta ni sabia si era vecino existente en este partido al tiempo de la eleccion, ni lo conocian. Se suscitó una grande y detenida cues-

tion entre el referido br. y los electores Juan Montes de Oca, y Teodoro Iniestra, de suerte que pusieron en fermento la opinion de toda la asamblea, porque el mencionado Alarcon, manifestó que segun tenia noticias, habia habido un empeño extraordinario en sacar al espresado Zavala por elector secundario á pesar de no concurrir en él aquellas circunstancias. Vacilante la opinion manifestaron algunos de los mismos que habian votado al sr. Zavala, que le habian consagrado su sufragio porque lo creian muy recomendable y con las circunstancias que lo distinguen para el buen desempeño del encargo, pero que en efecto dudaban algunos, y muchos no sabian si era ó no vecino con la calidad de la ley, y aun anunciaron en este acto, que salvaban su voto sobre la cuestion Mas dilatándose la cuestion ó discusion, y no pudiendo informarse en lo público sobre la calidad del vecindario, despues de tocarse muchos argumentos hasta declararse por el *diccionario castellano* en la voz de vecino, las cualidades de este, se tomó el partido de ocurrir á una votacion secreta para que por ella se declarase si el sr. Zavala tenia la calidad de vecino que previene la ley, creyéndose la junta facultada para terminar esta cuestion y absolver el punto sobre que rueda, por la que le concede el artículo 16 del bando de la materia, resultando por 16 sufragios en contra de 11 que el sr. Zavala no es vecino en la mente de la ley, y que por consiguiente debia procederse á nombrar otro elector en su lugar.—Declarado asi, se procedió al nombramiento del tercer elector en los mismos términos que lo dos primeros, y fueron votados los ciudadanos br. Antonio Maria Alarcon con 1 sufragio, con 13 el teniente coronel Manuel Gonzalez, con 3 Rafael Antonio Fuertes, con 6 Joaquin Manuel de la Llera, con 1 cada uno Antonio Soriano y Alejandro

Valdés, y con 2 el br. Diego Reina, y no habiendo la mayoría que se requiere, entraron en segundo escrutinio los ciudadanos teniente coronel Manuel Gonzalez y Joaquin Manuel de la Llera, resultando electo el primero por haber reunido 17 sufragios por 19 que sufragaron en el segundo.—En seguida pasando al cuarto elector fueron votados los ciudadanos br. Diego Reina con 13 sufragios, con 7 Joaquin Manuel de la Llera, con 1 br. Antonio Maria Alarcon, Alejandro Valdés, y Onofre Nápoles, con 2 br. Mariano Duran, y con 1 cada uno José Maria Benavente y Antonio Soriano. Resultando no haber eleccion se procedió á segundo escrutinio que entraron á él los ciudadanos br. Diego Reina y Joaquin Manuel de la Llera, quedando nombrado el primero por haber reunido 19 sufragios contra 8 que sacó el 2.º, y hecha pública la eleccion, se determinó pasar á los nombrados sus correspondientes credenciales: se disolvió la junta y se concluyó esta acta que firmaron el presidente y escrutadores conmigo el secretario, que doy fe.—José Maria Alanis, presidente.—José Maria Bermejo, escrutador.—Joaquin Manuel de la Llera, escrutador.—Antonio Soriano, secretario.—Concuerda con la acta original de que va hecha mencion, que obra archivada en las generales de esta cabecera, á la que nos remitimos y de donde se sacó este testimonio para los efectos que previene el artículo 27 del bando de la materia. San Agustin de las Cuevas, setiembre 8 de 1826.—José Maria Alanis, presidente.—Joaquin Manuel de la Llera, escrutador.—Feliciano Bermejo, escrutador.—Antonio Soriano, secretario.—*Nota.*—A poco rato de la discusion que hubo sobre si el sr. Zavala era ó nó vecino, se presentó este sr en la misma junta, y acercándose á la mesa del presidente le dijo: „que pedia una certifi-

eacion de que siendo 27 los electores le habian consagrado 14 sufragios, los que no queria renunciar porque apreciaba mucho el voto popular." El presidente le contestó, que lo haria presente á la junta para que esta resolviese, é hizolo asi en efecto. Dijeron con grupo y casi por toda la junta, que no podian mezclarse en este asunto, y que concluida la votacion seria nulo cualquiera otro acto en que se mezclara. Y para la debida constancia la ponemos por diligencia que firmamos.— José Maria Alanis, presidente.—Feliciano Bermejo, escrutador.—Joaquin Manuel de la Llera, escrutador.—Antonio Soriano, secretario.—Sr. d. Lorenzo Zavala.—San Agustin setiembre 15 de 1826.—Muy sr. mio: contesto á la grata de vd. de 3 del corriente, diciendo que me consta, porque me lo han dicho d. Alejandro Guitian y d. Ramon Zomera, que vd. compró hace mas de cuatro meses la casa que llaman de la Cadena, ecsistente en este pueblo, debiendo hacerse la escritura de ella y percibir yo los derechos de alcabala, sobre cuyo particular estamos de acuerdo el referido Zomera y yo, que es quien corre con las diligencias de la venta.—Es cuanto puede decir á vd. en contestacion á su apreciable este su atento servidor q. b. a. m.—José Maria Franco.—En la junta de partido de esta cabecera celebrada con el objeto de nombrar electores secundarios con arreglo al bando de 16 de agosto último, ha salido vd. electo con 17 sufragios; y se lo participamos para su inteligencia, en la que segun el decreto del congreso del estado de 23 del mismo mes y por la facultad que concede al gobierno para señalar el lugar de la junta, se presentará vd. en la ciudad de Toluca el dia 27 del mes de la fecha al alcalde primero de aquel lugar presidente de dicha junta, con este oficio que le servirá de credencial, por lo que

dispone el citado bando que se ha citado, no dudando un momento de su acreditado celo y patriotismo dará todo el lleno à la confianza que este partido le deposita.—Dios y libertad. San Agustín setiembre 8 de 1826.—José Maria Alanis, presidente.—Feliciano Bermejo, escrutador.—Joaquín Manuel de la Llera, escrutador.—Antonio Soriano, secretario.—Ciudadano teniente coronel Manuel Gonzalez.—*Nota.*—De este mismo tenor son las cuatro credenciales que se dirigieron à los sujetos relacionados arriba para electores secundarios.—Remito à V. S. la cópia de la acta en que consta su nombramiento de elector por la junta electoral de este partido y lo mas que se contiene en ella.—Dios y libertad. San Agustín setiembre 19 de 1826.—José Maria Alanis.—Sr. d. Lorenzo Zavala, senador de la federacion.

Primera acta de la junta preparatoria.

En la ciudad de Toluca à los veinte y ocho dias del mes de setiembre de mil ochocientos veinte y seis, reunidos los electores de partido para el nombramiento de diputados al congreso general y del estado con arreglo à la ley bajo la presidencia del sr. alcalde d. Juan Franco Mañon, se procedió à la junta preparatoria con los electores siguientes.—Por Toluca, licenciado Juan Manuel Azorrey.—Ciudadano Francisco Pozo.—Br. José Policarpo Berra.—Bachiller Mariano Vega.—Domingo Borica.—Br. José Jimenez.—Francisco Serano Landecho.—Julio Lechuga.—Agustín Torres.—Ixtlahuaca Antonio Cardona.—Juan Nepomuceno Trujillo.—Francisco Espinosa.—Br. Mariano Reyes.—Mariano Flores.—Tlalnepantla, José Maria Guerrero, teniente.—Manuel Gonzalez, capi-

tan.—Diego Cortés.—Br. Ignacio Arteaga.—José Antonio Aragon.—José Manuel Montaña.—Zumpango, Santiago Monroy.—Antonio de la Peza.—Tula, Estevan Bautista Jaso.—José Maria Olloqui.—Jonacatepec, Ixmiquilpan, Tescoco, Antonio Escudero.—Manuel Escobar.—Sacualtipan, br. Lorenzo Enriquez.—José Ignacio Angeles.—Mexitlan, José Antonio Lopez.—José Ignacio Visuet.—Xilotepec, Jose Ignacio Velazquez de Leon.—Ignacio Dávila.—Manuel de Castro.—Tenango, Pascual Francisco Muñoz.—Ignacio Mañon.—Francisco Valdes Cárdenas.—Zimapan, Luis Velazquez de la Cadena.—Manuel Antonio Rubio.—Actopan, br José Manuel Ledo.—Chalco, José Castro.—Tasco, Miguel Arriaga.—Manuel Gomez.—Ignacio de la Piedra.—Juan Maria Muñoz.—Cuautitlan, coronel Francisco Leguisamo.—Tenango, br. Ignacio Camacho.—Br. Rafael Lara.—Andres Millan.—Tulancingo, br. Ignacio San Vicente.—Crescencio Mendiola.—Luis Carlon.—Francisco Fernando.—José Castelaso.—Huichapan, Salvador Magos.—Manuel Roldan.—José Miguel Villagran.—Pachuca, Juan Manuel Revilla.—Mariano Herrera.—Acapulco, José Sierra.—Chilapa, Manuel Ramirez.—Francisco Maria Navarro.—Cuautla, Manuel Montaña.—Francisco Berruecos.—Cuernavaca, br. Epigmenio de la Piedra.—José Maria Perez Palacios Valdovinos.—Angel Perez Palacios.—José Maria Calvo.—José Maria Manzano.—Zacualtipan, José Maria Montes de Oca.—Francisco Garcia Acosta.—S. Agustin de las Cuevas, Feliciano Bermejo.—José Maria Betancurt.—Senador Lorenzo Zavala.—Manuel Gonzalez.—Br. Diego Reina.—Tejupilco, José Maria Campusano.—Apam, br. Miguel Tapia.—Yahualica, Juan Maria Bustos.—José Maria Coronel.—José Juan Galeana.—José Antonio Moreno.—Temascaltepec, br. Ma

nuel de la Cueva.—Benigno Arroyo. Los que habiendo manifestado sus actas ó credenciales al ciudadano presidente con arreglo á la ley, procedieron al nombramiento de secretario y escrutadores, recayendo en mí el infrascripto con 43 votos del número total de 81 el primer encargo: el de primer escrutador en el ciudadano licenciado Juan Manuel Azorrey con 64 de la totalidad de 81, y para el de segundo al ciudadano José Maria Ruano Calvo, que en competencia con el ciudadano Antonio Cardona sacó 42 votos contra 39. Se leyó en seguida el capitulo de la ley de 16 de agosto de 826 que trata de elecciones de partido, la de el 23 de agosto de la junta general del estado. A continuacion entregaron sus credenciales en manos del secretario y escrutadores todos los sres. electores que las tenian. Luego se procedió al nombramiento de los tres individuos que deben componer la comision que ecsamine las actas del secretario y escrutadores, y fueron nombrados el sr. San Vicente por 43 votos de 79 sres. que votaron; el sr. d. Epigmenio Piedra por 48 del mismo número de votantes, y el sr. d. Angel Perez Palacios, por 52 de 80, y habiendose entregado al primer nombrado de esta comision las actas de los escrutadores y secretario, se levantó la sesion citando el sr. presidente la tarde de mañana 29 para la sesion siguiente, con lo que se concluyó esta acta.—Juan Francisco Mañon, presidente.—Juan Manuel Asorrey escrutador.—José Maria Ruano Calvo, escrutador.—Lorenzo de Zavala, secretario.

Segunda acta de las juntas preparatorias.

En la ciudad de Toluca á los veinte y nueve días del mes de setiembre de mil ochocientos veinte y seis, reunidos en el lugar destinado al efecto

Los señores electores de partido para el nombramiento de diputados al congreso general y al del estado, con arreglo á la ley, bajo la presidencia del sr. alcalde d. Juan Francisco Mañon, se procedió á la segunda junta preparatoria con los sres. electores siguientes.—Ciudadanos licenciado Juan Manuel Asorrey.—Francisco del Pozo.—Br. José Polcarpo Berra.—Br. Mariano Vega.—Domingo Borica.—Br. José Jimenez.—Francisco Serrano Landeche.—Julio Lechuga.—Agustin Tortes, por Toluca.—Antonio Cardona.—Juan Nepomuceno Trujillo.—Francisco Espinosa.—Br. Mariano Reyes.—Mariano Flores, por Ixtlahuaca.—José Maria Guerrero, teniente.—Manuel Gonzalez, capitán.—Diego Cortés, por Tlalnepantla.—Br. Ignacio Arteaga.—José Antonio Aragón.—José Manuel Montaño, por San Juan Teotihuacán.—Santiago Monroy.—José Antonio de la Peza, por Zumpango.—Estevan Bautista Jaso.—José Maria Ollóqui, por Tula.—Manuel Morales, por Jonacatepec.—Luis Vazquez, por Ixmiquilpan. Luis del Corral.—Anastacio Echeverria.—José Rafael Quiroz.—Andrés Pliego.—José Castro, por Chalco.—Manuel Escobar Antonio Escutero, por Tescoco.—Br. Lorenzo Enriquez.—José Ignacio Angeles.—José Antonio Lopez.—Ignacio Visuet, por Mestizán.—José Mariano Velazquez de Leon.—Ignacio Davila.—Manuel de Castro, por Jilotepec.—Pascual Francisco Muñoz.—Ignacio Mañon.—Francisco Valdega Cárdenas.—Luis Velazquez de la Cadena.—Manuel Antonio Rubio, por Zimapan.—Br. José Manuel Ledo, por Actopan.—Miguel Arriaga.—Manuel Gomez.—Ignacio Piedra.—Juan Maria Muñoz, por Tasco.—Coronel Francisco Leguisamo, por Cuautitlan.—Br. Ignacio Canacho.—Br. Rafael Larez.—Andrés Millan, por Tenancingo.—Br. Nicolas Santol Vicente.—Crescencio Mendiola.—Luis Garcia

Francisco Fernandez.—José Castelazo, por Tulancingo.—Salvador Magos.—Manuel Roldan.—José Miguel Villagran, por Huichapan.—Juan Manuel Revilla.—Mariano de Herrera, por Pachuca.—José Sierra por Acapulco.—Manuel Ramirez.—Francisco Maria Navarro, por Chilapa.—Manuel Montañez.—Francisco Berruecos, por Cuautla.—Br. Epigmenio de la Piedra.—José Maria Perez Palacios Valdovinos.—Angel Perez Palacios.—José Maria Ruano Calvo.—José Maria Manzano, por Cuernavaca.—Eugenio Montes de Oca.—Francisco Garcia Acosta, por Zacualpan.—Feliciano Bermejo.—José Maria Betancourt.—Lorenzo Zavala.—Manuel Gonzalez.—Br. Diego Reina, por San Agustin de las Cuevas.—José Maria Campuzano, por Tejupilco.—Br. Miguel Tapia por Apan.—Juan Mariano Bustos.—José Maria Coronel, por Yahualica.—José Julian Galeana.—José Antonio Moreno, por Ajuchitlan.—Br. Rafael de la Cueva.—Benigno Arroyo, por Temascaltepec.—General Nicolas Catalán, por Tixtla.—José Antonio Rivera.—Miguel Sanchez Contreras, por Huejutla. Se procedió á la discusion del dictámen que presentaron el infrascrito secretario y escrutadores del ecsámen sobre las actas que conforme á la ley debian ecsaminar, y despues de alguna discusion sobre la de Tulancingo, Zimapan y el nombramiento del sr. Valdes Cardenas, fueron aprobadas las siguientes proposiciones. Primera: se aprueban las actas de las elecciones que se han presentado á la comision. Segunda: se declaran electores legitimamente nombrados los contenidos en ellas. Tercera: son bastantes los documentos que acreditan la vecindad de d. Francisco Valdes Cardenas. En seguida se procedió á discutir el de la comision de los tres individuos que ecsaminaron las actas que contenian el nombramiento del infrascrito secreta-

rio y escrutadores, habiendo disentido el sr. S. Vicente del dictámen de la mayoría en orden á la legitimidad del nombramiento del secretario, alegando verbalmente por fundamento de su opinion, que habiendo resuelto la junta secundaria de San Agustin de las Cuevas que no era vecino, creía no ser legítimo su nombramiento: sobre esto se suscitó una breve discusion, resultando aprobado el dictámen de la mayoría, que concluye con la siguiente proposicion: „los ciudadanos senador Lorenzo Zavala, licenciado Juan Manuel Asorrey, Jose Ruano Calvo, son legitimos electores á la junta general del estado de México,” con lo que concluyó esta sesion, citando el sr. presidente para el domingo prócsimo á las ocho y media á los sres. electores, á fin de proceder al nombramiento de diputados para el congreso general. Juan Francisco Mañon, presidente. Juan Manuel Asorrey, escrutador. José Maria Ruano Calvo, escrutador. Lorenzo Zavala, secretario.

Dictamen de la comision para revisar las actas ó credenciales de los electores.

Los electores y secretario de la junta electoral del estado de México han ecsaminado detenidamente las actas de elecciones, que conforme á la ley de la materia se les mandaron para este efecto. Han notado las faltas que van á esponder á la consideracion de la junta con la claridad y brevedad que recomiendan nuestras circunstancias.—Las cópias de las actas de Tulancingo y Zimapan vienen firmadas únicamente por el secretario debiendo haberlo sido tambien por el presidente y los escrutadores, como espresamente lo previene el artículo 47 de la ley de 16 de agosto último; de consiguiente carecen de este

requisito legal.—Hay además en la de Zimapan otra falta que ha llamado la atención de los que subscriben, y es, que no se hace mención ninguna de los escrutadores, lo que les hiciera creer que no los hubo, si no hubieran ocurrido á la credencial que presentaron los sres. electores, en donde se hallan los nombres de dichos escrutadores.—En la de Tulancingo se notan otras faltas de mayor tamaño, y que deben atribuirse al calor con que entraron los contendientes á la arena. Una parte de la acta no se ha autorizado por los electores, como ellos mismos lo testifican al pie de la acta, con motivo de haberse excluido mutuamente los electores en la junta. La sesion fue interrumpida hasta haber llegado un oficio del prefecto al alcalde, por el que le obliga á reunir de nuevo á los electores para cumplir con la ley.—Sin embargo de todas estas faltas, la comision no opina que debe declararse nulo el nombramiento de los electores, porque ninguna de ellas induce nulidad espresa por la ley. La sesion desde el momento que votaron se hizo con arreglo á las leyes, y esta parte es precisamente la que autorizan los escrutadores.—Lo mismo opina la comision en cuanto á las faltas de la acta de Zimapan, pues aunque en uno y otro caso las cópias de actas no vienen firmadas por los escrutadores y presidente, debe eso atribuirse á la visoñoria de nuestros pueblos que apenas nacen á la libertad.—En la cópia de la acta de Ixtlahuaca se nota una falta de otro género; però que seguramente se apróxima mas al espíritu de la ley. Esta es, que viene autorizada por testigos de asistencia, que por el derecho comun suplen por escribano. Las de Huichapam y Chitapa traen únicamente las firmas del presidente y secretario.—Al ecsaminar el acta de Tenango

del Valle encuentra la comision nombrado á d. Francisco Valdés Cárdenas por una mayoria de votos, y sustituido en su lugar á d. José de la Vega, por haber alegado algunos electores que no tenia la vecindad el primero. La comision cree que cuando una junta electoral ha hecho un nombramiento, ya no hay facultades en ella para apu-llarlo, porque han cesado enteramente sus funciones sobre aquel hecho, perteneciendo á esta jurisdiccion las resoluciones. Pero siendo esto así, como indudablemente lo es, la comision debia entrar en el ecsamen de la vecindad de Valdés, y la ha vericado sobre los documentos que ha presentado. Aparece una certificacion del sr. secretario de justicia de la federacion y otra del ayuntamiento del pueblo de Santiago, en la que se espresa que Valdés Cárdenas está radicado en aquél pueblo desde 1823, y estos documentos son en su opinion bastantes por ser emitidos por una autoridad local y por un personaje cuyo testimonio es de mucho peso.—La comision ha ecsaminado el acta de Sultepec que en el dia de hoy pasó el sr. alcalde á la comision. La ha encontrado arreglada.—Concluye la comision su dictamen con las siguientes proposiciones.—Primera: se aprueban las actas de elecciones que se han presentado á la comision.—Segunda: Se declaran electores legitimamente nombrados los contenidos en ella.—Tercera: son bastantes los documentos que acreditan la vecindad de d. Francisco Valdés Cárdenas.—Toluca setiembre 29 de 1826.—Juan Manuel Asorrey, José Maria Ruano Calvo.—Lorenzo de Zavala secretario.—La comision á quien ésta respetable junta hizo el honor de entregar la revision de las credenciales y legitimo nombramiento de electores para ella en los ciudadanos, senador Lo-

renzo Zavala, licenciado Juan Manuel Asorrey y José Maria Ruano Calvo; ha ecsaminado las de los tres. Asorrey y Ruano, y hallandolas enteramente conformes á la ley, cree deben tenerse como legitimos electores, y en cuanto al nombramiento del ciudadano senador Lorenzo Zavala, lo juzga tambien legitimo por las razones que pasa á esponer. En la acta de su eleccion consta que reunió mayor número de sufragios y que fue publicada su eleccion; y aunque despues se ecsitaron dudas en aquella junta sobre su vecindad, y en efecto resolvió que no la tenia, por lo que procedió á elegir otro individuo, la comision es de sentir que dicha junta no tenia facultades para hacerlo, pues el artículo 41 de la ley de 16 de agosto del presente año, en que tal vez apoyó su proceder, unicamente concede á las juntas electorales de partido resolucion definitiva sobre las dudas que ocurran en las calidades de los electores á ella. Su letra es del tenor siguiente.—Artículo 41. „En dicho dia congregados segunda vez los electores, se leeran los informes sobre las actas, y hallandose reparo en las calidades que deben tener los nombrados, la junta resolverà en el acto y su resolucion se ejecutará sin recurso, por esta sola vez, y para este único efecto &c.”—Es pues claro que aquella resolucion fue ilegal, y que á esta respetable junta toca el conocimiento de la duda que en aquella se suscitó, sobre la cual opina la comision que el ciudadano Lorenzo Zavala es vecino del partido de san Agustín de las Cuevas por tener en él vecindad como lo manifiesta una carta del ciudadano Alejandro Alvarez de Güitian que se la vendió, y otra del ciudadano José Maria Franco; mas aunque no se considere como una propiedad sino como una negociacion que escede de mil pesos, es bastante

para reconocerlo como vecino, segun el artículo 10 de la citada ley de agosto; por todo lo cual y no hallando algun otro impedimento legal en los citados electores, la comision concluye sujetando á la resolucion de esta respetable junta la siguiente proposicion. „los ciudadanos, senador Lorenzo Zavala, licenciado Juan Manuel Asorrey y José Maria Ruano Calvo, son legitimos electores á la junta general del estado de México.—Toluca setiembre 29 de 1826.—Epigmenio de la Piedra.—Angel Perez de Palacios.

Dictámen del consejo.

Ecsmo. sr. Estan ya reunidos en este expediente todas las informaciones y documentos que ecsigió el honorable congreso en decreto de 7 del corriente: puede por lo mismo V. E., si lo tuviere á bien, elevarlo por via de informe á dicha augusta asamblea. Sala del consejo del estado de México 27 de octubre de 1826.—Tagle.—Esteva.—Verdugo.—Puchet.—México 27 de octubre de 1826.—Como consulta el consejo.—Muzquiz.—Gobierno del estado de México.—Reservado.—De conformidad con lo pedido por el consejo paso á manos de V. SS. el expediente instruido con motivo de la representacion hecha á ese congreso por algunos electores de la junta general del estado, sobre nulidad de las elecciones verificadas en Toluca el 1.º y 2.º del corriente, á fin de que esa respetable asamblea resuelva con presencia de los documentos originales que contiene y que el gobierno eleva por via de informe.—Dios y libertad. México octubre 28 de 1826.—Melchor Muzquiz.—Sres. diputados secretarios del congreso del estado.—Octubre 30 de 26.—A la comision encargada de este asunto.

Nota de los documentos que se suprimen por inconducientes del expediente sobre nulidad de los actos de la junta general celebrada en la ciudad de Toluca para la eleccion de diputados al primer congreso constituyente del estado de México.

En el cuaderno 2.º Las minutas de los oficios librados por el gobierno. Una certificacion del juez de letras de san Agustin de las Cuevas, en que consta no haberse cobrado en aquella administracion de alcabalas la respectiva a la venta de la casa, que se decia haber comprado alli el senador d. Lorenzo de Zavala. Un oficio del juzgado de letras del referido pueblo, acompañando la indicada certificacion. Una contestacion del sr. juez de capellanias y obras pias de este arzobispado al sr. gobernador del estado, en que manifiesta que aunque el presbitero bachiller d. Pedro Solano pretendió le concediese el juzgado licencia para vender una casa al sr. d. Lorenzo Zavala y doña Maria Agustina Casarola, despues solicitó igual licencia para verificar dicha venta con doña Fortunata Terán, cuya pretencion aun está pendiente.—Una contestacion de la prefectura de México al oficio del sr. gobernador del estado del mismo nombre, en que inserta la del subprefecto de Tescoco, reducida a que el licenciado d. Agustin Escudero no posee alli ninguna propiedad. Otra del sr. provisor de este arzobispado al mismo sr. gobernador, en que manifiesta que el presbitero d. Agustin Tellez es cura propietario de Zochitepec, y d. Epigmenio de la Piedra interino de Yautepec. Otra de la comandancia general de México al referido sr. gobernador, en que dice hallarse por asesoria en el licenciado d. Francisco Ruano el expediente de quejas promovido por el alcalde del pueblo A

de san Angel contra el capitan retirado d. Antonio del Rio, y que cuando lo devuelva evacuará el informe que se le pide acerca del mismo capitan.—Un oficio del alcalde de Toluca al sr. Zavala diciendole en contestacion á su recado recibido por d. Mariano Lujá para que le franquease el salon de elecciones que lo verificaria cuando llegase el dia de las juntas preparatorias á los electores que lo solicitasen, pues ignoraba que él fuese con tal investidura hasta que los documentos prevenidos por la ley no justificasen su representacion.—Otro del sr. Zavala contestando al anterior y diciendo que no mandó el recado que se indica, ni esperaba la calificacion de su nombramiento de elector del alcalde, ni menos que esa ocurrencia que podia aclararse de otra manera, produjese una contestacion de oficio.—Un oficio del alcalde de Toluca al sr. gobernador del estado, remitiendole en 3 fojas el informe que le pidió sobre las elecciones de diputados celebradas en aquella ciudad, y diciendo haber entregado á aquel prefecto las actas de elecciones, las credenciales de los electores, y dos dictámenes.—Una minuta de contestacion al anterior oficio.—Un oficio del gobernador del estado, al juez de letras de Tulancingo para que el presbítero d. Nicolás de san Vicente y el ciudadano Crencio Saenz de Mendiola ratificasen el contenido de la representacion de algunos electores de la junta general, de que se acompaña cópia, hecha al congreso sobre nulidades, por ser uno de los que la firmaron.—Igual oficio y cópia para el juzgado de letras de san Juan Teotihuacan para la misma ratificacion de los ciudadanos José Antonio Aragon y José Manuel Montaña.—Otro id, id. al de Yahualica para la ratificacion de d. José Maria Coronel.—Id. al de Mexutilan para la ratificacion de los ciudadanos Jose Anastasio Lopez y José Ignacio Vi-

suet.—Otro ad de Zacualtipan para la ratificación de los bachilleres d. Lorenzo Enriquez y d. José Ignacio Angeles.—Tres cartas del sr. general Guerrero sobre las referidas elecciones para d. José Antonio Rivera elector por Huejutla, para d. José María Coronel y para d. Mariano Bustos.

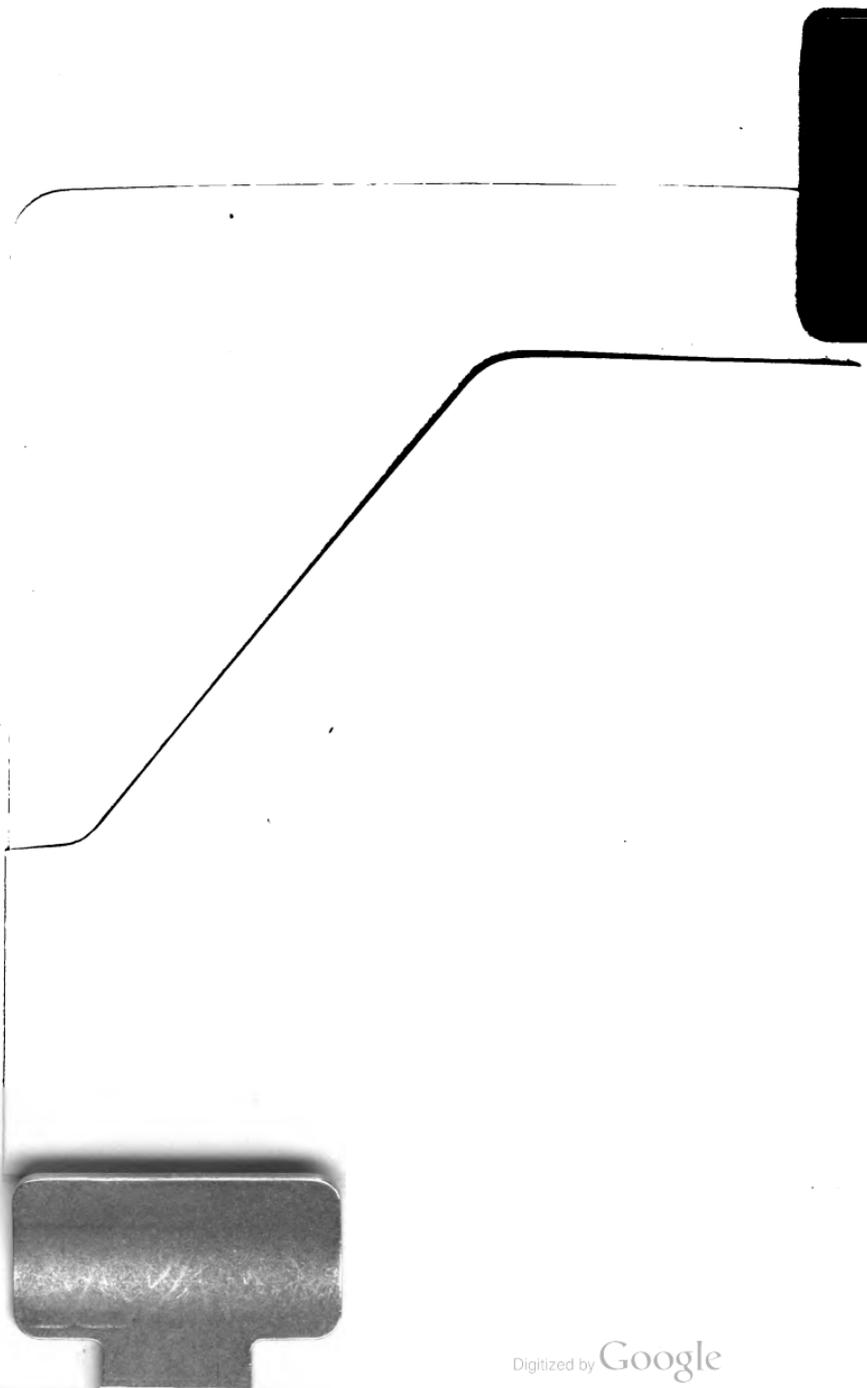
Cuaderno 3.º Acta de la junta de partido de Toluca para la eleccion de electores á la junta general.—Siete oficios á los electores a la junta general.—Acta de la junta de partido de Ixtlahuaca para la eleccion de electores á la junta general.—Cinco cópias de dicha acta para que les sirvieran de credenciales á los electores de la junta general.—Igual acta del partido de Tlalnepantla.—Tres oficios para los electores del mismo partido en la junta general.—Id. de san Juan Teotihuacan y tres oficios de la misma clase.—Id. de Zumpango de la laguna y dos oficios idem.—Id. de Tula y dos oficios.—Id. de Xonacatepec y un oficio.—Id. de Ixmiquilpan.—Id. de Tescoco y cuatro oficios.—Una certificacion del fallecimiento de d. Gerónimo de la Riva elector de dicho partido.—Id. de Zacualtipan y dos oficios.—Id. de Mexitlan y dos oficios.—Id. de Xilotepec y tres oficios.—Id. del partido de Actopan y un oficio.—Id. de Chalco y cinco oficios.—Id. de Tasco y tres oficios.—Id. de Cuautlan y dos oficios.—Id. de Tenancingo y tres oficios.—Id. de Huichapan y tres cópias.—Id. de Pachuca con dos oficios.—Id. de Acapulco y un oficio.—Id. de Chilapa y dos oficios.—Id. de Cuautla Amilpas y dos oficios.—Id. de Zacualtipan y dos oficios.—Id. de Tejupilco con dos cópias de la acta de electores.—Id. de Yahualica con dos cópias.—Id. de Ajuchitlan con cuatro oficios.—Id. de Sultepec con tres oficios.—Id. de Huejutla.—Dos certificaciones, una del cirujano José Ignacio Escalante que acredita estar enfermo d. Juan de Dios Uribe y otra del ayun-

tamiento de Ajuchitlan acreditando la insolvencia del elector br. d. Ignacio Navarro.—Un oficio del presidente de la junta general al prefecto de Toluca remitiendole 31 actas y 92 credenciales de los electores de partido á la misma junta.—Una minuta de contestacion.—Oficio del presidente al referido prefecto sobre las actas ó credenciales que faltaban de Ismiquilpan, Tejupilco, Huejutla y Tixtla.—Oficio del prefecto de Toluca al sr. gobernador del estado remitiendole las actas de elecciones de partido, credenciales de electores á la junta general, actas de las juntas preparatorias y dictámenes de las comisiones á la misma junta.—Minuta de comisionado de dicho oficio.—Oficio del sr. comisario Alva al gobernador del estado remitiendole las declaraciones que tomó sobre las elecciones.—Minuta de contestacion.—Oficio de la prefectura de Toluca remitiendo las referidas actuaciones y minuta de contestacion.

Cuaderno 4.º Tres cartas del sr. general Guerrero para los electores por Tulancingo d. Antonio Soto Mendiola; para d. Francisco Pozo de Toluca; y para d. Rafael Quiroz.

Cuaderno 5.º Representacion de diez individuos nombrados en la junta general de Toluca al congreso del estado sosteniendo su eleccion.—Id. del ciudadano Rafael Sanchez Contreras diputado suplente sosteniendo la misma eleccion.—Un impreso bajo el rubro: *Nuevo plan de los españoles para esclavizarnos*.—Representacion del ayuntamiento de Mextitlan con que acompaña el anterior impreso que titula anónimo, vindicando la conducta de los electores de aquel partido á la junta general de Toluca, ciudadano José Anastacio Lopez y José Ignacio Visuet.—Oficio del gobernador del estado en que inserta el de el prefecto de Huejutla que acompaña la referida representacion.

12



UNIVERSITY OF MINNESOTA

wils

324.72 M574

Mexico (State). Congreso Constituyente (

Documentos importantes tomados del esped



3 1951 002 320 380 S